

**FACULTAD DE DERECHO**

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Ordenanzas regionales que influyen en la aplicación de  
la ética ambiental en los funcionarios públicos del  
Gobierno regional de Junín periodo 2017-2018**

Malu Ross Marti Suarez

Para optar el Título Profesional de  
Abogada

Huancayo, 2020

Repositorio Institucional Continental  
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

**ASESOR**

Ma. Romell Chimaico Córdoba

## **AGRADECIMIENTOS**

El agradecimiento a mi familia y amigos cercanos porque han fortificado mi anhelo de obtener mis logros; mi más y profunda gratitud a todos y cada uno de ellos.

Mi agradecimiento al Ma. Rommel Chimaico Córdova por su acompañamiento incondicional en todo momento durante el proceso de esta investigación.

A los catedráticos, especialmente a los del curso de investigación, gracias por su tiempo y dedicación al presente trabajo, cumpliendo con buena actitud y metodología científica.

## **DEDICATORIA**

A mi familia, por su incondicional e inmenso apoyo al haber creído en que siempre es posible llegar lejos cuando uno se lo propone; de igual manera, a mi madre, que me guio con sus enseñanzas, sin la cual, mi sueño posiblemente no se hubiese concretado.

## LISTA DE CONTENIDO

ASESOR	2
AGRADECIMIENTOS	3
DEDICATORIA	4
LISTA DE CONTENIDO	5
LISTA DE TABLAS	8
LISTA DE FIGURAS	9
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO	14
1.1. Planteamiento y formulación del problema	14
1.1.1. Planteamiento del problema	15
1.1.2. Formulación del problema.	17
1.2. Objetivos de la investigación	18
1.2.1. Objetivo general.	18
1.2.2. Objetivos específicos.	18
1.3. Justificación de la investigación	18
1.3.1. Justificación teórica.	18
1.3.2. Justificación práctica.	19
1.3.3. Justificación social.	20
1.3.4. Justificación metodológica.	20
1.3.5. Justificación ética.	21
1.4. Importancia de la investigación	21
1.5. Delimitación del problema de la investigación	22
1.5.1. Delimitación temporal.	22
1.5.2. Delimitación espacial.	22
1.5.3. Delimitación social.	22
1.5.4. Delimitación conceptual.	22
1.6. Viabilidad de la investigación	22
1.7. Dificultades de la investigación	23
1.8. Relevancia social de la investigación	23
1.9. Valor histórico de la investigación	23
1.10. Hipótesis y descripción de variables	23
1.10.1. Hipótesis general.	24
1.10.2. Hipótesis específica.	24
1.11. Categorías de la investigación	24
1.11.1. Definición conceptual de las categorías.	24
1.11.2. Sistema de categorías.	25
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	27
2.1. Antecedentes del problema	27
2.1.1. A nivel internacional.	27
2.1.2. A nivel nacional.	30
2.2. Bases teóricas	35
2.2.1. Ética ambiental.	35
2.2.2. Gobierno medioambiental.	48
2.2.3. Legislación vigente en el Perú.	55

2.2.4.	Instrumentos informativos.	60
2.2.5.	Ética ambiental y el comportamiento humano	61
2.3.	Definición de términos básicos.	62
<b>CAPÍTULO III METODOLOGÍA</b>		67
3.1.	Métodos y alcances de la investigación	67
3.1.1.	Método.	67
3.1.2.	Nivel de investigación.	67
3.1.3.	Tipo de investigación.	67
3.2.	Diseño de la investigación.	67
3.3.	Casos	68
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	68
3.5.	Técnicas de interpretación de datos	68
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>		69
4.1.	Resultados del tratamiento de la información	69
4.1.1.	Análisis de las Ordenanzas Regionales.	69
4.1.2.	Análisis de las entrevistas.	76
4.1.3.	Derecho comparado de la ética ambiental	82
4.1.4.	La ética ambiental en las ordenanzas regionales del GORE	87
4.1.5.	Sistema Regional de Gestión Ambiental de la región Junín y su articulación	90
4.1.6.	Diferencia entre ética ambiental y educación ambiental.	96
4.2.	Pruebas de Hipótesis	96
4.3.	Discusión de resultados	101
<b>CONCLUSIONES</b>		104
<b>RECOMENDACIONES</b>		105
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>		106
<b>ANEXOS</b>		111

## LISTA DE TABLAS

<i>Tabla 1</i> Sistema de categorías	26
<i>Tabla 2</i> Ordenanzas regionales asociadas al ambiente y ética ambiental	70
<i>Tabla 3</i> Nombres de los expertos entrevistados	77
<i>Tabla 4</i> Respuestas de los expertos a las entrevistas	78
<i>Tabla 5</i> Análisis del derecho comparado de la ética ambiental	83
<i>Tabla 6</i> Normativa del Sistema Regional de Gestión Ambiental en cuanto a ética y Educación ambiental, y otras normas	95



## LISTA DE FIGURAS

<i>Figura 1.</i> Diseño de la investigación.	67
<i>Figura 2.</i> Número de Ordenanzas Regionales publicadas por el Gobierno Regional de Junín.	73

## LISTA DE FIGURAS

<i>Figura 1.</i> Diseño de la investigación.	68
<i>Figura 2.</i> Número de Ordenanzas Regionales publicadas por el Gobierno Regional de Junín.	71

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación ha sido desarrollado debido al comportamiento de algunos funcionarios, así como su conducta y forma de pensar frente a la conservación del ambiente. El objetivo principal es describir la aplicación de la ética ambiental de los funcionarios públicos influyen en las ordenanzas del Gobierno Regional de Junín durante el periodo 2017-2018. La investigación empleó el método analítico jurídico, el tipo utilizado para esta investigación fue explicativo y para el desarrollo de esta tesis de investigación se pudo aplicar el diseño no experimental con un corte de tipo transversal, de esta manera se suministraron entrevistas a tres expertos en la materia de ordenanzas regionales de temas ambientales, además se realizó la revisión documental de 36 ordenanzas regionales, así como análisis del derecho comparado. Se concluye que la aplicación de la ética ambiental de los funcionarios públicos no influye en las ordenanzas del Gobierno Regional de Junín durante el periodo 2017-2018. De las 36 ordenanzas regionales emitidas por el Gobierno de la Región Junín durante el periodo 2017-2018, tan solo seis de estas presentaron atribuciones asociadas al ambiente, de estas, se pudo analizar que solo cuatro tuvieron que ver con la ética ambiental (N. 254-GRJ/CR, N. 260-GRJ/CR, N. 262-GRJ/CR, N. 292-GRJ/CR), pero ninguna fue incentivada por los funcionarios públicos. Asimismo, dentro de la ética ambiental no se tiene indicios de normas que se dirijan hacia la educación ambiental que promueva el gobierno de la Región Junín, asimismo las ordenanzas no cuentan con enfoque de pensamiento ambientalista.

**Palabras claves:** ordenanza regional, ética ambiental, dogmática jurídica, funcionarios públicos.

## ABSTRACT

This research work has been developed due to the behavior of some officials, as well as their behavior and way of thinking regarding the conservation of the environment. The main objective is to describe to what extent the application of environmental ethics by public officials influences the ordinances of the Junín Regional Government during the period 2017-2018. The investigation used the legal analytical method, the type used for this investigation was explanatory and for the development of this research thesis, the non-experimental design could be applied with a cross-sectional cut, thus, interviews were provided to three experts in the field of regional ordinances on environmental issues, and a documentary review of 36 regional ordinances, as well as comparative law analysis. It is concluded that the application of environmental ethics of public officials of the Junín Regional Government period 2017-2018 does not influence regional ordinances. Of the 36 regional ordinances issued by the Government of the Junín Region during the period 2017-2018; Only six of these presented attributions associated with the environment, of these, it could be analyzed that only four had to do with environmental ethics (No. 254-GRJ / CR, No. 260-GRJ / CR, No. 262-GRJ / CR, No. 292-GRJ / CR), but none of them was attributed to public officials. Likewise, within the environmental ethics there are no indications of norms that are directed towards environmental education promoted by the government of the Junín Region, likewise the ordinances do not have an environmentalist approach to thinking.

**Key words:** regional ordinance, environmental ethics, legal dogmatism, public officials.

## INTRODUCCIÓN

En los últimos años, se ha podido observar la preocupación por los problemas medioambientales que afectan directamente a la vida humana y las generaciones futuras a nivel mundial, especialmente las intervenciones públicas (estados o naciones), cuando se realizan acciones para proteger al ambiente de modo que se pueda prevenir, mitigar y realizar acciones de los daños que han sido ocasionados por la conducta de la sociedad en general.

Se tuvo un pensamiento equivocado referido a que el ambiente estuvo al servicio de los seres humanos durante mucho tiempo, razón por la cual han primado diversos intereses económicos, así como la búsqueda de mejor calidad de vida, lo que ha generado una vinculación a los avances de tipo tecnológico, individual y científicos, sin que haya alguna consideración por los impactos en el ambiente, es así que la falta de ética ambiental, también denominada ecoética, poco a poco se ha ido transformando, dando lugar a políticas públicas y acciones destinadas para la conservación del ambiente, esta conservación consiste en que los seres humanos desarrollen sus actividades diarias y cotidianas, pero con el menor impacto posible en el ambiente, la conservación es clave para la sostenibilidad y la sobrevivencia de las personas.

Por todo lo mencionado, el desarrollo de esta investigación se centrará en describir en qué medida las ordenanzas regionales influyen en la aplicación de la ética ambiental respecto a los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín. Por tanto, para el desarrollo de la investigación se aplicó un diseño no experimental transversal, para la recolección de los datos se realizaron entrevistas a tres expertos en materia de ordenanzas regionales en temas ambientales y se hizo la revisión documental de 36 ordenanzas regionales, para luego practicar el análisis del derecho comparado.

Este documento está compuesto por cuatro capítulos. El primer capítulo contiene al planteamiento del problema, donde se detallan el problema, los objetivos y las hipótesis. Mientras que el segundo capítulo está asociado al marco teórico donde se sintetizaron los antecedentes y las bases teóricas. A su vez, el tercer capítulo contiene la metodología de la investigación para desarrollarla adecuadamente. El último capítulo contiene los resultados

y su respectiva discusión. Finalmente se pueden encontrar a las conclusiones y las recomendaciones que fueron definidas por la investigadora.

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

### 1.1. Planteamiento y formulación del problema

El planteamiento del problema describe la situación actual y la problemática de la inserción de componentes ambientales amparados y justificados por la ética ambiental, las leyes locales, leyes regionales, así como el rol de la ley en el mejoramiento de la conducta de los funcionarios y/o servidores públicos de la gerencia regional de los recursos naturales de la región Junín, la poca educación ambiental que tiene la Región Junín en el 2017, la cual contiene aspectos generales relacionados a la ética Ambiental.

Asimismo, es importante resaltar el desconocimiento de la población sobre las leyes ambientales e importancia de estas, en ese sentido, es preciso mencionar que la población de la región Junín no tiene un interés innato y colectivo de cómo cuidar el ambiente. Es común quemar residuos en las calles, en las propias casas y no tener la información necesaria de un tratamiento adecuado de los residuos que desechamos. Internamente a nosotros como seres humanos nos debe afectar y preocupar considerablemente el ver que un ciudadano arroje sus desperdicios en la calle, que los niños los hagan al costado de los padres y que estos no les digan nada. Por más que se implementen leyes, se hagan charlas, etc., no se llegará al meollo del problema para poder dar solución, pues por la poca educación que se tiene correspondiente al ambiente, esto se convertirá en un círculo vicioso.

Al respecto, se observa que en el periodo de investigación el Gobierno Regional de Junín mostró su poco interés sobre la promulgación de leyes en materia ambiental, que se explicará en el capítulo II, pues esto se ve reflejado en la cultura de nuestros propios gobernantes, ya que no tienen un plan regional del ambiente.

Al momento de recabar información para la descripción de la investigación, el Gobierno Regional de Junín organizó una ceremonia por el día de la Tierra, dentro de las actividades como cuidado a la tierra. En el evento estaba incluido el matrimonio con árboles, de manera que doce mujeres contrajeron nupcias con un árbol que cada una eligió, en este caso todos eran quinales. Asimismo, se realizaron charlas de “sensibilización”

para proteger al ambiente. Al día siguiente cuando nos mostraron la noticia, todo el bosque dorado donde se realizó esta actividad, había quedado con desperdicios de plásticos, cenizas que demostraban que habían hecho fogatas, sin medir la contaminación que hace el humo, nadie se acercó a limpiar dichos desperdicios, solo unos voluntarios fueron a limpiar dicho desorden. Sin embargo, el Gobierno Regional de Junín no se preocupó por dejar y dar un mensaje a la población de como realmente cuidar el ambiente. Por consecuencia se evidencia una mala praxis del funcionario público sobre su desempeño en el mejoramiento del ambiente, ya que no están regulando las conductas de los ciudadanos para la mejora de esta. En el presente caso se toma como muestra referencial a la Región Junín dirigida al comportamiento de los funcionarios que propician leyes de carácter declarativo y facultativo para la ciudadanía en general, dichas regulaciones deben contener un ámbito ético para afianzar y consolidar la conducta de las poblaciones y generaciones futuras.

### **1.1.1. Planteamiento del problema**

El uso que el ciudadano peruano le ha dado a los recursos naturales no ha sido el mejor o el más racional, pues la ética ambiental es un término desconocido para una sociedad que, a través del desarrollo de sus acciones y actividades de tipo regular y cotidiano, no ha generado aún una concientización por los daños hechos al ambiente, la biodiversidad y en general hacia todos los seres vivos que conviven en su jurisdicción. En el 2017 en la región Junín se ha podido observar que, con el daño a la naturaleza, el ciudadano no es consciente de las consecuencias de sus acciones en el ambiente, debido a que hay una cultura que nace en el seno del hogar, se refuerza en el colegio y se aplica en la sociedad día a día. Es en este punto donde se genera la idea respecto a la vinculación que se refiere al problema con el ambiente, la ciencia, la ética y la técnica, estableciéndose la propuesta de rehabilitación de la naturaleza como una norma y un valor de las acciones de las personas, donde la ecoética permite el fomento con una conciencia para que los seres humanos estén unidos para poder afrontar y dar solución ante el problema de la crisis ecológica, en ese sentido, se busca que se genere una base para a otros problemas que tengan que ver con la pobreza, sobrepoblación, migración masiva de los refugiados ambientales y la utilización de tecnologías que resultan nocivas contra el ambiente; por lo



que es importante la búsqueda de una justicia que se encuentre vinculada a la ética, sino que ambas complementadas formen contenidos de justicia ecológica.

Asimismo, en los últimos años, la percepción pública acerca del ambiente ha sido fomentada notablemente, a tal punto que se han tratado cuestiones ambientales en debates sociales y políticos, también se han notado propuestas ambientalistas en la vida política que se vea reflejada en los procesos electorales. Si tenemos en consideración que el desarrollo de la ecoética le permitirá a cada persona que crear conciencia del daño que le causa al ambiente, así como se busca promover un presente y un futuro adecuado para la población en general. Asimismo, se puede señalar que en el Perú el cuidado del ambiente es algo relativamente moderno, ya que en el 2005 se promulgó la Ley General del Ambiente, luego recién en el 2008 se dio la creación del Ministerio del Ambiente y al 2009 se desarrolló la Política Nacional del Ambiente, por lo que antes de aquel suceso, el término relacionado al cuidado y protección del ambiente se comprendió como un concepto que se estuvo desarrollando a partir de la Cumbre de Rio del 1992, sin embargo, este no tuvo ninguna implicancia en la sociedad ni para el desarrollo político peruano.

Igualmente, el desarrollo de una ética como tarea del ser humano para la protección de los recursos ambientales (incluyendo espacios naturales, animales y plantas), así como la concientización para el respeto y el cuidado del ambiente es una práctica poco frecuente en el Perú. También, se puede señalar que en el país, si bien es cierto, se ha desarrollado una política ambiental la cual conduce a una armonización para las instituciones, políticas, herramientas, normas, procedimientos, y demás, con la finalidad de buscar la participación de tipo integrada y efectiva respecto a los actores privados y públicos con el fin de asegurar un ejercicio efectivo del derecho para un ambiente adecuado, equilibrado y saludable para el adecuado desarrollo de la vida, no se ha hecho énfasis en la búsqueda de una concientización ética de la población para cuidar el ambiente y respetar el ecosistema; sino solamente se ha generado una preocupación por regular las actividades productivas que podrían tener un impacto negativo o positivo hacia con el ambiente.

Pacheco (2004) señaló en su trabajo que en el Perú no se han podido identificar de una manera explícita, sugiriendo la siguiente interrogante, ¿qué es la ecoética?, su importancia, el ámbito para su correcta aplicación. Tampoco queda clara la relación que

tiene con la educación ambiental ni la conciencia de carácter ecológico, la cual permita mantener de manera educada e informada a la población con determinados valores en favor del cuidado del ambiente y con una mayor incidencia para la participación ciudadana para la protección, mejora y cuidado del ambiente, de modo que se genere una conciencia frente a los problemas relacionados al ambiente, los cuales afectan a todas las personas actualmente, así como también lo hará a las generaciones futuras.

Acorde a Rengifo (2017) es plausible evidenciar que en el Perú el ambiente está en proceso de concientización, sin embargo, el cuidado del ambiente ocurre sin la necesidad de tener algunos conocimientos, los usos, las prácticas tradicionales, las normas de comportamiento y las instituciones jurídicas que constituyen un bagaje cultural propio, que en la mayoría de casos es ajeno al ordenamiento jurídico convencional, de ahí se puede inferir que la regulación haya resultado poco práctica y el comportamiento de los ciudadanos haya carecido de conciencia ambiental, por ello, la inclusión y educación tienen que tener un mejor enfoque, que este enfocado a la práctica, para que los gobiernos regionales y municipalidades tengan una cobertura efectiva de la información adecuada, para que también la ciudadanía contribuya con el cuidado del ambiente. En este punto surgen las obligaciones del estado para la generación de espacios de consulta, participación y conocimiento del ambiente, en caso de que ya se disponga de dichos espacios, es necesario que se gestionen apropiadamente, de modo que se internalice el entorno de la población para la eficacia de las normas y logros ambientales con un estado participativo.

### **1.1.2. Formulación del problema**

#### **1.1.2.1. *Problema general***

¿En qué medida la aplicación de la ética ambiental de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018 influye en las ordenanzas regionales?

#### **1.1.2.2. *Problemas específicos***

- ¿En qué medida la aplicación de la educación ambiental de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018 influyen en las ordenanzas regionales?

- ¿En qué medida se aplicaron pensamientos ambientalistas para la emisión las ordenanzas regionales por los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018?

## **1.2. Objetivos de la investigación**

### **1.2.1. Objetivo general**

Describir en qué medida la aplicación de la ética ambiental de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín, influyen en las ordenanzas regionales del periodo 2017-2018.

### **1.2.2. Objetivos específicos**

- Explicar en qué medida la aplicación educación ambiental en los funcionarios públicos influyen en las ordenanzas del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018.
- Identificar en qué medida el pensamiento ambientalista de los funcionarios públicos influyó en las ordenanzas regionales emitidas en el Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018.

## **1.3. Justificación de la investigación**

### **1.3.1. Justificación teórica**

La justificación teórica de esta investigación radicó en la utilidad para la revisión y el soporte de investigaciones acerca de las ordenanzas regionales y la ética medioambiental, así como la influencia que tiene esta última con la primera. De igual manera, el trabajo se basa en el derecho ambiental, el cual tiene como principal fundamento el marco regulatorio, dicho amparo legal se basa en diversas teorías, las cuales, desde las perspectiva constitucional como en el caso de la *Constitución Política* (1993), es considerada una constitución económica, dicha concepción encuentra su fundamento en la diversidad de teorías económicas, las cuales la convierten en una constitución que tiene una óptica de desarrollo económico, en el caso ambiental las leyes permiten la conservación del ambiente, las cuales deben considerar antes de su promulgación fundamentos teóricos que soporten el tema medio ambiental.

Por otro lado, y como se mencionó inicialmente, el informe se sustenta en la Teoría de la Ética Ambiental, con el fin de mejorar el comportamiento de los funcionarios del Gobierno Regional de Junín, puesto que con ello se pueden emitir ordenanzas acordes a la realidad de la Región Junín, las cuales ayudan a la ciudadanía a generar una participación ciudadana.

### **1.3.2. Justificación práctica**

La justificación práctica de esta investigación radicó en lo siguiente: se dio lugar a la generación de un escenario para la solución del problema ambiental que se da en el ámbito geográfico que controla el Gobierno Regional de Junín, para que los funcionarios públicos del Gobierno Regional puedan participar y ejercer sus funciones en programas ambientales y se pueda evidenciar su accionar mediante ordenanzas efectivas, en materia medio ambiental, en las que se especifique la participación de los mismos.

Es crucial señalar que las conductas de los gobiernos regionales han permitido el uso de mecanismos negativos referentes a la correcta práctica en temas de cuidado del ambiente, puesto que no cuentan con un plan de trabajo que pueda ser aplicado para la mejora del ambiente ni la participación de sus funcionarios en actividades que realmente contribuyan a la conservación de ambiente. En la realidad se evidencia un interés limitado en el Estado (Gobierno Nacional, Regional y Municipal), puesto que se puede observar que la acumulación de desechos en diversos distritos es recurrente, ya sea por falta de cultura de la gestión de residuos o por la información correspondiente a como reciclar y cuidar el ambiente, incluso hay funcionarios del Gobierno Regional, que botan los desechos en cualquier parte de la institución en mención, evidenciando ética ambiental cuestionable. De esta manera, los resultados que este trabajo brindó son perspectivas reales de la manera en que el Gobierno Regional Junín está desempeñando a través de sus funcionarios, con respecto a la ética y educación ambientales; por tanto, el estudio permitió dar a conocer las falencias que hay con este tema, para así tomar acciones debidas que corrijan estas debilidades.

### **1.3.3. Justificación social**

Esta investigación tiene relevancia social, debido a que su desarrollo permitió tener una base para que las futuras ordenanzas que se emitan en el Gobierno Regional de Junín tengan criterios que puedan manejar los funcionarios públicos de dicha institución, para que así puedan realizar acciones y se pueda evidenciar su ética ambiental. Además, los resultados obtenidos de esta investigación también permitirán identificar qué aspectos deben contener los programas de concientización ambiental para la región, en los cuales se evidencie la participación de los funcionarios públicos.

En ese sentido, es necesario entender que la actual problemática nacional se encuentra relacionada estrechamente con la conducta y el rechazo de la población hacia la deficiente labor del estado frente a la aplicación de políticas ambientales, dicho rechazo ha generado diversas reacciones por parte de grupos ambientalistas. Por lo antes mencionado, se puede afirmar también, que la justificación social de esta investigación radicó en las diversas implicaciones trascendentales que trajeron consigo las ordenanzas municipales para atender diversos problemas y eventualidades ambientales de la Región Junín, por lo que, el estudio de la influencia de las mismas en la ética ambiental de los funcionarios, que laboran en el Gobierno Regional de Junín, permitió aportar a la sociedad huancaína de modo que se pueda evidenciar que tan congruente es la ética ambiental de los funcionarios locales por la influencia de las diversas ordenanzas que fueron emitidas en un periodo específico de estudio.

### **1.3.4. Justificación metodológica**

La justificación metodológica de esta investigación consistió en lograr mejoras para la experimentación con las variables de investigación, ordenanzas regionales y ética ambiental, por esa razón se desarrolló el análisis de la normativa y el análisis de las ordenanzas regionales con índole medio ambiental. Asimismo, se elaboró una guía de entrevista, para indagar aspectos sustentados teóricamente, la cual fue dirigida a tres expertos en materia de ordenanzas regionales en temas ambientales. En el desarrollo de este trabajo de investigación se consideraron determinados métodos para su puesta en marcha, para llegar a una finalidad propuesta y de esta forma verificar las hipótesis planteadas, por lo cual esta investigación permitió contribuir a estos campos de estudios

con instrumentos, para obtener mejoras en el momento de su aplicación con las variables de investigación, por lo que se aplicó el instrumento denominado guía de entrevista.

### **1.3.5. Justificación ética**

En la actualidad, los problemas sociales son ocasionados en su mayoría de casos por la conducta y/o por el comportamiento de las personas, lo cual se puede entender que ese comportamiento basado en la moral (la costumbre de una sociedad se encuentra distorsionada, respecto a las formas de resolver los problemas ambientales), la conducta de la ciudadanía en general (población y gobernantes) no tiene una mirada sensible hacia la conservación del ambiente y/o a enfrentar o proponer propuestas que resuelvan la contaminación ambiental. Dichas apreciaciones nacen de la forma de pensar de la población y de su débil formación respecto a una ética ambiental. Por lo tanto, no existe una ética ambiental insertada en la población, motivo por el cual se obtiene como resultado una mala educación por consiguiente una mala formación a los futuros gobernantes que tienen el rol de propiciar políticas ambientales.

### **1.4. Importancia de la investigación**

Este trabajo de investigación es importante porque permitió conocer las limitaciones y dificultades del Gobierno Regional de Junín, respecto a la ética ambiental de sus servidores públicos, los cuales generan poco interés por parte del sector respecto a la contribución de las políticas ambientales del gobierno regional citado. La información obtenida en esta investigación servirá de base para otros trabajos relacionados a la legislación ambiental, las cuales deben incorporar necesariamente como fundamento un derecho al ambiente, conceptos y teorías de la ética ambiental.

La importancia de esta tesis consistió en explicar cómo las ordenanzas regionales influyeron en la ética ambiental de los funcionarios del Gobierno Regional de Junín, respecto al período 2007 y 2018, debido a que el estudio de estas requirió de la reflexión y comprensión acerca de los aspectos que se refieren a su estructura, estrategia, funcionalidad y Gestión Interna.

## **1.5. Delimitación del problema de la investigación**

### **1.5.1. Delimitación temporal**

El estudio de investigación tiene como espacio temporal desde el enero del 2017 hasta julio del 2018, es decir, un año y seis meses de desempeño y actividades de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín. Durante ese espacio de tiempo, se realizó un análisis dogmático y jurídico emitido por el Gobierno Regional de Junín.

### **1.5.2. Delimitación espacial**

La tesis de investigación se llevó a cabo en la Región de Junín, donde se analizaron las conductas de los servidores públicos respecto al ambiente.

### **1.5.3. Delimitación social**

El trabajo, materia de investigación, tuvo como función principal al estudio del comportamiento del servidor público respecto de las normas emitidas a favor del departamento de Junín, en materia ambiental.

### **1.5.4. Delimitación conceptual**

- Ordenanzas regionales.
- Ética ambiental.
- Educación ambiental.
- Pensamiento ambientalista.
- Derecho ambiental.

## **1.6. Viabilidad de la investigación**

El trabajo, materia de la investigación realizada, resultó viable, debido a que reunió todas las características y exigencias de un trabajo de análisis, cumpliendo fielmente con los protocolos y metodologías para análisis jurídico. Asimismo, al haberse cumplido con las exigencias metodológicas de observación, se generaron conclusiones vinculadas al derecho ambiental, las cuales permitieron propiciar y proponer recomendaciones para la

mejora del comportamiento, así como la elaboración de leyes que tengan como fundamento la ética ambiental en el Gobierno Regional de Junín.

### **1.7. Dificultades de la investigación**

En la presente tesis de investigación se pudo encontrar dos dificultades, las cuales fueron las siguientes:

- Acceso a la información. Debido al acceso limitado por las normas y políticas ambientales generadas por el Gobierno Regional de Junín.
- Escasez bibliográfica. El presente trabajo ha sido enfocado con una perspectiva dogmática, jurídica, ambiental con una mirada filosófica, con la cual se han desarrollado pocas investigaciones teniendo en cuenta un vínculo entre el derecho y la filosofía de la naturaleza.

Existe abundante información respecto a la legislación ambiental, sin embargo, no se han desarrollado trabajos de investigación que se refieran a la ética ambiental bajo la perspectiva del derecho.

### **1.8. Relevancia social de la investigación**

El impacto que se requiere generar con los resultados de esta investigación tiene que ver con concientizar a la ciudadanía y a los funcionarios públicos en material ambiental para que cuiden el ambiente.

### **1.9. Valor histórico de la investigación**

Considerando la evidencia y resultados obtenidos, esta investigación es pionera para el estudio de la ética medio ambiental y su enfoque dentro de las ordenanzas regionales, de modo que representa un estudio que sirve como base y referencia para investigaciones futuras, así como el desarrollo de bases teóricas.



## **1.10. Hipótesis y descripción de variables**

### **1.10.1. Hipótesis general**

En qué medida la ética ambiental de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018 influye para la aplicación de las ordenanzas regionales.

### **1.10.2. Hipótesis específica**

- La educación ambiental de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín, periodo 2017-2018, influye en la aplicación de las ordenanzas regionales.
- El pensamiento ambientalista de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín, periodo 2017-2018, influye para la emisión de las ordenanzas regionales.

### **1.10.3. Definición conceptual de las categorías**

#### *a) Ordenanzas regionales*

Con motivo de que en los Gobiernos Regionales se puedan cumplir sus funciones de gobernanza, en estos se pueden emitir normas que tienen naturaleza jurídica, dicho accionar corresponde a una competencia para la emisión de normas que tengan un rango de ley sin que haya la necesidad de que estas tengan que pasar por el Congreso de la República ni tampoco con motivo de generación de una refrendación por parte del presidente de la República (Colegio de Profesores del Perú, 2004, p. 1).

Según el Artículo 38-Ordenanzas Regionales, de la Ley N.27867 (2002), las ordenanzas regulan los asuntos de tipo general, la empresa y la administración del Gobierno Regional norman a las materias de competencia. Además, luego de que se aprueben por el Consejo Regional estas se remiten a la Presidencia Regional para la promulgación en un período de 10 días naturales.

b) *Ética ambiental*

Se constituye como el estudio de cuestiones éticas planteadas por las relaciones humanas con el entorno no humano. Las preguntas éticas son aquellas sobre lo que debemos hacer, y las afirmaciones éticas son prescriptivas, en lugar de descriptivas o predictivas. Un ejemplo de un reclamo prescriptivo es el siguiente: las personas deben reducir los impactos ecológicos de sus estilos de vida (Valera, 2016).

**1.10.4. Sistema de categorías**

La categorización de variables consiste en exponer los objetivos de las variables que se estudiarán, cada uno con su respectiva clasificación, definición, categoría o clase (Bayarre & Hosford, 2005).

Tabla 1  
Sistema de categorías

CATEGORÍAS	DIFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS
<b>Ordenanzas regionales</b>	Son documentos competentes promulgados por los gobiernos regionales, por dicha razón pueden generar normas con un rango de ley, sin la necesidad de que pasen por el Congreso de la República, ni por la generación de refrendación por parte del presidente de la República (Ley N.27867, 2002).	Análisis	Artículos de las ordenanzas regionales	Ordenanzas regionales del GRJ
		Competencia	Competencia del Gobierno Regional de Junín	¿Dentro de las competencias del Gobierno Regional de Junín se encuentra la ética ambiental? ¿Por qué?
		Relevancia	Consideración	¿Las ordenanzas regionales toman en consideración la ética ambiental? ¿Por qué?
		Sanciones	Sanciones de no consideración	¿Existen sanciones por no considerar la ética ambiental dentro de las ordenanzas regionales? Explique.
<b>Ética ambiental</b>	La ética ambiental es teoría y práctica sobre la preocupación, los valores y los deberes apropiados con respecto al mundo natural. El sistema de gestión ambiental es un conjunto de acciones y de decisiones de rango pública, las cuales están puestas al servicio de la protección y la mejora del ambiente, la preservación de los recursos naturales y también la protección de la salud humana (Valera, 2016).	Educación ambiental	Definición legislativa	¿Qué entiende por ética ambiental y bajo qué normas legales se enmarca en la legislación peruana?
			Aplicación	¿En los casos en los cuales las ordenanzas regionales toman en consideración la ética ambiental, estos han permitido la aplicación de la educación ambiental?
		Pensamiento ambientalista	Consideración	¿En los casos en los cuales las ordenanzas regionales toman en consideración la ética ambiental, estos fueron influenciados por el pensamiento ambientalista?
			Fomento	¿Es necesario que se fomente el pensamiento ambientalista dentro de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín?

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes del problema**

Al consultar en algunas facultades de derecho, escuelas de postgrado de las universidades nacionales y particulares, se verificó que hay investigaciones escasas que tengan incidencia con el presente trabajo de investigación.

En el presente acápite solo se hizo referencia a aquellos países de donde toman las ideas relevantes, ya que el tema en sí afecta a todos los países del mundo. Por ello, con referencia a los antecedentes afines al estudio de la investigación, se tuvo en consideración el enfoque internacional y nacional.

##### **2.1.1. A nivel internacional**

En México, Guzmán (2013) presentó su artículo con nombre “Ética ambiental y desarrollo: participación democrática para una sociedad sostenible” presentado en la “Revista Latinoamericana”. La premisa del estudio es el confrontamiento de una doble crisis que enfrenta la sociedad actual, una referida con el cuidado del ambiente y el otro respeto a la condición humana. A partir de esta idea, el autor consideró el planteamiento referido a que la humanidad debe de replantear su visión referida al desarrollo y visualizar en retrospectiva a esta, no solo considerar el aspecto económico, sino también el sentido más pleno para el beneficio de la sociedad. Para ello es necesario involucrar las diversas instituciones y los distintos actores sociales para lograr dicha plenitud. Uno de los puntos más destacados del artículo, es sobre la ética del desarrollo, y el replanteamiento de la condición humana, el autor menciona que los gobiernos, sus acciones y políticas deben de alinearse a un desarrollo integral, el cual a su vez está constituido en tres pilares, la ética ambiental, la economía sustentable y la ética del desarrollo. Este desarrollo humano integral está orientado a las necesidades humanas que en verdad se requieren, como la permanencia, la seguridad, la libertad, la identidad, seguridad, diversidad cultural y ambiental, entre otros temas relacionados. El autor concluye diciendo que la participación de la ciudadanía y los gobiernos teniendo en cuenta el desarrollo integral, con ética

ambiental es primordial para que la sociedad se oriente a un desarrollo sostenible para las generaciones futuras.

Asimismo, en Madrid, Sepúlveda (2017) desarrolló el trabajo titulado “Hacia una propuesta de ecología política y justicia medioambiental”, presentado a la “Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Filosofía, Departamento de Filosofía del Derecho Moral y Política”, para la obtención del grado de Doctor. El objetivo de este trabajo fue analizar los conceptos de sostenibilidad y desarrollo, exponer las ideas de Amartya Sen, situar la realidad agrícola, para sentar las bases de un desarrollo humano sostenible con pilares en la ética. El enfoque del trabajo fue multidisciplinario, ya que toma conceptos de economía y ecología. El alcance de la investigación fue redimensionar la sociedad libre e igualitaria. En la investigación, el autor tuvo la necesidad de reformular el concepto de desarrollo y llevarlo hacia un campo más operacional y central, reaproximando la política, la ética, la economía en dirección hacia una sociedad con mayor inclusión social, viable económicamente y sostenible a nivel ecológico. Para este nuevo enfoque de desarrollo, es necesario que se habilite a cada persona en la manifestación de sus potencialidades, imaginación, talentos y capacidades para que así favorezcan el pleno ejercicio de los derechos humanos y también de la expansión que tiene que ver con las libertades de tipos instrumentales y sustantivos. Adicionalmente, tienen que ver con la búsqueda de la felicidad y la autorrealización a través de emprendimientos individuales y colectivos que favorezcan el pleno ejercicio de la verdadera condición del ser humano. La aplicación de la ética ambiental es muy importante en este nuevo enfoque, ya que por más inventos, tecnologías o riqueza que se genere, estas no serán nada útiles si es que el “hogar”, “nuestro planeta”, no se encuentre en buenas condiciones, no es posible generar riqueza a costa del sacrificio de la tierra. Es por ello por lo que el pilar de la ética ambiental influye de gran manera para que se reconfiguren los modelos de producción y que estos sean compatibles con la prudencia ambiental y la equidad social.

En Bogotá, Hernández (2010) desarrolló el trabajo con nombre “Análisis de la gestión ambiental desde la perspectiva de la gobernabilidad ambiental en los parques ecológicos distritales de humedal de la ciudad de Bogotá D.C.”. El objetivo fue interpretar e identificar a los elementos que son fundamentales y clave para la gestión y cuidado del ambiente realizado en los parques ecológicos localizados en el Humedal. La investigación

se basa en el paradigma hermenéutico, cuyo objetivo es dar un análisis interpretativo de las bases que logran analizar las relaciones humanas dentro del ejercicio de racionalidad y las cuestiones dentro del campo teórico. Además, el carácter de la investigación fue cualitativo, y de diseño teórico-práctico. Los datos fueron colectados mediante revisión bibliográfica, de fuentes primarias, revistas, libros, papeles, trabajos, etc., también entrevistas de tipo semiestructuradas que consideraron a actores estratégicos los cuales están involucrados en los diversos problemas, como funcionarios públicos, promotores de proyectos ambientales, entre otros. Los datos de las fuentes primarias se triangularon para luego ser analizados. Los resultados dieron que la sostenibilidad es una estrategia importante, los entrevistados dijeron que la conservación de los humedales es un recurso importante, para la iniciación y protección de otras áreas verdes, las cuales servirán como modelos para ser replicados en otros lugares y que se genere conciencia ambiental tanto en la sociedad como los funcionarios públicos. Por otro lado, los funcionarios de la contraloría consideran que se debe priorizar la agenda pública considerando la ética y cultura ambiental y mediante ello que se genere la incursión ciudadana dentro de estos temas. De igual manera, la capacidad del gobierno para formular y ejecutar políticas y planes que tengan en consideración temas ambientales involucrados al desarrollo económico y social. Entre las principales conclusiones se encontró que el gobierno y sus políticas toman en cuenta los Objetivos del Milenio, pero estos no son aplicados en la ejecución real, especialmente en el séptimo objetivo, el cual trata sobre lograr la sostenibilidad ambiental, en este aspecto hay un atraso y descuido en su implementación.

Según López de Goicochea en su informe denominado “Hacia una fundamentación de la ecoética”, menciona cinco principios que van de la mano con la ecoética, dentro de ellos está, aplicación de políticas públicas de participación ciudadana, que permitirá que nos centremos en solo en la participación ciudadana como agente protector del ambiente en España; esta atiende dos tipos de estructura. (Lopez de Goicochea, 2014). El autor menciona que la ética ambiental trata sobre el ser humano y su nexos con el ambiente el cual se entiende como aquel escenario en el que los seres humanos puedan ser capaces de seguir creciendo y desarrollándose, tomando en consideración al “desarrollo sostenible”, con la condición de la economización para los recursos de tipo no renovables. De manera similar, la ecoética, no habla del ambiente en sí, sino del planeta Tierra, el fenómeno de la vida y la naturaleza como hechos prodigiosos de este planeta, es decir que desde ya pone

lo espectacular y maravilloso del conjunto de lo “vivo” que existe en el mundo. Para hablar de estos conceptos, la ecoética hace uso de conceptos que aluden a más amplias connotaciones, las cuales ya se fundamentan en significados emocionales, existenciales, artísticos, filosóficos y literarios.

De acuerdo con Puleo (2011), la ecoética a pesar de estar presente en la intervención de la tecnología con la naturaleza, por lo que en la actualidad la tecnología solo apoya la función de mejorar la calidad de vida del ser humano, sin embargo, no apoya al 100% la función de sostenimiento ambiental. La función de mejorar la calidad de vida en el planeta se pone en duda debido a que se tiene que seguir creciendo de forma demográfica y económica, por causa del gran deterioro que las acciones humanas causan al ambiente. Por esta razón la tecnología debe enmarcarse en las bases de la ética ambiental y desarrollar crecimiento de conocimientos científicos válidos y que se inventen artefactos con tecnologías limpias y que no sean explotadoras del ambiente y sus recursos naturales.

### **2.1.2. A nivel nacional**

El uso que el ciudadano peruano le ha dado a los recursos naturales no ha sido el mejor o el más racional, la palabra ética ambiental es una frase desconocida para una sociedad que por medio del desarrollo de sus acciones y actividades de tipo ordinario-cotidianas, no le tomó importancia a los diversos daños realizados al clima, a la biodiversidad y de manera generalizada hacia todos los seres vivos que conviven en su jurisdicción.

En el año 2017 en la región Junín, se ha podido observar la contaminación ambiental, daño a la naturaleza que el ciudadano no es consciente de su actuar para con el ambiente, pues esto es una cultura que nace desde casa, se refuerza en el colegio y se aplica en la sociedad, en el día a día. Es aquí donde se genera la idea respecto al nexo que se da entre el problema de contaminación del ambiente, la técnica, la ética, y la ciencia, estableciéndose la propuesta de rehabilitar la naturaleza como un valor de las acciones humanas y norma y donde la ecoética debe fomentar conciencia en que las personas deben de estar juntos para afrontar y dar solución ante el problema de la crisis ecológica, así como también dar solución a otros problemas como el uso de tecnologías lesivas con la naturaleza, la superpoblación, la pobreza y la avalancha de refugiados ambientales; es

importante la búsqueda de una justicia que no se encuentre desvinculada de la ética, sino que ambas complementadas formen contenidos de justicia ecológica.

Asimismo, se tiene que señalar que en los últimos años la percepción pública en relación con el ambiente ha tenido un crecimiento notable, a tal punto que se han desarrollado cuestiones ambientales en debates sociales y políticos, lo que ha generado que la presencia de propuestas ambientalistas en la vida política se vea reflejada en los procesos electorales. Si tenemos en consideración que el desarrollo de la ecoética permitirá a cada persona crear conciencia del daño que se le hace al ambiente y de esta forma promover un presente y un futuro adecuado para las presentes y nuevas generaciones, se puede señalar que en el Perú el tema del cuidado al ambiente es algo relativamente moderno, ya que en el año 2005 se promulga la Ley General del Ambiente y recién para el 2008 se creó el “Ministerio del Ambiente” y en el 2009 se estableció la “Política Nacional del Ambiente”, antes de eso los temas sobre cuidado y protección del ambiente se entendía como un concepto que se estaba desarrollando a partir de la Cumbre de Rio del 1992, pero que no tenía ninguna implicancia en la sociedad ni en el desarrollo político peruano; en tal sentido, el desarrollo de una ética como tarea del ser humano para proteger los recursos de fauna, los naturales, la flora y de la misma manera asumir tanto el cuidado y el respeto hacia el ambiente es una práctica muy escasa en el Perú.

En el Perú, si bien es cierto se ha desarrollado una política para el cuidado del ambiente la cual conduzca a la armonización de las instituciones, las políticas, los procedimientos, las normas, las herramientas entre otras, con el fin de buscar que integrada y efectivamente participen los actores privados y públicos a objeto de asegurar el ejercicio efectivo en un ambiente el cual pueda estar equilibrado, adecuado y saludable para que se pueda desarrollar una vida plena y la cual no se ha enfatizado en la búsqueda de una concientización ética de la población para el respeto del ecosistema y el cuidado del ambiente y; sino solamente se ha preocupado por regular las actividades productivas las cuales podrían tener un impacto de tipo positivo o negativo con relación al cuidado del ambiente.

Según Pacheco (2004), “se puede afirmar que en el Perú no se ha podido identificar de una manera explícita el significado de ecoética, la importancia, así como también el



área y contexto para su aplicación, ni tampoco la relación referida a la educación para el cuidado del ambiente, ni la conciencia ecológica la cual permita mantener educada e informada con valores a la población en favor del cuidado del ambiente y con mejor incidencia para la participación ciudadana referida el cuidado, mejora y también protección medioambiental, en la cual se pueda tomar una determinada conciencia con relación a que los problemas relacionados al ambiente afectan de una manera u otra a todas la población en general, las que viven actualmente y las futuras generaciones. Del planteamiento del problema, es plausible evidenciar que nuestro país aún está en desarrollo y concientización sobre el ambiente; sin embargo la costumbre, como cuidado a la misma predomina sin la necesidad tener algunos conocimientos; sus prácticas tradicionales, sus usos, sus instituciones jurídicas y sus normas de comportamiento presentan un propio bagaje cultural, que en la mayoría de casos es extraño a nuestro ordenamiento jurídico convencional, de ahí que se puede evidenciar que hayan resultado poco práctico en la regulación y comportamiento de los ciudadanos, por consiguiente la inclusión y educación que se deba de optar tiene que ser más práctico y buscar la manera de con los gobiernos regionales, municipalidades se llegue a cada ciudadano informando sobre cómo podemos cuidar nuestro ambiente, que de ahí surgen las obligaciones del estado de generar espacios de consulta, participación y conocimiento; y si ya existen, que estos se internalicen adecuadamente en el entorno de la población para lograr la eficacia de las normas y lograr que el estado sea un estado participativo. (Rengifo, 2017).

Chambergo, Alvitres, y Fupuy (2013) en su artículo “Conocimiento sobre políticas y ética ambiental en la gestión sostenible de acequias, que cruzan la ciudad de Chiclayo, Perú”, presentado para la “Revista Manglar”, realizada por la “Universidad Nacional de Tumbes”, tienen como objetivo de la investigación detectar las acequias de la ciudad en el catastro urbano, y determinar las causas relacionadas al deterioro de la red de acequias, la normatividad, las capacidades, además de la gestión ambiental. Adicionalmente, la tesis también fue acerca del análisis de la ética en materia medio ambiental y las políticas que estén relacionadas con la gestión de residuos por medias acequias. La investigación correspondió al tipo descriptivo, de enfoque cualitativo y de diseño transversal. El método empleado fue el de Geo Ciudades. Los resultados evidenciaron que el deterioro de las acequias estuvo ubicado en un rango entre 23% y 53% debido a la falta de interés además de responsabilidad del Municipio y el Gobierno Regional, el 13% es con motivo de

desinterés por parte de los pobladores y el 70% considera que las autoridades no tienen la capacidad para manejar las acequias de una manera adecuada. El 80% dicen desconocer sobre la normativa de política ambiental, y solo un 13% menciona que realiza una práctica respecto a la generación de políticas para el cuidado del ambiente. Los autores concluyen que la falta de compromiso político, honestidad y falta de ética son los causantes de un conjunto de eventos que causan efectos ambientales en el deterioro de las acequias.

Ruelas (2017) elaboró el trabajo con nombre “La gestión ambiental en la ecoeficiencia de los trabajadores de la municipalidad de Ate-2017”, presentado para la “Universidad César Vallejo, Escuela de Postgrado”, con el propósito de lograr el grado de “Maestro en Gestión Pública”. El objetivo fue encontrar la correlación existente entre la ecoeficiencia en los trabajadores y la gestión ambiental. La metodología empleada correspondió a un tipo básico de diseño correlacional, transversal y no experimental. El estudio tuvo una muestra de 175 trabajadores, a quienes se les aplicó un cuestionario de 14 ítems para el ecoeficiencia y 16 ítems para la gestión ambiental. La prueba de hipótesis analizada con el pseudo  $R^2$  señaló la dependencia entre las dos variables, el resultado de Snell y Cox fue de 0,0445, esto representa que la ecoeficiencia de los trabajadores es debido al 44,5% de la gestión ambiental. El coeficiente de Nagalkerke mostró que la ecoeficiencia está en desequilibrio a un 51,1% con la gestión ambiental. De igual manera la curva COR mostró la clasificación en un 90,6% por lo cual se concluye que existe un nivel de implicancia alto de la gestión en la ecoeficiencia de los funcionarios de la municipalidad.

Suárez (2010) elaboró el trabajo con nombre “Tributos ambientales como alternativa para disminuir el índice de contaminación de Chimbote-Perú”, presentado a la “Universidad Nacional de Trujillo, Escuela de Post Grado, Doctorado en Derecho”, con el fin de lograr el grado de “Doctor en Derecho y Ciencias Políticas”. El propósito del trabajo fue establecer como incluir tributos medioambientales para la legislación municipal y nacional como alternativa en la disminución de los índices que califican la contaminación ambiental producida por las industrias pesqueras en Chimbote. El tipo fue de investigación fue aplicada, de nivel descriptivo y nivel correlacional. El objeto de estudio se constituyó por teorías, doctrinas, legislación extranjera y nacional. La información se obtuvo mediante análisis documental, fichaje bibliográfico e información dado por las industrias pesqueras con respecto a los índices de contaminación. Los resultados obtenidos dieron que las

sanciones que atentan a las normas vigentes son ineficaces en favor a la protección del ambiente. Segundo, en el país no hay tributos que sean aplicados a los que realicen daños en perjuicio del ambiente, este marco legal si ocurre en otros países, más no en el Perú. Tercero, teniendo en consideración a las industrias de pesquería en el Perú, estas producen muchas sustancias contaminantes y estos superan los límites permitidos por la ley. Cuarto, el 94% de los encuestados dijeron que en Chimbote el ambiente está altamente deteriorado. Se concluye que es necesario establecer un proyecto de ley en el cual se tenga en cuenta a los fundamentos de ética ambiental que corresponden a la doctrina y la legislación.

Velásquez (2015) desarrolló el artículo con nombre “Conciencia ecológica: mecanismo de protección del derecho a vivir en un ambiente equilibrado”, presentado para la revista “Cientif-k”. El objetivo del trabajo fue determinar como la conciencia ecológica garantizan la protección al derecho respecto al diseño de las políticas públicas para tener un adecuado y equilibrado ambiente para la población de Trujillo. El modelo empleado fue el cualitativo, el método fue el inductivo, el diseño utilizado fue de acción. Los resultados encontrados dijeron que la conciencia ecológica está enmarcada con la educación ambiental para generar una sociedad sustentable en la que se desarrolle ética ecológica de manera conjunta con moral y ética. En cuanto a las políticas públicas, estas representan una verdad alterna para la mejora de la calidad de vida para los ciudadanos en general; en la ciudad de Trujillo la política pública enmarcada a la “Cultura Verde”, está en cuatro fases, la previa a la toma de decisiones (predecisional), el diseño, la implementación y la evaluación. Los problemas ambientales encontrados fueron en el suelo, en el aire y agua, ante esto se han desarrollado programas y planes para generar conciencia ecológica, estableciendo una cultura ambiental con conciencia y ética ecológica, sin embargo, estas políticas públicas no van con la realidad que se presenta en Trujillo. La autora concluye que formar a la población con conciencia ecológica asegura que la participación en la preservación del ambiente sea óptima y que los gobiernos deben de desarrollar planes y políticas alineados con ética ambiental y sobre todo asegurar un seguimiento de que se cumplan dichos programas.

## **2.2. Bases teóricas**

A continuación, conforme a la bibliografía encontrada en los documentos impresos y virtuales, se procede a fundamentar las bases teóricas para reforzar las ideas del presente trabajo de investigación sobre ética ambiental, dejando claro lo siguiente:

### **2.2.1. Ética ambiental**

#### **2.2.1.1. Definición**

La ética ambiental es teoría y práctica sobre la preocupación, los valores y los deberes apropiados con respecto al mundo natural. Según los relatos clásicos, la ética es gente que se relaciona con personas en la justicia y el amor. La ética ambiental comienza con las preocupaciones humanas por un ambiente de calidad, y algunos piensan que esto configura la ética de principio a fin. Otros sostienen que, más allá de las preocupaciones interhumanas, los valores están en juego cuando los humanos se relacionan con animales, plantas, especies y ecosistemas. Según su visión, los humanos deberían encontrar la naturaleza a veces moralmente considerable en sí misma, y esto convierte a la ética en nuevas direcciones (Rolston, 2003).

Si bien la frase “ética ambiental” se usa a veces para referirse simplemente al carácter ético (o no ético) del comportamiento de las personas cuando afecta al ambiente natural, es importante que esta frase también se use no solo de comportamiento, sino también de los principios normativos. A ella se aplica un estudio crítico. La ética ambiental a veces se define de manera diferente como el tipo de enfoque a los problemas ambientales que encuentra un valor independiente localizado no solo en interés de las criaturas inteligentes o inteligentes, sino también en las criaturas vivas naturales en general, o en el mundo natural en general. Si bien muchas perspectivas filosóficas influyentes están comprometidas con este tipo de enfoque, muchos otros dicen lo contrario, y basan sus justificaciones en los intereses de las criaturas sensibles o incluso de los seres humanos solamente. Dado que este tipo de enfoque es adoptado por muchos ambientalistas, y es innegable que ofrece no solo especificaciones de problemas ambientales sino también soluciones a ellos, es aconsejable no adoptar una definición de “ética ambiental” que considere este enfoque como algo ajeno a la ética en materia ambiental. La frase “ética ambiental” se usa de manera más inclusiva, el debate sobre la ubicación del valor

independiente puede continuar teniendo lugar dentro de sus límites, y sus límites no deben tratarse como un campo de batalla sobre los valores. De manera similar, la ética ambiental se puede reconocer como un vecino de, por ejemplo, ética empresarial o ética médica, relacionada con una esfera diferente, pero no como una disciplina rival con valores distintivos propios (Robin, 2011).

Sin embargo, Sosa (1990) menciona que la ética no es suficiente y no da una respuesta objetiva referida a los problemas del ambiente que en la sociedad se están tratando y enfrentando hoy en día. Es una simple razón, las éticas son “modernas” y estos responden a seres humanos “modernos”, dichas éticas no señalan el problema “moral” del ambiente y su relación con el hombre. “Por eso, la situación se presenta como una excepcional oportunidad de elección, como una oportunidad de crear nuevas formas de vida, de comunicación y de intercambio, cuyo diseño pueda tener en horizonte tanto la justicia como la felicidad, parámetros entre cuya conjunción se debate, desde antiguo, la filosofía moral” (p. 3).

Palmer, McShane, y Sandler (2014) sostienen la ética ambiental es el estudio de cuestiones éticas planteadas por las relaciones humanas con el entorno no humano. Las preguntas éticas son aquellas sobre lo que debemos hacer, y las afirmaciones éticas son prescriptivas, en lugar de descriptivas o predictivas. Un ejemplo de un reclamo prescriptivo es el siguiente: las personas deben reducir los impactos ecológicos de sus estilos de vida. Esta afirmación podría ser cierta, incluso si los estilos de vida son actualmente insostenibles y el cambio futuro es poco probable. Por lo tanto, las afirmaciones prescriptivas no se pueden reducir a las afirmaciones descriptivas sobre los actos y creencias de las personas ni a las afirmaciones predictivas sobre posibles eventos futuros. En su lugar, son normativos y de aspiración, que describen los comportamientos, las prácticas y los rasgos de carácter por los que debemos esforzarnos, incluso si son difíciles de lograr.

Esto implica que las ciencias empíricas solas son insuficientes para responder preguntas éticas y justificar afirmaciones éticas. Por supuesto, el conocimiento sobre los sistemas ecológicos, el estado del mundo, la psicología humana y las instituciones sociales es crucial para un buen razonamiento ético. Por ejemplo, parte de determinar si debemos reducir nuestra huella ecológica es tener buenos datos sobre los límites ecológicos, los

impactos en el estilo de vida y lo que puede ocurrir si los estilos de vida no cambian. Sin embargo, para pasar de afirmaciones descriptivas y predictivas a afirmaciones normativas o prescriptivas, se requieren otras cosas: valores y principios. Por lo tanto, el centro de la ética ambiental es la tarea de determinar qué cosas en el entorno no humano (en adelante, el ambiente) son valiosas; cómo y por qué son valiosos; y cómo debemos considerar estos valores en las deliberaciones sobre principios, acciones, prácticas y leyes. Los métodos y objetivos de las prácticas de activismo ambiental, de las políticas medioambientales particulares, de las estrategias de manejo de ecosistemas y, entre otras cosas, pueden evaluarse en términos de cómo responden a lo que es valioso en el ambiente y qué tan bien encarnan los principios que estos valores justifican. Muchos problemas ambientales, por ejemplo, el uso de cultivos genéticamente modificados, la gestión de recursos de manera sostenible, la protección de especies en peligro de extinción, el crecimiento poblacional, la neutralización y mitigación de los gases que causan el efecto invernadero además de la contaminación de tipo química, son tanto problemas económicos, legales y éticos. Por lo tanto, es crucial evaluar las políticas y prácticas con respecto a lo que es correcto y bueno, además de lo que es eficiente o conveniente (Palmer, McShane, & Sandler, 2014).

Según López de Goicochea (2014), dentro de los cinco principios que van de la mano con la ecoética está la aplicación de políticas públicas de participación ciudadana, que permitirá que nos centremos en solo en la participación ciudadana como agente protector del ambiente.

Puleo (2011) menciona que “la ética de tipo ambiental comprende al ser humano el cual tiene una determinada relación con su ambiente en el cual se desenvuelve, es así que este puede ser visualizado como un escenario en el cual los seres humanos puedan ser capaces de seguir creciendo con el objetivo de tener un “desarrollo sostenible” con la condición relacionada a que se economicen los recursos de naturaleza no renovable”. Leopold (2005) menciona que “la ecoética afirma la igualdad básica de los vivientes, el igual derecho a existir de todas las formas de vida. Pero, a diferencia de la ética ambiental, la ecoética no toma el antropocentrismo en un único sentido” (pp. 35-43).

### ***2.2.1.2.Causas de problemas ambientales***

Los problemas como el agotamiento y la generación escasez de los recursos, la contaminación, además de la pérdida de las áreas silvestres e incluso la pérdida de tierras que puedan ser cultivables, a menudo se asignan a causas que son comunes. Por ejemplo, la teoría de que ciertas actitudes religiosas son responsables de estos problemas a menudo se ha presentado, pero también ha sido severamente criticada.

El crecimiento de la población a menudo se sugiere como una causa principal, y muchos ecólogos en realidad abogan por la reducción de la población humana. Sin embargo, los problemas ambientales están más concentrados en áreas de actividad industrial intensa que en áreas de concentración de población. Si bien algunos problemas ambientales se pueden correlacionar con el crecimiento de la población, este tipo de crecimiento, a su vez, a menudo se debe a la pobreza, por lo que es poco probable que estos problemas se resuelvan hasta que se aborde la pobreza misma. Mientras tanto, las causas de los problemas ambientales en las áreas industriales no pueden reducirse al crecimiento de la población, ya que se pueden encontrar problemas de este tipo en su ausencia; para esos problemas, las causas propuestas incluyen la abundancia y, además, la tecnología moderna y las soluciones propuestas a veces encomiendan una ética de estilos de vida más simples, que dependen de una tecnología de menor consumo.

Sin embargo, es probable que las fuerzas económicas en lugar de los niveles de consumo individual impulsen los procesos contaminantes; y esto ha llevado a la promoción de límites al crecimiento económico y, a veces, al abandono de la tecnología moderna. Pero es poco probable que la humanidad sea alimentada, y mucho menos los problemas globales que deben resolverse, sin la ayuda de la tecnología moderna, y, de ser así, no debe rechazarse todo el crecimiento. La adopción de la autosuficiencia ya sea por individuos o por regiones (como se propone a veces), tampoco contribuiría mucho a la solución de estos problemas. Los problemas deben entenderse en el contexto del actual orden económico internacional no equitativo, y es poco probable que se resuelvan de manera integral a menos que este orden se reestructure radicalmente. Es probable que las teorías en las que se descuida todo esto resulten transitorias (Robin, 2011).

### **2.2.1.3. Algunos debates normativos.**

La mayoría de los especialistas en ética ambiental no restringen la posición moral de los seres humanos y se distancian del antropocentrismo. Esto a veces se argumenta sobre la base de que muchos animales no humanos son sensibles, y que su interés en no ser hecho a sufrir debe ser reconocido como moralmente relevante; de hecho, la discriminación sobre la única base de la pertenencia a una especie se ha calificado de "especismo" y se ha comparado con otros tipos de discriminación, como el sexismo y el racismo. Otros apelan, más allá de la sensibilidad, a la capacidad de todos los organismos vivos para desarrollarse y florecer de la manera en que ellos lo hacen; mientras que otros afirman nuevamente que los derechos pertenecen a las especies, e incluso a los ecosistemas.

Los antropocentristas pueden responder que los seres humanos no pueden ayudar a apropiarse de los recursos de la naturaleza, y así priorizar sus propios intereses, y que, como agentes, operan inevitablemente dentro de una perspectiva centrada en la humanidad. Sin embargo, estas afirmaciones son consistentes con una postura no antropocéntrica en la ética; una perspectiva centrada en la humanidad es compatible con el reconocimiento de consideraciones éticas independientes de los intereses humanos, ya sea motivado por la simpatía, por la identificación o por el respeto a la otredad de la naturaleza. Otros afirman que el fundamento subyacente para la identificación con la naturaleza no es más que el bien de la persona cuya comprensión es así ampliada y humanizada; pero esta postura ha sido acusada de narcisismo, y también parece ciega a la importancia independiente de, por ejemplo, sufrimiento animal.

Aquellos que rechazan el antropocentrismo también participan en un debate entre aquellos que consideran que todos los portadores de una posición moral tienen igual significado moral, y aquellos que reconocen diferentes grados de importancia moral, relacionados generalmente con capacidades diferentes (en el sentido de la sensibilidad y / o inteligencia). El campo igualitario considera la creencia en grados de importancia como discriminatoria y arbitraria; el otro campo responde que la justicia ambiental exige que se respeten las prioridades cuando se producen choques de intereses. Si bien el tipo de igualitarismo biosférico que hace que cada organismo cuente para uno puede en teoría ser una posición consistente, adolece de la desventaja de hacer que la vida sea imposible de



vivir en la práctica. Surge un debate adicional entre los activistas por el bienestar animal y los defensores de la conservación de especies, ecosistemas o áreas silvestres. Este debate a menudo se relaciona con una diferencia radical de valores, con los especialistas en animales que argumentan desde el bienestar de las criaturas sensibles individuales y los conservacionistas, cuando no apelan a los intereses humanos, a veces argumentan que las especies o los ecosistemas tienen un valor independiente y holístico.

Los debates de este tipo a menudo se centran en el "valor intrínseco" (valor que no es ni instrumental ni derivado de ninguna otra forma, sino que depende completamente de la naturaleza de su portador) y de su ubicación. Tanto los welfaristas animales como muchos conservacionistas rechazan una visión antropocéntrica de su distribución. Pero mientras los primeros lo ubican en el bienestar individual, algunos de los últimos lo ubican en la diversidad, en lo salvaje, en la independencia de los impactos humanos, o simplemente en la naturaleza (entendida como el reino independiente de la agencia humana), algunas veces añadiendo ese dolor y el sufrimiento es intrínsecamente neutral (en lugar de malo), además de ser instrumentalmente bueno cuando contribuye al mantenimiento de la estabilidad del ecosistema. Sin embargo, el valor de la diversidad parece depender de su contribución a la estabilidad; el criterio de la naturaleza salvaje privaría a todos los animales domésticos de valor intrínseco; y el criterio de independencia elude la distinción entre criaturas vivas y naturaleza abiótica. Además, si el dolor no cuenta como una razón independiente contra lo que lo causa, es difícil ver qué más cuenta. Este razonamiento se aplica independientemente de si el dolor es experimentado por un ser humano o un animal no humano.

Esto no significa que los welfaristas no tengan nada que aprender del campo conservacionista. Los conservacionistas, por ejemplo, pueden explicar la importancia de la depredación tanto para los depredadores como para las presas, y, por lo tanto, la razón por la cual los seres humanos rara vez deberían intervenir para prevenirla. La depredación, el parasitismo y otros males aparentes tienen un valor positivo (pero derivado) para las especies y sistemas involucrados. Además, si la sociedad humana quiere lograr la sostenibilidad y evitar socavar los intereses de las generaciones futuras, deben encontrarse formas de no socavar el funcionamiento continuo de los sistemas naturales de los que depende la vida humana. A menos que los welfaristas entiendan las redes de

interdependencia que impregnan el mundo natural, su contribución a la ética ambiental es fatalmente defectuosa. Sin embargo, esto no tiene por qué restar importancia a sus objeciones de principio a la agricultura industrial, a la caza deportiva, o hacer que sean menos válidas (Robin, 2011).

Otro debate se refiere a si la filosofía ambiental debería ocuparse de los valores o de la ética. Frente a las fuertes críticas de Richard Routley de Deep Ecology, con su creencia en el valor de la naturaleza como un todo, y en la autorrealización que esta creencia hace posible, Warwick Fox afirmó en su defensa que hablar de valor por parte de Los ecologistas profundos como Arne Naess y George Sessions no deberían tomarse literalmente, que la defensa de las creencias sobre el valor y la ética era inútil, y que el mensaje subyacente de la Ecología profunda se refería a la identificación del yo con el Yo mayor de la naturaleza. Una vez que se logre la autorrealización de este tipo, los agentes estarán, en cualquier caso, motivados para defender la naturaleza, y ningún propósito será servido por una charla ética ni tampoco por valores. Las respuestas han mencionado el carácter autodestructivo de la identificación con la naturaleza como un todo, la falta de orientación disponible una vez que se descartan los valores y la necesidad de razones interpersonales que están implícitas en los valores si la acción es responder de manera proporcional a los problemas actuales. La ecología profunda también parece subestimar la otredad de la naturaleza, una fuente igualmente importante de preocupación ambiental como la empatía y la identificación (Robin, 2011).

#### ***2.2.1.4. Consenso sobre ética ambiental.***

Aunque hay muchos debates que tratan los fundamentos filosóficos sobre la ética ambiental, es posible encontrar un consenso a nivel normativo y práctico entre diversos especialistas expertos en ética ambiental (Yang, 2006). Existen tres principios de carácter normativo, los cuales están ligados a la ética ambiental.

##### *a) Los Principios de justicia ambiental.*

La postura respecto a la justicia ambiental ética se constituye como la mínima representación para la ética ambiental. Esta posee dos dimensiones:

- La justicia ambiental de naturaleza distributiva. La cual hace referencia a la distribución de manera equitativa de las cargas ambientales y los beneficios.
- La justicia ambiental de naturaleza participativa. La cual está centrada en las oportunidades para brindar una participación para la toma de decisiones. Es así como se sabe que la justicia ambiental de tipo doméstica es fácil de entender y aceptar, por ende, el hecho de hacer una institucionalización de la justicia ambiental global (internacional) aún continúa siendo un gran desafío relacionado a toda la población en general (Yang, 2006).

b) *El principio de igualdad intergeneracional*

Este principio se conforma como una extensión referida al principio de la igualdad, esta igualdad de derechos se constituye como el núcleo de este principio. El derecho a la felicidad, a la vida y a la libertad son derechos humanos de carácter fundamental y son compartidos por todos los ciudadanos. “Cada generación debería dejar a la siguiente generación una oportunidad igual de vivir una vida feliz” (Yang, 2006, p. 35). Por lo tanto, todas las generaciones tienen el deber de legar a sus descendientes una tierra generativa y sana.

c) *El principio de respeto a la naturaleza*

Para la mayoría de los especialistas, estos coinciden respecto a que es un deber de la sociedad el acto de proteger y conservar la integridad del ecosistema y toda su biodiversidad. No existen dudas que la prosperidad de las personas también depende de que la naturaleza prospere. La humanidad es una parte de la naturaleza y también de su economía, pues bajo ese enunciado, esta depende de una economía y su naturaleza, ambos encajando con las leyes de uno hacia el otro. “La Tierra es el planeta que es nuestra casa. Este planeta hogar está en crisis ahora. Debemos llevar a cabo nuestro deber, por lo tanto, de cuidarlo” (Yang, 2006, p. 17).

**2.2.1.5. Tres teorías de la ética ambiental**

En el desarrollo de la ética ambiental existen tres teorías principales estas son las siguientes:

- Antropocentrismo
- Biocentrismo
- Ecocentrismo

Estas teorías abordan diversas preguntas: ¿cómo debemos valorar a los animales y el ambiente?, ¿quién o qué tiene moral y por qué?, estos son los de debates sobre puntos de vista antropocéntricos y no antropocéntricos, que a su vez tratan sobre el valor intrínseco y extrínseco. La teoría ética general se basa en el utilitarismo, el consecuencialismo, la deontología y las teorías basadas en derechos.

a) *Antropocentrismo*

Esta teoría dice que (Oughton, 2012):

- Las especies no humanas y el ambiente tienen valor solo en la medida en que satisfacen los intereses humanos: "valor extrínseco".
- Los seres humanos son las únicas entidades que tienen una posición moral.
- Los efectos ambientales importan solo en la medida en que afectan los intereses humanos.
- Los humanos son los únicos "valuadores"

b) *El biocentrismo*

Esta teoría está referida a la ética animal, es decir, el reino ético concierne a todas las criaturas sensibles "pueden sentir dolor, sufrir" (Oughton, 2012).

- Los derechos de los animales, esta ética se basa en el deber. Es así como los animales son capaces de la experimentación, por lo tanto, tienen derechos similares a los humanos.
- Todos los biocentristas coinciden en afirmar que los organismos no humanos individuales pueden tener una posición moral.
- Una pregunta fundamental es ¿en desacuerdo sobre la base por la cual hacemos una distinción moral entre humanos y animales?
- Plantea la racionalidad, la sentencia, el valor inherente o instrumental.

c) *El ecocentrismo*

Esta postura menciona que los ecosistemas y / o sus componentes tienen un valor intrínseco o inherente: “valor en sí mismos”.

- Una cosa es adecuada cuando se tiende a la conservación de la integridad, la belleza y la estabilidad para una comunidad de tipo biótica; esta resulta incorrecta cuando se da lo opuesto.
- Los seres humanos no tienen el derecho de interferir con la riqueza y la diversidad del ecosistema, con excepción de la necesidad de satisfacer sus necesidades vitales.
- Los defensores del ecocentrismo afirman que los componentes bióticos y abióticos del ecosistema pueden tener una posición moral: "holístico".
- No estar de acuerdo sobre las razones y las soluciones a los problemas ambientales (arrogancia humana, dominio masculino, jerarquía social y económica) (Oughton, 2012).

**2.2.1.6. Ética medioambiental**

El campo de la ética ambiental se refiere a una relación ética entre los seres humanos con el ambiente natural. Si bien numerosos filósofos han escrito sobre este tema a lo largo de la historia, la ética ambiental realmente solo se desarrolló en una disciplina filosófica específica en los años setenta. El motivo de este surgimiento fue sin duda debido a la creciente concienciación en la década de 1960 de los efectos que la tecnología, la industria, la expansión económica y el crecimiento de la población estaban teniendo en el ambiente. El desarrollo de tal conocimiento fue ayudado por la publicación en este momento de dos libros importantes. El libro *Primavera silenciosa* de Rachel Carson, publicada por primera vez en 1962, alertó a los lectores sobre la forma en que el uso generalizado de pesticidas químicos representaba una grave amenaza para la salud pública y también conducía a la destrucción de la vida silvestre. De importancia similar fue el libro desarrollado por Paul Ehrlich en el año 1968, *The Population Bomb*, el cual advirtió sobre los efectos de tipo devastador respecto a los recursos del planeta de una población humana en espiral. Por supuesto, la contaminación y el agotamiento de los recursos naturales no han sido las únicas

preocupaciones ambientales desde entonces: la disminución de la biodiversidad animal y vegetal, la pérdida de áreas silvestres, la degradación de los ecosistemas y el cambio climático son parte de una serie de "verdes" temas que se han implantado tanto en la conciencia pública como en la política pública en los años posteriores. El trabajo de la ética ambiental es delinear nuestras obligaciones morales frente a tales preocupaciones. En pocas palabras, las dos preguntas fundamentales que debe abordar la ética ambiental son las siguientes: ¿qué deberes tienen los humanos con respecto al ambiente y por qué? La última pregunta generalmente debe ser considerada antes de la primera. Para abordar cuáles son nuestras obligaciones, generalmente se considera necesario considerar primero por qué las tenemos. Por ejemplo, ¿tenemos obligaciones ambientales por el bien de los seres humanos que viven en el mundo de hoy, por los humanos que viven en el futuro, o por el bien de las entidades dentro del ambiente en sí, independientemente de cualquier beneficio humano? Diferentes filósofos han dado respuestas bastante diferentes a esta pregunta fundamental que, como veremos, ha llevado al surgimiento de una ética ambiental bastante diferente (Fieser & Bradley, 2008).

Mc Shane (2009) sostiene que, aunque la filosofía tiene una larga historia de teorización sobre el lugar que ocupan los humanos en el mundo natural, la ética ambiental como subcampo de la filosofía no comenzó realmente hasta principios de los años setenta. En parte como resultado de la creciente conciencia ambiental y los movimientos sociales de la década de 1960, el interés público aumentó en preguntas sobre la relación moral de los humanos con el resto del mundo natural. En el campo de la filosofía, varios teóricos en ese momento llegaron a creer que las teorías éticas tradicionales no podían proporcionar una explicación adecuada de esta relación. La motivación para el trabajo más temprano en ética ambiental, entonces, fue el deseo de formular teorías éticas que hicieran un mejor trabajo al dar cuenta de nuestras obligaciones morales hacia el mundo natural no humano (McShane, 2009).

#### ***2.2.1.7. Futuro de la ética ambiental***

Dada la creciente preocupación por el ambiente y el impacto que nuestras acciones tienen sobre él, está claro que el campo de la ética ambiental está aquí para quedarse. Sin embargo, es menos claro de qué manera avanzará la disciplina. Dicho esto, creo que hay

evidencia de al menos tres desarrollos futuros. En primer lugar, la ética ambiental debe ser y será informada por los cambios en los esfuerzos políticos para mejorar los problemas ambientales. La ética ambiental se refiere a formular nuestras obligaciones morales con respecto al ambiente. Si bien esta empresa puede ser, y con frecuencia es, bastante abstracta, también está destinada a comprometerse con el mundo real. Después de todo, los éticos están haciendo afirmaciones sobre cómo creen que debería ser el mundo. Dado esto, la efectividad de los estados y gobiernos para "llegar allí" afectará los tipos de ética que surjan. Por ejemplo, el Protocolo de Kyoto podría considerarse como el primer intento mundial real de abordar el problema del cambio climático. Sin embargo, sin la participación de tantos grandes contaminadores, con las reducciones acordadas respecto a las emisiones de los gases causantes del efecto invernadero tan pequeñas, y dado que muchos países parecen perder sus objetivos, muchos comentaristas ya lo consideran un fracaso. Los éticos deben responder no solo castigando a quienes culpan por el fracaso. Más bien, deben proponer alternativas y mejores medios para resolver los problemas que enfrentamos. Por ejemplo, ¿es más importante delinear un esquema de obligaciones para individuos en lugar de estados, y buscar una solución de abajo hacia arriba para estos problemas? Alternativamente, tal vez las empresas deberían tomar la iniciativa para abordar estos problemas. De hecho, incluso a los grandes negocios les puede interesar estar activos de esta manera, dado el poder de los consumidores. Es muy posible entonces que veamos cómo la ética empresarial aborda muchos de los mismos problemas que aborda la ética ambiental.

Sin embargo, no creo que la ética ambiental tenga el potencial de informar solo la ética empresarial. Más bien, y este es mi segundo punto, sin duda se incorporará y se fusionará con el pensamiento ético más general. Después de todo, el entorno no es algo de lo que uno pueda eliminarse. A la luz de esto, una vez que se reconoce que tenemos obligaciones ambientales, todas las áreas de la ética se ven afectadas, entre ellas: la teoría de la guerra justa, la justicia distributiva doméstica, la justicia distributiva global, la teoría de los derechos humanos y muchas otras. Tomemos como ejemplo la justicia distributiva global: si se considera cómo el cambio climático afectará a las personas en todo el mundo de manera tan diferente, afectando los hogares de las personas, el saneamiento, la resistencia a las enfermedades, la capacidad de ganarse la vida, etc., está claro que la consideración del ambiente es esencial para tales cuestiones de justicia. Por lo tanto, parte

del trabajo del especialista en ética ambiental será otorgar a dichas disciplinas el beneficio de su experiencia.

Finalmente, la ética ambiental estará, por supuesto, informada por nuestra comprensión científica del ambiente. Ya sea que se trate de cambios en nuestra comprensión de cómo funcionan los ecosistemas, o cambios en la evidencia relacionada con la crisis ambiental, está claro que tal cambio informará e influenciará a los pensadores que escriben sobre nuestras obligaciones ambientales (McShane, 2009).

#### ***2.2.1.8. Algunas tendencias recientes en la ética ambiental***

El trabajo reciente en ética ambiental parece haber compartido el objetivo de encontrar maneras de hablar sobre la importancia moral del entorno natural que no apela a afirmaciones controvertidas sobre la metafísica del valor. Una escuela de pensamiento que se ha desarrollado recientemente es la ética de la virtud ambiental. Tras el resurgimiento de la ética de la virtud dentro de la teoría ética general a fines de los años 80 y 90, algunos especialistas en ética ambiental consideraron los enfoques éticos de la virtud para una explicación más directa de lo que está mal con la destrucción del ambiente y lo que es bueno de la preservación del ambiente. Aunque este proyecto aún se encuentra en sus primeras etapas, sus proponentes esperan que la ética de la virtud pueda demostrar por qué las personas deben actuar de una manera ambientalmente responsable al señalar las virtudes manifestadas en la protección del ambiente.

Otra tendencia reciente en la ética ambiental es la adopción del pluralismo de valores y el intento de incorporar ideas sobre el valor de los teóricos fuera de la ética en la comprensión del valor del ambiente. En este sentido, los especialistas en ética ambiental se han interesado particularmente en las discusiones sobre el valor dentro de la economía, especialmente de los nuevos subcampos de economía ambiental y economía ecológica y estética, especialmente de los nuevos subcampos de la estética ambiental. Dentro de la economía, los teóricos han estado revisando los supuestos estándar de la economía del bienestar clásica y tratando de describir diferentes tipos de valor económico (como el "valor de existencia") que podrían expresar adecuadamente las afirmaciones sobre el valor del mundo natural creado por el ambiente. Dentro de la estética, las discusiones sobre el valor estético del mundo natural han llevado a los teóricos a preguntarse qué diferencias existen



(o deberían existir) entre la evaluación estética del arte y la evaluación estética del mundo natural. Allen Carlson ha afirmado, por ejemplo, que no es apropiado valorar un paisaje natural simplemente en virtud de sus propiedades formales. Si bien el panorama de la operación agrícola a gran escala podría tener un tipo de belleza formal minimalista, sostiene Carlson, nuestra evaluación moral de los problemas ecológicos provocados por este tipo de agricultura debería afectar nuestra evaluación estética. Análisis como estos han llevado a muchos teóricos a plantear preguntas sobre cómo debemos entender la relación entre el valor estético y el valor moral. Si bien estas discusiones sobre la naturaleza del valor aún están en sus primeras etapas, si tienen éxito, podrían ofrecer una comprensión más sofisticada tanto del valor del mundo natural como de las respuestas humanas apropiadas que se derivan de ese valor (McShane, 2009).

## **2.2.2. Gobierno medioambiental**

### **2.2.2.1. *Gobernanza ambiental***

Las ventajas y los temores expuestos por los científicos políticos pueden extenderse al campo de la gobernanza ambiental. A principios de los años noventa, Ulrich Beck, alertó a las democracias occidentales sobre las deficiencias y consecuencias de una "sociedad del riesgo" en la que los conflictos relacionados con la redistribución de los recursos son reemplazados por preocupaciones por la salud y la seguridad, y en los que los impactos ambientales trascienden las fronteras ideológicas y nacionales y van directo al corazón de las sociedades más ricas. Asimismo, Giddens expuso las tendencias individualistas de una población occidental dominada por patrones consumistas, en los cuales se debilitan antiguas coaliciones sociales como la clase, la familia o la nación. Ante el desprestigio de las formas tradicionales de gobierno, en el que el debate ecológico juega un papel importante, la gobernabilidad emerge como una pieza fundamental para enfrentar la crisis ambiental: el enfoque multinivel de la gobernanza y la atención a redes de poder complejas y múltiples. Nos permite estructurar el problema a nivel global y local, y buscar abiertamente soluciones de consenso que apunten a la responsabilidad común e individual. Como veremos en la sección 2.2, el documento de la Agenda 21 que surgió de la Cumbre de Río en 1992 propugnó la inclusión de la sociedad de tipo civil para la gestión, cuidado del ambiente y también para la toma de las decisiones adecuadas. La gobernanza también se estableció como un objetivo principal de la Conferencia del PNUMA de Johannesburgo

en 2002. Estas iniciativas intergubernamentales ilustran cómo la gobernabilidad ofrece la oportunidad de abrir el debate ambiental a la sociedad civil y al sector privado, y reconoce que su compromiso es fundamental para encontrar formas de superar la crisis ambiental.

Sin embargo, la nueva situación también plantea retos muy relevantes. La apariencia "técnica" y "neutral" y la ambigüedad ideológica del término ayudan a que sea bien recibido por diferentes actores, pero también oculta intereses, puntos de vista y expectativas opuestas. Con demasiada frecuencia, el ambiente "diferente" esperado en las prácticas de gobierno se ha encontrado con los negocios como las posiciones de poder habituales. Por ejemplo, independientemente del hecho de que el gobierno sea oficialmente reconocido como la forma de aplicar políticas ambientales, las ONG y otras organizaciones sociales que se reunieron en la última "Cumbre de la Tierra" intensificaron sus afirmaciones sobre la necesidad de abrir realmente la gestión ambiental y la toma de decisiones a la participación de la sociedad civil, y fueron muy críticos con el papel de los gobiernos. Un riesgo fundamental de las prácticas de gobierno es que cuando no (o no pueden) resuelven el descontento social, profundizan la desconfianza social de la política.

Algo similar ocurre a escala local, independientemente de que los procesos participativos se hayan extendido como un método para asegurar un consenso plural en el desarrollo sostenible, las iniciativas reales demuestran que las perspectivas que normalmente no se escuchan se excluyen una vez más. Los ciudadanos tienen opiniones cada vez más negativas sobre la política cuando ven que se llevan a cabo prácticas participativas, pero en las que se ignoran los temas críticos y la toma de decisiones continúa como de costumbre. A un nivel más abstracto, la apariencia técnica y neutral de la gobernanza ambiental contribuye a dificultar la comprensión de las múltiples visiones y perspectivas sobre el ambiente que coexisten. La retórica de la gobernanza se ha expandido y se ha vinculado mucho con el concepto relacionado al "desarrollo sostenible". De igual manera que la gobernabilidad, esta "sostenibilidad" es también un concepto ideológicamente débil cuya ambigüedad hace más difícil un debate abierto sobre los intereses y las posiciones fundamentales en juego. Sin embargo, antes de profundizar en ese debate, vale la pena presentar los principales eventos que han llevado la discusión ambiental al ámbito internacional y que, a su vez, han extendido la práctica del desarrollo sostenible al nivel local en todo el mundo (Aguera, 2010).

### ***2.2.2.2. La política internacional frente a la crisis ambiental***

Desde el último cuarto del siglo XX, hemos participado en una serie de eventos políticos en los que los gobiernos del mundo se reunieron para discutir, negociar y hacer acuerdos para combatir la crisis ambiental global. Las conferencias internacionales sobre el ambiente muestran el lento y largo camino a través del cual la comunidad política ha reconocido constantemente la escala global de los problemas ambientales, las consecuencias negativas del modelo de desarrollo occidental y los límites de la ciencia y la tecnología para controlar la crisis ambiental global.

El debate ambiental adquirió relevancia política y social después de la publicación de *The Limits to Growth*. El documento fue encargado por el Club de Roma, un grupo de expertos independiente que reunió a científicos, economistas, empresarios, funcionarios públicos internacionales de alto rango y jefes de estado de los cinco continentes. Por primera vez, una institución independiente políticamente influyente planteó el problema de la degradación ambiental. El estudio consistió en un modelo mundial basado en las tendencias de crecimiento de la industrialización, el crecimiento a nivel demográfico, la contaminación a causa de diversos compuestos, la producción y distribución de comestibles y el agotamiento y escasez acerca de los recursos disponibles. La principal conclusión fue que el mundo alcanzaría un colapso dentro de los siguientes cien años. El colapso afectaría tanto a la población como a la capacidad industrial. Incluso en la versión más optimista del modelo, en la que los desarrollos tecnológicos resolverían problemas relacionados con la energía, los recursos renovables, la contaminación y la tasa de natalidad, el resultado fue un colapso antes del año 2100. Los autores del informe abogaron por un estado global. Equilibrio que podría alcanzarse mediante una limitación autoimpuesta al crecimiento o mediante un colapso natural. En 1983, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció la Comisión Mundial sobre Ambiente y Desarrollo, popularmente conocida como la Comisión Brundtland, que estableció una reunión por primera vez en octubre de 1984 y luego publicó su informe final para el mes de abril en el año 1987. La Comisión independiente proveniente de miembros del sistema de las Naciones Unidas, la cual fue responsable de la evaluación de la situación ambiental y del desarrollo del mundo y de la elaboración de propuestas para hacer frente a la crisis, que también incluía recomendaciones orientadas a las políticas sobre nuevas formas de cooperación

internacional. El mandato de la Comisión también solicitó que los ciudadanos, organizaciones, empresas, instituciones y gobiernos tomen medidas. El informe señaló las tendencias actuales de desarrollo como la causa de la mayor disparidad económica entre los países ricos y pobres, y la degradación del ambiente. A su vez, mostró que el sistema económico de los países industrializados era vulnerable a la degradación ambiental. El documento también advirtió acerca de los efectos secundarios perjudiciales causados por la tecnología, a pesar de su importante contribución al modelo actual de crecimiento. Por último, declaró que, para satisfacer las necesidades de los países pobres, era esencial el crecimiento económico y una distribución equitativa de los recursos.

La principal contribución de la Comisión Brundtland fue presentar el concepto de desarrollo sostenible. A través de ese concepto, el informe recomendó que las naciones del mundo deberían adoptar un nuevo camino de desarrollo, que debería asegurar el progreso humano y asegurar su continuidad en un futuro lejano. Para involucrar a los países alrededor del mundo respecto al camino para un desarrollo sostenible, la comisión abogó por la creación de un Programa de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y la realización de una conferencia de carácter internacional en la cual se debería hacer una revisión exhaustiva acerca de los progresos que fueron realizados y la promoción de nuevos compromisos.

Siguiendo esta recomendación, la ONU convocó a los gobiernos del mundo a la “Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo”, que se dio a cabo en la ciudad Río de Janeiro, en Brasil el año 1992. En total 178 representantes gubernamentales de los países miembros asistieron a la “Cumbre de la Tierra”. Mientras que el informe Brundtland había elaborado la idea del desarrollo sostenible, la “Cumbre de Río” llevó el debate ambiental al escenario mundial y el compromiso político de un número significativo de naciones. Un resultado relevante del proceso fue la publicación de la Agenda 21, el cual incluye una declaración y también un plan de acción (Aguera, 2010).

La “Agenda 21” dejó en claro que los problemas ambientales cruzaban las fronteras geopolíticas, y que los gobiernos nacionales deberían ser responsables de los daños que sus actividades podrían causar a otros países. Se prestó especial atención al principio de precaución. Se recomendó que las autoridades no deberían posponer sus decisiones cuando

podrían ocurrir daños graves o irreversibles y los niveles de incertidumbre científica eran altos. Además, la “Cumbre de Río” representó un hito importante para la participación política de la sociedad civil a escala mundial. Paralelamente al foro gubernamental, se llevó a cabo el Foro Global. Dirigido por las ONG, el Foro Global presionó la discusión que tuvo lugar en el foro oficial a través de la elaboración de contradocumentos, como la “Declaración de la Tierra de los Pueblos” o la “Agenda de Acción de las Mujeres 21”.

La gobernanza se estableció como la mejor forma de gobierno para hacerle frente a los problemas relacionados al ambiente que ocurran después de la “Cumbre de Río”. La “Declaración del Programa 21” instó a las autoridades a promover la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones relacionadas con el ambiente en el principio 10 de la declaración del Programa 21. También se prestó atención específica a fomentar la participación de los llamados "grupos principales": mujeres, jóvenes e indígenas. Johannesburgo + 10 se celebró en 2002 con el objetivo de evaluar los avances logrados desde la “Cumbre de la Tierra” y lanzó un plan de acción para la siguiente década. El documento resultante, el Informe de la Cumbre de la “Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible”, incluía la “Declaración de Johannesburgo” sobre el “Desarrollo Sostenible” y el “Plan de Implementación”. El informe reconoció el fracaso de los gobiernos nacionales para tomar medidas contra la degradación ambiental, pero se acordaron pocos compromisos nuevos para combatirla.

El documento señalaba las nuevas condiciones económicas y sociales resultantes de la globalización. También informó cómo las personas de países pobres estaban perdiendo la fe en las instituciones políticas. Se destacó la gobernabilidad como el único camino para lograr la sostenibilidad: la gobernabilidad del ambiente mundial necesitaba "instituciones internacionales y multilaterales más efectivas, democráticas y responsables" (Aguera, 2010).

### ***2.2.2.3. Participación ciudadana en el Perú***

Todas las personas integran grupos que reflejan distintas necesidades y que exigen colaboración y participación de una forma directa y activa. Además, todo poblador “tiene el derecho y la obligación de tomar parte en las actividades de su comunidad para alcanzar un fin común que beneficiará a todo el grupo en su conjunto, permitiendo que sus habitantes

alcancen una mejor calidad de vida y se reduzcan los niveles de pobreza, contribuyendo al progreso y desarrollo del país”. De esta manera la legítima intervención de los ciudadanos en la gestión pública se da con la administración de la participación ciudadana. Esta participación ciudadana lo hace el Estado, ya que este establece prioridades, determina acciones o también requiere una rendición de cuentas para la identificación relacionada al grado de cumplimiento de lo pactado (Rengifo, 2017).

#### ***2.2.2.4. Mecanismos de participación***

Teniendo como punto de partida a la premisa en la cual se establece lo siguiente, en el Perú el desarrollo y promoción de una ecoética ha sido escasa y podríamos mencionar que hasta nula, no se podría indicar que no se ha establecido una diversidad de normativas que incentivan la participación ciudadana, las mismas que señalan que “toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el ambiente de que dispongan las autoridades públicas, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones, siendo el Estado el que deberá facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población en temas ambientales” (Rengifo, 2017, p. 35).

Es necesario capacitar, promover, concientizar, inculcar y enseñar a la población en temas ambientales; lo que pasa con el Perú, es que existen muchos mecanismos e instrumentos legales con los cuales el ciudadano podría participar activamente para el cuidado y también la protección, conservación del ambiente; sin embargo, estos quedan obstaculizados de aplicarse debido a dos grandes problemas que generan que la participación ciudadana en el cuidado ambiente no sea eficaz y no se muestre como realmente debería de ser: la falta de promoción por parte del Estado para incentivar y dar a conocer el poder que la sociedad civil ejerce para la toma de determinadas decisiones referidas a la protección y el cuidado del ambiente. Sin embargo, hay una falta de educación para el cuidado, conservación del ambiente la cual pueda permitir la erradicación de los intereses de carácter particular cuando se dan conflictos de tipo socioambientales.

Respecto al primer problema, se puede señalar que si la sociedad civil fuese consiente gran poder que tienen en la toma de decisiones respecto a proyectos ambientales que se dan en el Perú, las ideas de conservación, mitigación, sostenibilidad y protección al ambiente estarían en la agenda política como un punto referente; sin embargo, la ciudadanía

desconoce mucho la incidencia que podría tener su participación como colectivo o de manera individual en el desarrollo de la política ambiental y, esto debido a que el Estado se ha preocupado más en regular actividades productivas así como el impacto económico por parte de empresas privadas hacia con el ambiente, lo cual ha generado y genera en la actualidad que exista una falta capacitación, asesoramiento y promoción por parte del Estado respecto a la participación de los ciudadanos para la toma de decisiones respecto a la gestión medio ambiental y acciones que inciden sobre ella; asimismo, ha ocasionado la no intervención de las personas naturales y/o jurídicas respecto a una postura pro ambiente para la gestión ambiental.

No se puede determinar si la falta de capacitación y promoción por parte del Estado para incentivar la participación ciudadana es el reflejo de un miedo que tiene el poder político hacia con el poder de una sociedad civil activa y la incidencia que podría tener esta respecto de intereses políticos o es que no se ha podido aun instaurar una política ambiental que permita mantener capacitada a la población respecto de sus derechos y deberes como ciudadanos activos en pro del ambiente.

Con referencia al segundo problema que genera la ineficacia de una adecuada participación ciudadana en el Perú, se puede señalar que el punto fundamental para que esto ocurra es la falta de interposición por parte del Estado respecto del concepto Eco - ética, esto debido a que como ya mencionamos en los párrafos precedentes, existe una participación ciudadana mínima para tanto la protección, el cuidado y la conservación del ambiente; sin embargo, está limitada participación se encuentra corrompida por los intereses particulares e individualistas de grupos, asociaciones, organizaciones y demás que ejercen este derecho, donde incide mucho y se pone de manifiesto la falta de una educación ambiental y cultura ambiental por parte de la población peruana y, sobre todo demuestra lo importante que es la instauración del concepto ecoética en el Perú, a fin de generar el sentido de respeto hacia el espacio físico y natural donde se desarrollan las actividades diarias y cotidianas, erradicando de la conciencia de la población que la naturaleza les pertenece y a su vez incentivando la idea de que uno participa activamente en pro del ambiente no para beneficio propio, sino para beneficio de las generaciones futuras, lo cual generará la valoración ambiental tendente a un desarrollo sostenible, incentivando a convivir armoniosamente con el medio y entorno que los rodea respecto a

la conciencia referida a que los problemas ambientales afectan a todas las personas, partiendo de la idea de que si no hay vida natural no hay vida humana.

Se puede concluir entonces, que en el Perú el concepto ecoética lamentablemente es algo desconocido por tanto poco utilizado, si bien es cierto existen políticas públicas medioambientales y de participación ciudadana a favor del cuidado y protección del ambiente, estas no podrán ser ejercidas de una manera eficiente, mientras la población no tome conciencia de la problemática medio ambiental que se vive en estos días y que se puede observar en el territorio peruano, este cambio de conciencia tendrá que ser guiado e incentivado por el Estado a través de la promoción de una educación, cultura y conciencia ambiental, donde la ciudadanía pueda ser capaz de usar la ética de manera beneficiaria para cuidar y entender que deben ser partícipes de promover una relación armónica con su entorno.

### **2.2.3. Legislación vigente en el Perú**

La *Constitución Política del Perú* de 1993, en el Artículo 31 se establece lo siguiente:

Los ciudadanos peruanos tienen el derecho de participar en los asuntos de naturaleza pública mediante la figura del referéndum; la iniciativa de tipo legislativa; la revocación o la remoción de las autoridades y también la demanda para la rendición de las cuentas.

Los ciudadanos peruanos tienen el derecho para poder ser elegidos y de poder elegir con libertad a aquellos que serán sus representantes, en concordancia con las condiciones y los procedimientos que fueron determinados por la ley de tipo orgánica.”

Los ciudadanos con la característica de ser vecinos tienen el deber y el derecho respecto a la participación en el gobierno de tipo municipal De acuerdo con su jurisdicción.

La ley tiene como característica la promoción de aquellos mecanismos que sean directos e indirectos respecto a su participación. Es así como poseen el derecho para poder



votar bajo el gozo de estos para ejercer su capacidad civil. De manera que ese derecho pueda ser ejercido, es necesario el registro donde corresponda. El voto tiene un carácter libre, también tiene un carácter secreto o confidencial, adicionalmente se caracteriza por ser igualitario, de tipo obligatorio y personal para los ciudadanos cuya edad no exceda a los setenta años, posteriormente el voto se torna en facultativo. En la norma se establece a los mecanismos que puedan garantizar a la neutralidad del estado en el proceso de la participación ciudadana y también de los procesos de carácter electoral.

La Ley General del Ambiente de Perú-28611, Derechos y Principios, en su Artículo II, el cual trata “del derecho para el acceso a la información”, menciona lo siguiente:

Toda persona tiene el derecho de acceder de manera adecuada y oportuna a la información pública acerca de las políticas, normas, medidas, también obras y acerca de las actividades las cuales pudieran afectar, de forma directa o indirectamente el ambiente, sin necesidad de la invocación, justificación o incluso el interés que motive tal requerimiento.

Toda persona está obligada a proporcionar de forma adecuada y también oportunamente a las autoridades la información que éstas requieran para una efectiva gestión ambiental, conforme a Ley.

Se tiene de ante mano que la Ley General del Ambiente, en su primer capítulo en el artículo II, el cual trata acerca del derecho a la información, en este se señala lo siguiente:

Toda persona tiene el derecho de acceder de manera adecuada y oportunamente a la información pública acerca de las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar una justificación o interés que pueda motivar a tal requerimiento.

Si bien es cierto el acceso a la información está regulado, solo es de uso para personas jurídicas, con esto no se menciona que solo este dirigida para ellos; solamente que es más usado y aplicado por ellos, ya que actualmente de cada 50 personas 2 buscan información de cómo se puede mejorar o como pueden aportar con la naturaleza, entonces

es claro ver que en el Perú lo que falta es cultura y educación para mejorar el actuar con el ambiente.

La misma ley en su artículo III, abarca el derecho para la participación en la gestión de tipo ambiental; respecto a este, se refiere a lo siguiente:

Toda persona tiene el derecho a participar de manera responsable en los procesos referidos a la toma de decisiones, así como también en la definición y la aplicación de las políticas y las medidas que sean relativas al ambiente y adicionalmente a sus componentes, los cuales se puedan adoptar para cada uno de los niveles del gobierno.

El Gobierno llega a un grado de concertación con la sociedad civil para que se dé una toma de decisiones adecuada y una generación de diversas acciones que sean efectivas para la gestión medio ambiental. Si bien es cierto menciona que en las decisiones tomadas participa la ciudadanía, en la realidad eso solo es aplicable cuando esta vulnerado un derecho consuetudinario, puesto que cuando hay alguna irregularidad las personas que conviven con la naturaleza día a día, son las más perjudicadas, sin embargo, esta participación no es activa ya que no hay alguna iniciativa de querer salvaguardar al ambiente, puesto que solo vemos que es eficaz con las personas naturales porque tienen una obligación de hacerlo mas no una convicción.

En la misma ley en el capítulo 3, en su artículo 14 en el inciso 14.2, menciona Lo siguiente: “La participación del sector privado y la sociedad civil trabajando conjuntamente con los sistemas regionales y locales de gestión ambiental” (Ley General del Ambiente 28611).

Claramente se observa cómo es que está reglamentado, pero no hay algún mecanismo de organización para cada sector, entendámoslo desde el punto participación de la sociedad civil, porque la privada siempre va estar activa, por el mismo hecho que utiliza al ambiente como recurso mas no como parte de nosotros, entonces la participación civil en el Perú no es activa; si bien hay organizaciones no formales que apoya esta participación, el estado como ente mayor no tiene algún medio de hacer formalizar y fortalecer esto.

En el mismo capítulo, para el artículo N.17, hace referencia a la participación como instrumento de gestión ambiental, siendo los planes de cierre y contingencias programas de prevención entre otras, no es eficaz al momento de su aplicación puesto que solo abarca a sectores pequeño o alguna denuncia que se interponga, mas no se genera una conciencia para que esto pueda crecer y pueda llegar a cada ciudadano, analizándolo cada ciudadano sabe lo que debe o no debe de hacer, mas no hay alguna formación o aporte para que esta participación no sea una obligación sino un actuar por iniciativa, teniendo el conocimiento que si hacemos algo contra el ambiente afectaría a todos en general. (Ley General del Ambiente 28611).

Respecto al artículo 20 contenido en la misma ley, se procede a hacer una referencia relacionada a los objetivos para la planificación y el proceso para el orden y organización de carácter territorial, debido a que se trata de capacitar a las autoridades sobre el ambiente mediante la promoción para la participación de los ciudadanos y el fortaleciendo de las organizaciones, las cuales hacen referencia a esta, como se mencionaba líneas arriba hay organizaciones pero no formales, las cuales algunas aportan a la ciudadanía mas no es suficiente, teniendo en cuenta su participación activa, ahora las capacitaciones que se da a la sociedad civil, no promueve que se fomente alguna organización o iniciativa de cada persona pues en este caso no tienen algún incentivo a cumplirlo, para así lograr la generación de una cultura para el cuidado del ambiente. (Ley General del Ambiente 28611).

Asimismo, en la mencionada ley en sus art. 50 y 51 manifiestan aquellos deberes del Estado en materia para la participación de los ciudadanos y los criterios para el seguimiento de los procedimientos para la participación, los cuales son: la promoción, capacitación, establecer mecanismos y eliminar exigencias. Lastimosamente, estos deberes y criterios no son ejercidos por el Estado, debido a que existe una falta de conocimiento por la gran mayoría de la población y solamente un grupo reducido de ciudadanos interesados accede a recibir una información apropiada para una aplicación adecuada. (Ley General del Ambiente 28611).

Ahora en el artículo 48, que trata sobre los mecanismos para la participación ciudadana en los cuales se menciona textualmente que, las autoridades establecen

mecanismos de naturaleza formal: “Para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental y promueven su desarrollo y uso por las personas naturales o jurídicas relacionadas”. Asimismo, “promueven, de acuerdo con sus posibilidades, la generación de capacidades en las organizaciones dedicadas a la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales, así como alentar su participación en la gestión ambiental”. De igual manera las “interesadas o involucradas con un proceso particular de toma de decisiones en materia ambiental o en su ejecución, seguimiento y control”. (Ley General del Ambiente 28611).

En el manual de legislación ambiental publicado por el Ministerio del Ambiente de Perú, 2010, Parte 2, se manifiestan los siguientes tipos de mecanismos:

- Difusión de información a través de equipo de facilitadores.
- Realización de encuestas, entrevistas o grupos focales.
- Distribución de materiales informativos. Facilitar el acceso de la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de los estudios ambientales.
- Visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto.
- Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y/o radiales.
- Presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente.
- Establecimiento de oficina de información permanente.
- Talleres participativos.
- Uso de medios tradicionales.
- Mesas de diálogo y otros que la autoridad nacional competente determine mediante resolución ministerial.
- Monitoreo y vigilancia ambiental participativos.
- Audiencias públicas.

Los mecanismos para la participación de los ciudadanos respecto a los asuntos de carácter público del Estado se especifican en la legislación peruana, en la Constitución Política del Perú emitida en el año 1993 y también por medio de la Ley para la generación de los derechos de participación y el control de los ciudadanos, la Ley N. 26300. Los

ciudadanos peruanos tienen el derecho a la participación relacionada a los asuntos de naturaleza pública. Es así como se puede constatar la existencia de diversos mecanismos para la participación ciudadana en el Perú, varios de estos mecanismos no son muy usados, con motivo de la complejidad que demanda su ejecución o realización. Por otro lado, la participación de los ciudadanos solo se da en los casos específicos, como el sector de tipo industrial, el sector de minería, el sector de energía y el sector de pesquería debido a que desarrollan sus actividades directamente con impacto al ambiente, pero falta promover y tener alguna iniciativa de implementarlo hacia la sociedad civil, debido a que son ellos los que conviven y están expuestos a la alteración del ambiente (Rengifo, 2017).

#### **2.2.4. Instrumentos informativos.**

En el Perú, como uno de los instrumentos de extracción de información en relación con la participación de los ciudadanos y el acceso a la información pública respecto al cuidado y la protección del ambiente tenemos al Ministerio del Ambiente, al ser una institución rectora referida al sector ambiental, su objetivo consiste en salvaguardar la integridad y cuidado de la naturaleza y a las riquezas y también recursos que nos puede brindar, adicionalmente tiene como finalidad incentivar la participación de la población y de las entidades en los distintos niveles de gobierno en pro con el ambiente; sin embargo, se ha podido observar que el interés y la preocupación por cuidar el ambiente por parte de la población es escasa y a su vez existe un desconocimiento de las funciones ambientales por parte de las entidades encargadas de velar por el cuidado del ambiente. En tal sentido, el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), cuya función es dotar de información a la población, empresas y entidades públicas en relación con los asuntos ambientales que se suscitan a nivel nacional y que sirve como punto de inicio para acceder a la información pública ambiental en forma estadística, nos muestra el alto índice de conflictos socio ambientales, que para la elaboración del presente trabajo se ha extraído información del año 2008 al 2015, donde se observa que la falta de compromiso por cuidar, respetar y proteger el ambiente en el Perú, y que a su vez el desinterés de las entidades públicas de hacer prevalecer sus funciones de protección al ambiente, repercute mucho en la falta de protección de la naturaleza y sus riquezas, lo que genera que la cantidad de conflictos no disminuya, sino más bien mantenga un margen de crecimiento, lo que denota

que en el Perú la conciencia sobre el cuidado protección del ambiente por parte de la población y sector industrial o empresarial es escasa.

### **2.2.5. *Ética ambiental y el comportamiento humano***

Según Pereira y Escorcía (2014), el desarrollo ambiental sostenible surge como consecuencia de la generación de políticas ambientales en las naciones, para ello se emiten leyes, normas, ordenanzas para garantizar el cuidado del ambiente y las personas. Por lo antes mencionado, bajo una perspectiva legal el desarrollo sostenible ambiental está vinculado a las prácticas éticas, la protección del ambiente, teniendo en consideración las diversas tendencias internacionales, adaptadas a la propia realidad, es así que un marco legal que se ajuste a los diferentes lineamientos de sostenibilidad ambiental con un punto de vista ético puede garantizar la calidad de vida en un territorio y por ende el progreso sostenible de las sociedades. En este punto, la ética ambiental resulta indispensable para garantizar que se ejecuten lineamientos de sostenibilidad ambiental, ya que según Navarini y Elmir (2012), los valores morales y los principios de ética, necesitan ser jerarquizados mediante una articulación entre el respeto de la justicia social con el derecho a gozar de un ambiente adecuado, esto se traduce, pero muchas veces se distorsiona en los intereses políticos y empresariales de la ética medio ambiental. Como consecuencia surgen una serie de dilemas éticos, con motivo de la dualidad naturaleza-humanidad cuando entre en conflicto con intereses (ya sean políticos o empresariales) de trasfondo, diferenciando naciones sostenibles, de aquellas que no lo son. Es así como la articulación de la ética medio ambiental y la ética social ocurre en un marco legal que permite la justicia natural y social en cada territorio alrededor del mundo.

Según Navarini y Elmir (2012), la ética ambiental se articula con la ética social, garantizando que se sigan una serie de lineamientos para el desarrollo sostenible. De acuerdo con Pereira y Escorcía (2014), el desarrollo sostenible, que implica un cuidado adecuado del ambiente, se logra con un marco legal adecuado. De acuerdo con Méndez et al. (2015), la ética ambiental trasciende conforme se den los diversos acuerdos ecológicos, se genere una cultura ambientalista y se realicen acciones sostenibles en un territorio que haya sido normado en materia ambiental. En este punto, se debe de tener en cuenta que la ética como tal de desarrolla en conjunto con una acción moral provocando el

discernimiento entre el bien y el mal, por esa razón la ética ambiental surge con una revolución del pensamiento, la cual permite que las personas se desarrollen en un territorio sin intervenir destructivamente. Razón por la cual, en un país se debe trabajar para superar diversas disparidades en las condiciones de vida y la conservación del ambiente, debido a que el daño del ambiente se constituye como un conflicto de realidad múltiple, por lo cual, los acuerdos ecológicos que se logren serán la base para el desarrollo sostenible. Según Cifuentes, Diaz, y Osses (2018), el comportamiento humano guarda una dominación utilitaria del ambiente, debido a la compresión ecológica respecto al funcionamiento del ecosistema, por lo que en un marco de crisis ambiental, la cual se ha estado viviendo estos últimos tiempos, la contaminación ambiental se constituye como un grave problema de la sociedad, pues el desarrollo del sistema productivo y económico de la humanidad ha originado el problema del consumismo, que promueve la artificialización y la creación-promoción de necesidades en las personas, conllevando a un desbalance notorio entre la capacidad de producción de los recursos productivos y la demanda creciente de los consumidores de todo el mundo. Es por ello que el buen entendimiento de la ecología puede llevar a la ecología del comportamiento, siendo la educación el punto de partida para la transformación de la mentalidad de las personas a distintos niveles educativos.

Por todo lo que se ha mencionado, se puede afirmar que el comportamiento humano está implícito en la ética ambiental, debido a que las normas ambientales, se emiten en territorios y jurisdicciones específicas. De acuerdo con las necesidades y problemas, de esta manera las personas que se desenvuelven en un territorio, normado ambientalmente, aplicarán su sentido de ética ambiental, por lo que, es indispensable contextualizar el origen de la ética ambiental y el contexto del comportamiento humano ante el daño ambiental.

### **2.3. Definición de términos básicos**

- **Los gobiernos regionales.** “Se pueden definir como una forma del gobierno de tipo intermedio el cual cuenta con una autonomía de naturaleza económica administrativa y política respecto a los asuntos concernientes a sus competencias respecto al ámbito de jurisdicción nacional”. (Presidencia del Consejo de Ministros, 2011, p. 49). El acto para la consideración de este como un gobierno de tipo intermedio, significa entonces que este se encuentra

localizado a nivel jerárquico entre los gobiernos locales y el gobierno central, es que de ninguna manera implica que de alguna manera u otra pueda existir una relación de tipo jerárquica entre las autoridades que sean regionales con las autoridades locales (Antonioli & García, 2016. p. 23).

- **La ordenanza regional.** “Con el fin que los Gobiernos Regionales puedan cumplir con sus funciones, de manera que se puede dar la emisión de normas jurídicas. Esto corresponde a una competencia por la cual se pueden emitir normativas con un rango de ley, sin tener la necesidad de considerar el accionar del congreso de la república, ni tampoco el de la refrendación referida al presidente de la República” (Presidencia del Consejo de Ministros, 2011, p. 51). Respecto a este asunto, se debe indicar que los gobiernos de las regiones a través del consejo regional pueden desarrollar y generar ordenanzas de carácter regional, además de acuerdos realizados por el Consejo Regional. Es así como por medio de la Presidencia Regional se pueden emitir decretos y también resoluciones de carácter regional.
- **El ambiente.** “Es el conjunto de fenómenos o elementos naturales y sociales que rodean al organismo, a las cuales este responde de una manera determinada. Estas condiciones naturales pueden ser organismos (ambiente biótico) o elementos no vivos (clima, suelo, agua), todo en su conjunto condicionan la vida, el crecimiento y la actividad de los organismos vivos”. (Ley General del Ambiente 28611).
- **El ambiente.** “Es la interacción del conjunto de elementos naturales, artificiales y culturales que propician el desenvolvimiento equilibrado de la vida en todas sus formas”. (Ley General del Ambiente 28611).
- **La calidad de vida.** “Se refiere a la existencia de infraestructuras comunes que mejoran el medio o entorno habitable de los hombres. Bienestar de los seres vivos. Grado que una sociedad ofrece la oportunidad real de disfrute de todos los bienes y servicios disponibles”. (Ley General del Ambiente 28611).
- **La conciencia ambiental.** “Es la convicción de una persona, organización, grupo o una sociedad entera, de que los recursos naturales deben protegerse y usarse racionalmente en beneficio del presente y futuro de la humanidad. Está



fundado en eco-valores que determinan una conducta o un comportamiento ecológico positivo”. (Ley General del Ambiente 28611).

- **La contaminación ambiental.** “Consiste en la presencia de una sustancia nociva y provoca desequilibrio en nuestros recursos naturales como el aire, el agua, el suelo, colocada allí por la actividad humana en tal calidad y cantidad que pueden interferir en la salud y el bienestar de las personas”. (Ley General del Ambiente 28611).
- **El daño ambiental.** “Comprende pérdida o perjuicio causado al ambiente, los daños que afectan directamente al ambiente y aquellos que, afectan primeramente al ambiente se transmiten a la salud y al patrimonio de las personas”. (Ley General del Ambiente 28611).
- **La declaración del impacto ambiental.** Es un “informe publico desarrollado a partir de estudios socio ambientales que indican todas las posibles y consecuencias negativas que pueden traer la ejecución de un determinado proyecto sobre el ambiente. Tiene como objetivo informar los riesgos, costos ambientales y alertar a las autoridades en cargados de tomar decisiones, a la población y al gobierno” (Ley General del Ambiente 28611).
- **El desarrollo sostenible.** “Tipo de desarrollo con justicia social, que permite la satisfacción de necesidades de las generaciones actuales, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades”.
- **La educación ambiental.** “Es el fomento de la conducta y actitudes positivas frente a los problemas ambientales, mediante el conocimiento, interpretación y comprensión del entorno. Se trata de un proceso permanente de aprendizaje, con un enfoque global e interdisciplinario sobre la realidad ambiental, que tiene por destinatario al conjunto de la sociedad”. (Ley General del Ambiente 28611).
- **El estudio de impacto ambiental.** “Es el documento técnico que debe presentar el titular del proyecto medio ambiental (promotor), y sobre la base del cual se produce la declaración referida al impacto ambiental”. Respecto al estudio técnico se tiene que “identificar, describir, y valorar de manera apropiada y en función de las particularidades de cada caso concreto, los efectos notables previsibles que la realización del proyecto podría producir sobre los

distintos aspectos o factores ambientales”, Así mismo, “debe proponer las medidas preventivas, correctivas y compensatorias adecuadas a cada uno de los impactos previsibles”. (Ley General del Ambiente 28611).

- **El ambiente.** “Es el medio global, cuyo contacto con este conlleva al enfrentamiento de los colectivos humanos y también es el cual con el que se encuentran en una situación de relaciones de tipo dialécticas las cuales sean reciprocas, pues ponen en juego a todos los elementos del medio”. Es decir, es el “conjunto de los factores físicos y naturales, sociales, culturales, económicos, y también estéticos los cuales interactúan entre sí con el individuo y también con la sociedad en la que viven, determinando así su forma, carácter, relación y supervivencia”. (Ley General del Ambiente 28611).
- **La mejora continua.** “Es el proceso para la mejora año tras año de los resultados que sean cuantificables respecto al sistema para la gestión ambiental, los cuales estén relacionados con la gestión realizada por parte de una organización en conformidad a los objetivos, las metas y las políticas referidas al ambiente”. (Ley General del Ambiente 28611).
- **El plan de gestión ambiental.** “Son todas las tareas que deben planificarse, para la generación de un proyecto determinado, en función de evitar, también mitigar y poder controlar a los efectos negativos referidos a la implementación de un determinado proyecto”. Este debe incluir, “los programas para las actividades de mantenimiento, monitoreo, la coordinación institucional, la participación de la comunidad, la comunicación social, la educación ambiental, el control de la gestión y el control de la calidad”. (Ley General del Ambiente 28611). El plan para la gestión ambiental es elaborado como una culminación del estudio para la determinación del impacto ambiental.
- **La planificación ambiental.** “Es la recopilación, organización y procesamiento de la información para facilitar la toma de decisiones que dan solución total o parcial a problemas definidos por funciones o necesidades ambientales específicas, asegurando que los componentes ambientales que se estudien sean las relacionadas con el problema analizado y que los vínculos de la función analizada con otras funciones sean conocido por el ente a la persona responsable de la toma de decisiones”. (Ley General del Ambiente 28611).

- **La parte interesada.** “Es el individuo, grupo relacionado o afectado por las actuaciones ambientales de una institución y organización”. (Ley General del Ambiente 28611).
- **Los problemas ambientales.** “Son aquellos problemas que resultan de los daños individuales o personales, que afectan a toda la humanidad o a sectores importantes, los cuales pueden ser: la extinción acelerado de especies vivos, la acumulación de residuos, la disminución de la capa de ozono y el cambio climático”. (Ley General del Ambiente 28611).
- **El sistema de gestión ambiental.** “Es una parte del sistema de gestión de una entidad y/o organización empleada para desarrollar e implementar su política ambiental y gestionar sus aspectos ambientales”. (Ley General del Ambiente 28611).

## **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

### **3.1. Métodos y alcances de la investigación**

#### **3.1.1. Método**

En esta investigación, se utilizó el método científico, “este método sigue un proceso lógico y por etapas básicas como el planteamiento de problema, composición del marco teórico, formulación y constatación de la Hipótesis y la generalización de los resultados” (Rosa, 1998, p. 24) Además, se utilizó el método analítico jurídico (Villabella, 2015), este método señala que la descomposición del objeto de estudio (las variables de investigación) en sus partes es para explicar cada uno de los sustentos en que se basan sus sustentos y fundamentos. Asimismo, el análisis permite la separación de las cualidades de un objeto. Por tanto, mediante esta investigación se descompuso cada uno de los fundamentos, que la literatura jurídica y filosófica, asocian a la ética ambiental y las ordenanzas regionales.

#### **3.1.2. Nivel de investigación**

El nivel utilizado para poder desarrollar esta investigación fue de tipo descriptivo-explicativo, es así que a partir de la revisión de las ordenanzas regionales se determinará su aplicación en la ética ambiental de los funcionarios públicos (Sánchez & Reyes, 2009).

#### **3.1.3. Tipo de investigación**

La investigación fue de tipo cualitativo debido a que la investigación se centró en acopiar información de fuentes fidedignas para alcanzar los objetivos de la investigación, asimismo los resultados ponen en evidencia (Bernal, 2010).

### **3.2. Diseño de la investigación**

Según Hernández, Fernández, y Baptista (2014), el diseño para esta investigación correspondió al no experimental, transversal, debido que a través de la revisión documental y las entrevistas se describirá la influencia de las ordenanzas regionales en la ética ambiental.

M: ————— O

*Figura 1.* Diseño de la investigación. Tomado de “Metodología de la Investigación”, por Hernández, Fernández y Baptista, México, 1997, Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial,

### **Casos**

Para el desarrollo de esta investigación se optó por tomar información de los funcionarios y los servidores que desenvuelven sus labores en el Gobierno Regional de Junín, de manera específica en el área de la Gerencia Regional de Los Recursos Naturales y la Gestión del Ambiente, cuya experiencia esté asociada a la ética ambiental y su repercusión en la presencia de las ordenanzas regionales.

Respecto a las ordenanzas regionales, todas fueron revisadas de manera que se seleccionen aquellas que sean de materia medio ambiental y de ética ambiental, por tanto, para este caso fueron revisadas un total de 36 ordenanzas regionales.

### **3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

El comportamiento de las personas se puede expresar a través de las manifestaciones las cuales el investigador deba orientarlas adecuadamente a un nivel de tipo sociojurídico y psicosocial, eligiendo o creando los instrumentos, con el objetivo de medir las variables de interés y, combinando con otros métodos para la realización de la recolección de la información. La técnica que se empleó fue la entrevista y la revisión documental. El instrumento que se utilizó fue una guía de entrevista.

### **3.4. Técnicas de interpretación de datos**

Los datos de la investigación se interpretaron mediante el uso de *software* estadístico como las hojas de cálculo de Excel para la presentación de las tablas, así como para interpretar los datos una vez que se sintetizó la información de las entrevistas realizadas a tres expertos en materia de ordenanzas regionales en temas ambientales.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **4.1. Resultados del tratamiento de la información**

Los resultados referidos al tratamiento de la información fueron desarrollados sobre la base de la aplicación de la guía de entrevista realizada a los expertos en el tema de ética ambiental dentro del gobierno de la región Junín, asimismo se ha realizado un diagnóstico de las ordenanzas regionales y finalmente se ha revisado las normas internacionales para aplicar el derecho comparado del estudio.

##### **4.1.1. Análisis de las Ordenanzas Regionales**

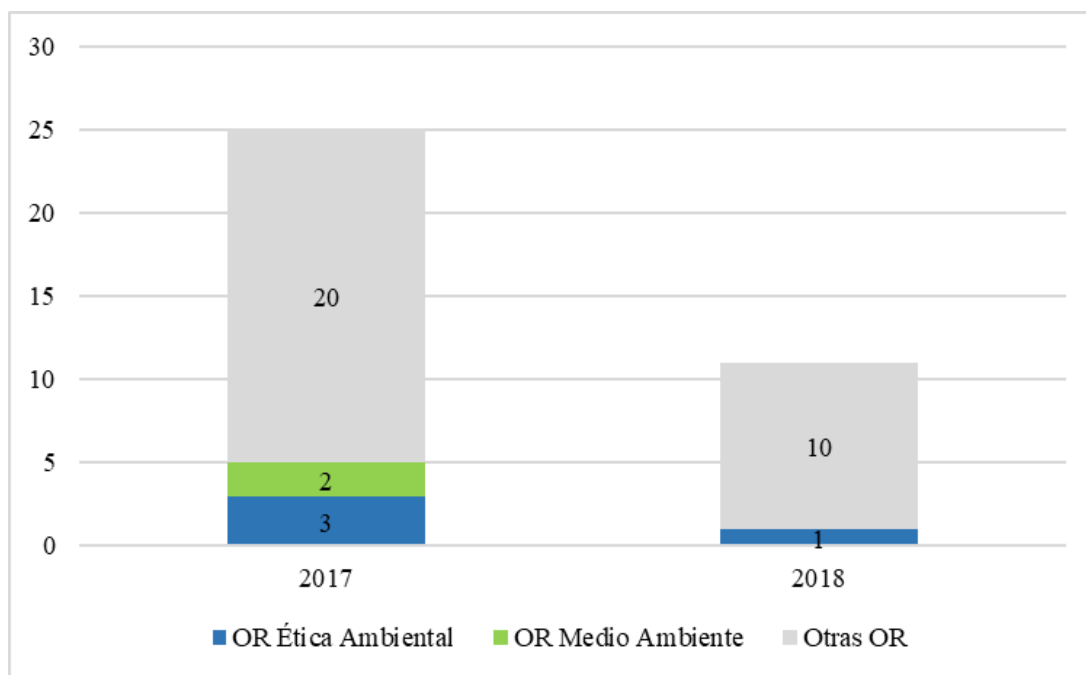
En la Tabla 2 se establece los lineamientos de las ordenanzas regionales publicadas por el Gobierno de la Región Junín durante el periodo 2017 y 2018 asociados a temas y ética ambientales. Se ha realizado una revisión de las diversas ordenanzas, de manera que se puede verificar aspectos asociados con la ética ambiental o en su defecto con el ambiente.

Tabla 2

Ordenanzas regionales asociadas al ambiente y ética ambiental

N. de la ordenanza	Fecha de publicación	Denominación	Análisis
N.253-GRJ/CR	08/03/2017	“Declara en situación de emergencia por peligro inminente frente a ocurrencia de lluvias intensas en la Región Junín”	La ordenanza se enfocó en declarar en emergencia el distrito denominado Río Tambo, ubicado en la provincia de Satipo, de la región Junín con el fin de la gestión presupuestos adicionales para fortalecer las acciones de preparación y respuesta. La ordenanza no se enfocó en la ética ambiental. Fue un tema asociado a la protección de las personas, siendo un tema ambiental.
N.254-GRJ/CR	22/03/2017	“Actualiza el sistema de gestión ambiental de la Región Junín”	La ordenanza fue publicada con el fin de actualizar el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Junín (SRGA). Si bien la ordenanza no se enfocó en temas de ética ambiental, el SRGA en su Artículo 3° inciso a) señala que el SRGA tiene como objetivo de establecer la garantía del cumplimiento de las obligaciones de la política ambiental regional, de manera que así tenga el enfoque en la ética de tipo ambiental.
N. 258-GRJ/CR	05/04/2017	“Declara la necesidad pública e interés regional el proyecto Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas”	La ordenanza tuvo por finalidad la declaración de necesidad pública e interés regional la realización del proyecto asociado al mejoramiento y también la regulación del sistema de riego para la Cuenca Media y Baja del río Cunas. La ordenanza no contiene temas asociados a la ética ambiental, solo se enfocó en ofrecer prioridad a la realización referido a un sistema de riego, de manera que solo tiene aspectos asociados al ambiente.
N. 260-GRJ/CR	16/05/2017	“Aprobar el proyecto de ordenanza regional que declara de interés regional la gestión de riesgos de incendios forestales en la Región Junín”	La ordenanza tuvo por objetivo la declaración del interés regional para la gestión de los riesgos relacionados a la generación de incendios forestales en la región Junín. La ordenanza ofrece prioridad a la ética ambiental de manera que muestra preocupación por las áreas que presentan riesgos frente a los incendios forestales.
N. 262-GRJ/CR	17/05/2017	“Reglamento del sistema de información ambiental regional-SIAR Junín”	La ordenanza tuvo por finalidad aprobar el Reglamento del Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR Junín de forma que se pueda regular el ejercicio de la función de información ambiental en las entidades privadas y también públicas. Dicha ordenanza está enfocada en la ética ambiental pues en el Artículo 7° del Reglamento menciona el SIAR Junín es un instrumento que permite ejercer las competencias regionales, en coordinación con las instancias locales para dar cumplimiento a la Política, Plan y Agenda Ambiental Nacional y Regional.
N. 292-GRJ/CR	19/06/2018	“Aprueba los instrumentos de gestión del área de conservación regional Huaytapallana”	La ordenanza se enfocó en aprobar aquellos instrumentos de la gestión regional del área para la conservación del Huaytapallana, correspondiendo los siguientes: i) El plan para el uso recreativo y turístico; ii) el reglamento del plan; iii) el reglamento para la regulación respecto a las prácticas de la cosmovisión en el Ande. Estos instrumentos son de índole de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente. La ordenanza se focaliza en la ética ambiental pues existe preocupación respecto a la conservación regional del nevado Huaytapallana para la prevención de los riesgos posibles que puedan ser generados por la actividad humana.

Nota: Tomado de “Ordenanzas regionales”, por Gobierno Regional de Junín, 2019. Disponible de [http://www.regionjunin.gob.pe/main.php/grupo/nombre/20150727001333\\_ordenanzas\\_regionales\\_2015/?pageNum\\_pag=0&totalRows\\_pag=11&filtro=2018](http://www.regionjunin.gob.pe/main.php/grupo/nombre/20150727001333_ordenanzas_regionales_2015/?pageNum_pag=0&totalRows_pag=11&filtro=2018)



*Figura 2.* Número de Ordenanzas Regionales publicadas por el Gobierno Regional de Junín. Tomado de “Ordenanzas regionales” por Gobierno Regional de Junín, 2019. Disponible de [http://www.regionjunin.gob.pe/main.php/grupo/nombre/20150727001333\\_ordenanzas\\_regionales\\_2015/?pageNum\\_pag=0&totalRows\\_pag=11&filtro=2018](http://www.regionjunin.gob.pe/main.php/grupo/nombre/20150727001333_ordenanzas_regionales_2015/?pageNum_pag=0&totalRows_pag=11&filtro=2018)

En resumen, durante el 2017, el Gobierno Regional emitió cinco ordenanzas regionales referidas al ambiente (incluyendo las ordenanzas referidas estrictamente a la ética ambiental), en las cuales se puede evidenciar el poco interés por ofrecer prioridad a la ética ambiental. Es importante mencionar que durante el 2017 el Gobierno Regional de Junín publicó un total de 25 ordenanzas regionales, de las cuales solo tres (12%) corresponden al tema de ética ambiental. Por otra parte, en el año 2018 se promulgaron 11 ordenanzas regionales de las cuales solo una (9%) corresponde al tema referido al cuidado del ambiente y también a la ética ambiental de forma que sea un indicio para que así en el gobierno regional se pueda fomentar la ética de tipo ambiental.

Del total de ordenanzas asociadas al ambiente, se aprecia claramente que el Gobierno Regional de Junín solo emitió dos ordenanzas referidas a la participación ciudadana y cuidado del ambiente, donde la primera es: N.254-GRJ/CR- “Ordenanza regional que actualiza el sistema de gestión ambiental de la región Junín”. En el capítulo II



referente a la intervención de los ciudadanos, se pudo identificar que en el artículo 32, se exige al sistema de gestión ambiental que se dé la promoción de los diversos mecanismos para la participación los cuales son:

- El acceso a la diversa información referida a asuntos ambientales a través de los diversos mecanismos que ya existen: las audiencias de carácter público, la página web referida al gobierno regional, el sistema regional acerca de la información concerniente al cuidado del ambiente, entre otros medios para la comunicación de carácter masivo; haciendo referencia al primer mecanismo, es preciso señalar que el gobierno regional solo publica de manera masiva a las audiencias de tipo públicas las cuales corresponden a la rendición de los diversos gastos teniendo en consideración a los consolidados semestrales y también anuales, por lo que se puede afirmar que no tienen una organización adecuada de orientación y difusión de como tener una participación activa del ciudadano; referente al segundo mecanismo, la página web del Gobierno Regional de Junín está de manera didáctica de como el ciudadano se puede orientar a participar y estar informado adecuadamente respecto al cuidado del ambiente o las acciones que hace el organismo supervisor que esta designado por la gerencia de ambiente, sin embargo, los que acceden a la información y participación, son las personas jurídicas que trabajan dañando al ambiente, esto que quiere decir, que ven la medida preventiva, sancionatoria y correctiva de como ejecutarla, si es que incurren en perjudicar de alguna manera al ambiente y por último el tercer mecanismo es el sistema regional de información ambiental, que cuando el ciudadano como persona natural se acerca a solicitar información de cómo participar activamente, le requieren trámites burocráticos, como por ejemplo presentar su solicitud por mesa de partes o simplemente mencionan que el encargado no se encuentra como para poder atender a la solicitud de ellos; por lo que queda evidenciado la mala organización al momento de querer requerir una información pública.
- El fomento para la gestión de tipo participativa de manera que se dé el funcionamiento de las mesas para la concertación y también el desarrollo de las capacidades referida los a temas ambientales. Con participación de consejos juveniles. Si bien es cierto la organización de la aérea de gerencia ambiental,

promueve voluntariados para el cuidado de nuestro patrimonio dentro de la región, esta no tiene un efecto multiplicador, porque por las calles principales de cada provincia y distrito de la región Junín se puede observar la no educación ambiental, porque contaminan de manera cotidiana al ambiente.

- Tanto el monitoreo y la vigilancia ambiental con un enfoque para la intervención de las diversas asociaciones, los usuarios y los consumidores De acuerdo con el caso que se pueda ocurrir. Este mecanismo debe ser considerado uno de los más importantes después del inciso b), porque si existe un área de monitoreo, se entiende que la población ya debe de estar informada con respecto a cómo actuar con prudencia y proactividad para el cuidado con nuestro habitat, sin embargo, como no existe una difusión masiva o un seguimiento de cómo se organizarían para el cuidado de la misma, nuestra región Junín seguirá con ese aspecto, de sucio, de no tener en cada esquina los tachos de basura señalados para que la población tenga conocimiento de cómo reciclar y no contaminar más de lo que ya está nuestro ambiente.

El Artículo 33, de la misma ordenanza, trata de la obligación de los ciudadanos:

- La participación de una forma de tipo individual u organizada para la defensa y la protección del patrimonio medio ambiental junto con los recursos naturales provenientes de su región. Esta manera de participación si se ve de manera activa, cuando hacen los voluntariados en los centros educativos (universidades), sin embargo, no tienen un mecanismo de cómo llegar o hacer conciencia con la población respecto al cuidado que debemos de tener con el medio ambiente, ya que se percibe que los servidores públicos del Gobierno Regional de Junín, tienen la idea de crear mayores normas para poder regular el actuar de la población, acto que creo conveniente se ejecutaría en ultima ratio, cuando se haya agotado de diferentes maneras la promoción y difusión lo que es ética ambiental y como la población puede actuar de manera colectiva o individual.
- El Gobierno Regional de Junín podrá celebrar los convenios con aquellos organismos públicos que hayan sido aprobados y estén especializados en temas referidos al ambiente, con el objetivo de la capacitación de los diferentes

participantes de las diversas regiones con motivo de la defensa además de la protección del patrimonio de naturaleza ambiental de las regiones y de los recursos naturales de cada una de las regiones. Como se lee claramente el Gobierno Regional considera a la naturaleza como un recurso mas no que somos parte de ello, si nosotros cuidamos y entendemos que no solo se necesita que este reglamentado nuestro actuar para con la naturaleza, habremos cambiado y mejorado como ciudadanos, si bien es cierto, el derecho existe para regular el comportamiento de los seres humanos, así como tal debemos de tener una conciencia moral que donde nosotros vivimos es la naturaleza, el ambiente, por lo que debemos tener la obligación moral de cuidarla y generar un efecto multiplicador de cómo hacerlo.

- En el Gobierno Regional se podrán otorgar distinciones de carácter honorifico para los ciudadanos que estén colaborando de manera activa en la defensa y también en la salvaguarda de su ambiente. Esto es un incentivo para que nosotros podamos cuidar a nuestra naturaleza, que como tal no se informa de adecuadamente, por lo que se entiende que dicho beneficio lo tendrían las personas jurídicas, ya que ellas son las que están informadas, en contacto con el ambiente y saben cuál es el plus si cumplen lo escrito anteriormente.

En el capítulo III, que trata sobre el sistema regional para la información sobre temas ambientales en el artículo 36, de dicha ordenanza descrita líneas arriba, menciona sobre las obligaciones de la administración pública y sus funciones lo siguiente:

- La prevención de una adecuada organización además de una sistematización referida a la información ambiental, la cual se genere en las áreas de su cargo. En este inciso podríamos agregar que debería estar publicado el organigrama referido al procedimiento a seguir, de forma que se tenga el acceso a la información, porque cuando una persona natural lo solicita, no tienen una comunicación entre la propia gerencia y no orientan mal al ciudadano, y también hacen fácil el acceso directo a la información referida a temas ambientales, la cual se les pueda requerir y que además se pueda encontrar respecto a su campo de competencia.

- La integración el comité técnico del sistema de información ambiental regional, el cual será presidido por la gerencia de los recursos naturales y para la gestión del ambiente y se contará con el apoyo del MINAM para la función de recopilación, alimentación, procesamiento y difusión de la información relevante para la gestión ambiental.

N.260-GRJ/CR 16/05/2017“Ordenanza regional para aprobar el proyecto de la ordenanza de tipo regional la cual declara de interés regional a la gestión de riesgos de incendios forestales en la región Junín”. Esta ordenanza tiene por objetivo aprobar el proyecto que pone manifiesto la declaración del interés regional para realizar el proceso administrativo necesario y de esta manera realizar la gestión referida a los riesgos frente a los incendios de tipo forestal en la jurisdicción de la Región Junín. Asimismo, es preciso considerar que una vez emitida esta ordenanza todas las entidades dentro de la región como la gerencia regional de los recursos naturales y de la gestión para el cuidado del ambiente, el INDECI, la OEFA-Junín, y también la Dirección Regional de Agricultura y Riego de la Región Junín, y similares tengan que realizar las coordinaciones que sean necesarias para el desarrollo de una gestión referida a los riesgos que estén asociados al problema. Respecto al punto de vista conforme a la ética de tipo ambiental, este tema ofrece tiene criterios suficientes de para tener preocupación por el ambiente.

N.262-GRJ/CR- “Ordenanza regional que actualiza el reglamento de funcionamiento del sistema de información ambiental regional Junín-SIAR Junín”. En el título III sobre Accesibilidad y difusión de la información para la protección del ambiente, es así como en el artículo 8 y en el artículo 9 referidos a la información ambiental y al acceso a la información pública, se establece que se tiene la obligación de poder brindar la información la cual se requiera por escrito, en fotografías, entre otros recursos. También se consideran diferentes formas de documentación, sin embargo, para este acceso a la información se cuentan a muy pocas personas la cuales la puedan recibir, debido a que es un sector pequeño el cual tiene el interés para poder ayudar al cuidado y preservación del ambiente, sin tener la necesidad para la invocación del interés especial el cual motive al pedido del requerimiento en sí.

Teniendo en consideración al artículo 10 de la ordenanza en mención, trata sobre las obligaciones que poseen las entidades regionales para la administración pública, considerando sus formas de organización y también de sus funciones, para que de esta forma se facilite del acceso directo a la información acerca del cuidado del ambiente la cual se requiera y se pueda encontrar así en su campo de competencia.

En el título IV sobre Institucionalidad del SIAR Junín (Sistema de información Ambiental Regional), en el artículo 11, habla sobre los roles del SIAR, que son los siguientes:

- Generador de información, que son aquellas entidades públicas o privadas que producen en su gestión ambiental.
- Demandante de información, aquella persona que sea natural o también jurídica, la cual demande información acerca del ambiente con la finalidad de conseguir la data ya sea utilizando los servicios de consulta y/o acceso a los datos o recibiendo publicaciones.

N.292-GRJ / CR “Aprueba los instrumentos de gestión del área de conservación regional Huaytapallana”. La ordenanza no se extiende demasiado, pero en sus Artículos 1 y 2 se señala lo siguiente: los instrumentos de la gestión del área para la conservación regional del Huaytapallana: i) el plan para el uso con fines turísticos y recreativos; ii) el reglamento para el plan; iii) el reglamento para la regulación de las prácticas acerca de la cosmovisión Andina; también el puesto de la gerencia regional de los recursos naturales y la gestión para el cuidado del ambiente para su posterior aplicación. Teniendo en consideración a la ordenanza, esta tiene características que están asociadas a la ética ambiental debido a la preocupación respecto a la conservación regional del nevado Huaytapallana para evitar los posibles riesgos que pueda ocasionar la actividad humana, mediante las actividades turísticas y recreativas.

#### 4.1.2. **Análisis de las entrevistas**

Las entrevistas fueron desarrolladas según los requerimientos de información de acuerdo con los objetivos de la investigación, se logró entrevistar a tres expertos en la materia de estudio pertenecientes al Gobierno Regional de Junín, quienes voluntariamente

accedieron a responder a las interrogantes. Las tres personas entrevistadas son calificadas como expertos, dos de ellos en materia de Gestión medioambiental y el restante experto en materia de presupuesto. Los dos primeros fueron elegidos por los cargos que ostentan en el GRJ, uno siendo el Gerente Regional de Gestión del Ambiente, quien dispone de gran información sobre políticas, normativas (ordenanzas), y leyes con respecto al ambiente y que son aplicadas en el GRJ. El otro experto es el Coordinador regional de la conservación del Huaytapallana, su elección se debe a que su persona, al estar inmerso en un caso práctico, real y de importancia en la región, tiene los conocimientos adecuados sobre la aplicación directa de la normativa nacional y regional y si esta se cumple a cabalidad o no. Por último, el tercer experto, es el encargado del presupuesto del GRJ, sobre la base de su experiencia, su persona brindó información importante, de cómo un funcionario externo a temas ambientales percibe la aplicación de la ética ambiental en el quehacer diario del GRJ.

Se optó por realizar entrevistas personalizadas, ya que a través de este instrumento de recolección de datos es posible captar concretamente las ideas, pensamientos y opiniones de los expertos por medio de preguntas abiertas, de tal forma que se consiga información veraz, amplia y concisa. En la Tabla 3 se tiene los nombre y cargos de los expertos.

*Tabla 3*

*Nombres de los expertos entrevistados*

N.	Nombre	Cargo	Institución
1	Rubén Cuna Álvarez	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente	Gobierno Regional de Junín
2	Wilderson Ochoa Espejo	Encargado de Presupuesto	Gobierno Regional de Junín
3	Manuel Tovar Quispe	Coordinador ACR-Conservación Regional Huaytapallana	Gobierno Regional de Junín

En la Tabla 4 se detallan las respuestas de los expertos frente a las ocho interrogantes con que contó la guía de entrevista

Tabla 4

Respuestas de los expertos a las entrevistas

OBJETO DE ANÁLISIS	ÍTEM	EXPERTO 1		EXPERTO 2		EXPERTO 3	
Ética ambiental en las ordenanzas regionales del Gobierno Regional de Junín		Rubén Luna Álvarez	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente	Wilderson Ochoa Espejo	Encargado de Presupuesto	Manuel Tovar Quispe	Coordinador ACR-Conservación Regional Huaytapallana
	Pregunta 1	Respuesta		Respuesta		Respuesta	
	¿Qué entiende por ética ambiental y bajo qué normas legales se enmarca en la legislación peruana?	La base legal tiene respaldo por el código de ética del colegio de ingenieros del Perú, la ética se encuentra relacionada con el ambiente y las personas, para respetar el desarrollo y cuidar las áreas naturales y el ecosistema.		Ética ambiental, es el mecanismo que permite actuar de manera coherente en relación con el ambiente, la naturaleza, los recursos naturales, la fauna. Respecto a las normas legales, que estaban vinculadas o vigentes en esos tiempos, es decir, en el periodo de 2017 y 2018, eran distintas a la actual, por lo tanto, por ser tema nuevo todavía no hay normas que la establezcan y una base legal.		Ética ambiental viene a ser la actitud de las personas en temas de cuidado del ambiente y respecto a las normas legales de la legislación peruana ley macro, como ley general del ambiente con normas y reglamentos que toman en cuenta el tema de residuos sólidos, contaminación del agua, del aire, los ECAS, LMPS, entre otras normas que están dentro de la constitución.	
	Pregunta 2	Respuesta		Respuesta		Respuesta	
	¿Dentro de las competencias del Gobierno Regional de Junín se encuentra la ética ambiental? ¿Por qué?	Sí, porque, la ética está integrada con el sistema laboral del Gobierno Regional, como unidad formuladora se tiene la responsabilidad de formular, proponer, ejecutar y controlar los proyectos, planes y políticas en materia de recursos naturales y protección del ambiente, por lo tanto, si está enmarcado.		Está inmerso dentro de las funciones que cumple el gobierno regional por medio de la gerencia de recursos naturales, cabe señalar que no se cuenta algo que estipule lineamientos para cumplir respecto a la ética ambiental y normas vigentes, no se cuenta con normas y mecanismos ni lineamientos para que el gobierno regional cumpla éticamente.		Respecto a la gestión 2017 - 2018, se estableció una Ordenanza Regional la 292 la cual reglamenta las prácticas de la cosmovisión andina, y el reglamento de ISO turístico o del área de conservación Huaytapallana, la cual hoy está en discrepancia por las falencias y debilidades que esta presenta, esta fue aprobada a destiempo por no contener información técnica ni realista del área de conservación , por ello, hoy en día	

			existe conflictos tanto con sacerdotes andinos, los conocidos chamanes, y el tema turístico. Se buscó una norma que alinee y vea el tema ambiental, y hoy en día también se sigue con las ganas de aportar y mejorar el tema ambiental juntamente con los involucrados.
Pregunta 3	Respuesta	Respuesta	Respuesta
¿Las ordenanzas regionales toman en consideración la ética ambiental? ¿Por qué?	En el año 2017 y 2018 no se dieron las ordenanzas necesarias, actualmente si están desarrollando dos ordenanzas, uno sobre la reducción de uso de plásticos y otro la protección de cabeceras de cuenca. Al promover estas ordenanzas están aplicando la ética ambiental, respetando los derechos humanos y de los recursos naturales.	Deberían tener en cuenta y consideración por ser los principios permiten actuar sobre el tema del ambiente, y recalando nuevamente no hay una normativa vigente.	La gestión anterior no dejó ordenanzas, en temas de ética o temas ambientales, tal vez por priorizar otras acciones o actividades, hoy en día existe el compromiso por parte de los funcionarios y del gobernador en temas de implementación para mejorar las ordenanzas y normativas acerca de la cultura y ética ambiental.
Pregunta 4	Respuesta	Respuesta	Respuesta
¿En los casos en los cuales las ordenanzas regionales toman en consideración la ética ambiental, estos han permitido la aplicación de la educación ambiental?	En Junín actualmente no se cuenta con una ordenanza que vea directamente con la educación ambiental.	Como gobierno regional y dentro de las funciones de la gerencia se está impulsando a educación ambiental por ser uno de los mecanismos que permite educar a las personas a la población, ya sea a través de las instituciones educativas en sus diversos niveles, buscando una conducta adecuada para el ambiente.	No se cuenta con ordenanzas, ni normativas regionales en la actualidad, no existe un tema de mejora.
Pregunta 5	Respuesta	Respuesta	Respuesta
¿En los casos en los cuales las ordenanzas regionales toman en consideración la ética ambiental, estos fueron influenciados	Por el pensamiento ambientalista no tanto sino más por el gobierno y el Estado.	Claro que sí, todos los proyectos que realiza el gobierno regional y esta gerencia nacen a través del pensamiento ambientalista, por la necesidad de preservar y cuidar se encamina las funciones.	Debido a que no se cuenta con ordenanzas, ni normativas regionales en la actualidad, no existe un tema de mejora en ese sentido respecto al educación ambiental.



por el pensamiento ambientalista?			
Pregunta 6	Respuesta	Respuesta	Respuesta
¿Es necesario que se fomente el pensamiento ambientalista dentro de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín?	Claro que, si es necesario, como la utilización de material reciclado por parte de los funcionarios, para aplicar el pensamiento ambiental.	Claro que sí, porque el tema del ambiente es importante por lo tanto todos deben conocer que el tema de ambiente es transversal y afecta a todos, para ello se debe articular para tener en conocimiento su preservación.	Claro que sí, porque el tema de la cultura ambiental es básico para el desarrollo de la sociedad, para mitigar los impactos que generamos con nuestras acciones antrópicas lo que ha generado impactos ambientales, por lo tanto, se debería mitigar y reducir los impactos a través de los funcionarios del GRJ para empoderar el pensamiento ambientalista y difundir a nivel de la región para ser una región pionera en el tema ambientalista y cultura ambientalista.
Pregunta 7	Respuesta	Respuesta	Respuesta
¿Existen sanciones por no considerar la ética ambiental dentro de las ordenanzas regionales? Explique.	Actualmente no hay sanciones, el que supervisa es el Organismo de Fiscalización Ambiental, la sanción se da cuando pasa el problema a contraloría, específicamente ética ambiental, porque no se cuenta con una ordenanza que incluya sanciones.	Como marco normativo, el gobierno regional está facultado a emitir algunas sanciones correspondientes, pero respecto al cumplimiento de ética ambiental no hay, sino estas están basadas a la práctica basados en el cuidado del ambiente.	Existe una ordenanza en referencia al ACR de Huaytapallana tiene falencias, y se debe contar con una normatividad regional, para que la población se mantenga alineado, lo que ha generado una cultura ambientalista, mejorara la educación ambientalista, y si posterior a ello, aplicar sanciones sobre la base de la ordenanza.
Pregunta 8	Respuesta	Respuesta	Respuesta
¿Cuáles son las recomendaciones finales podría ofrecer para una adecuada inserción de la ética ambiental en las ordenanzas regionales?	En primer lugar, se debe analizar la relación entre la ética ambiental y los valores, porque los valores son los potenciadores para el aspecto ético, además, promover ordenanzas municipales para una adecuada ética ambiental.	Dentro de las ordenanzas se está incluyendo el tema de ética ambiental, pero sin una normativa o sin un lineamiento correspondiente, pero es necesario que se incluya a través del gobierno regional normas y principios que permitan aplicar la ética ambiental.	Trabajar en conjunto con los funcionarios involucrados, presupuesto obras, priorizando al ambiente. Así como las obras de infraestructura, educación, salud, pavimentación vías de acceso se debería fomentar el cuidado del ambiente con un trabajo en equipo, además, de la participación de la sociedad civil.

Sobre la base de la información recolectada de las entrevistas es posible realizar la síntesis respecto a cada pregunta realizada:

- La ética ambiental se debe entender como la actitud de las personas asociadas al respeto y cuidado de las áreas naturales y el ecosistema, asimismo constituye un mecanismo que permite actuar de manera coherente en relación con el ambiente, la naturaleza, los recursos naturales, la fauna.
- Los expertos señalan que el Gobierno Regional de Junín tiene como una de sus competencias la ética ambiental, toda vez que existe un área encargada que viene a ser la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente; sin embargo, aún está en proceso, dado que no se tiene normas específicas asociadas a la ética ambiental, aunque si muestran indicios en las ordenanzas y proyectos que ejecuta el gobierno regional.
- No se tuvieron ordenanzas regionales que respondan al tema de ética ambiental de forma amplia durante los años 2017 y 2018. Es así como se debería tomar en consideración por ser los principios que permiten actuar sobre el tema del ambiente.
- El Gobierno Regional ha estado impulsando la educación en materia de tipo ambiental por ser uno de los mecanismos que permite educar a las personas a la población, ya sea a través de las instituciones educativas, en sus diversos niveles, buscando una conducta adecuada para el ambiente. Sin embargo, no se cuenta con ordenanzas que se hayan enfocado en la educación ambiental.
- No existe un consenso respecto a otorgarle hincapié al pensamiento ambientalista en el desarrollo de las ordenanzas regionales, pero en parte los proyectos que realiza el gobierno regional nacen a través del pensamiento ambientalista, por la necesidad de preservar y cuidar las funciones. El personal toda necesita de educación ambiental para asegurar que tengan internalizados un pensamiento ambientalista, asimismo diversas normativas o actividades son vinculadas con lo establecido en el gobierno central y nacional.
- El tema del ambiente es importante, por lo tanto, es necesario que los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín deban entender que el tema de ambiente es transversal y afecta a todos, para ello se debe articular para tener en conocimiento su preservación. Además, el tema de la cultura ambiental

resulta ser de carácter básico para el desarrollo de la sociedad, de manera que su importancia radica en mitigar los impactos generados por las acciones antrópicas ocasionando impactos ambientales. Los funcionarios del Gobierno Regional de Junín son capaces de empoderar el pensamiento ambientalista y difundirlo a nivel de la región para ser pionera en el tema ambientalista y cultura ambientalista.

- No existen sanciones respecto a la no aplicación de la ética ambiental dentro de las ordenanzas regionales, esto se debe a que el gobierno central no ha establecido una prioridad para este punto. No obstante, el gobierno regional, dentro de su jurisdicción, está en la potestad de emitir una ordenanza regional a favor de ello de manera que las futuras ordenanzas deberían contener en el marco de su objeto establecer las condiciones de ética ambiental.
- Es recomendable que el gobierno regional incluya normas y principios que permitan aplicar la ética ambiental dentro de las ordenanzas regionales. Asimismo, es necesario que todos los funcionarios del Gobierno de la Región de Junín estén involucrados de una manera que se pueda fomentar el cuidado del ambiente con un trabajo en equipo, además, de la participación de la sociedad civil.

#### **4.1.3. Derecho comparado de la ética ambiental**

Para el derecho comparado se ha tomado en consideración el análisis de cuatro países cuyas características están asociadas respecto al derecho y política ambiental, de manera que fue necesario realizar la interpretación haciendo énfasis en la ética ambiental. Los países considerados dentro del análisis del derecho comparado son los siguientes: Perú, Bolivia, Ecuador y España, de manera que no haya diferencias sustanciales respecto a la aplicación de políticas ambiental y a la ética ambiental.

Tabla 5

*Análisis del derecho comparado de la ética ambiental*

País	Norma legislativa	Artículos / Análisis
Ecuador	La Constitución del Ecuador (2008)	<p>Artículo 395. En esta constitución se reconocen los siguientes principios relacionados al cuidado del ambiente: 1. El Estado podrá garantizar un modelo de tipo sustentable para el desarrollo, el cual es ambientalmente equilibrado y que también es respetuoso con la diversidad de tipo cultural, el cual pueda mantener la conservación de la biodiversidad y a la regeneración natural referida a los ecosistemas y que también asegure a la satisfacción concerniente a las necesidades que tengan las generaciones presentes y también las futuras. 2. Las políticas referidas a la gestión ambiental que se aplicarán de una manera transversal y las cuales serán de cumplimiento de carácter obligatorio por parte del estado teniendo en consideración a todos sus niveles además de todas las personas que sean naturales o también jurídicas que se encuentren en la jurisdicción del territorio peruano.</p> <p>Adicionalmente, se ha tenido en consideración al principio recaudatorio el cual está indicado en el Art. 396, este corresponde al principio para la prevención, el principio de tipo mitigador y también el principio de carácter subsidiador, acorde al Art. 397. Respecto al principio para la cooperación de tipo intrageneracional se menciona que se asegura a la satisfacción de las necesidades respecto a las generaciones presentes y también futuras, así como también la realización de una distribución de naturaleza equitativa referida a los recursos naturales disponibles</p> <p>Los deberes y las obligaciones del Estado peruano son los siguientes: El acto de ejercer la tutela por medio de políticas públicas. La garantía de los derechos, la promoción, el desarrollo sostenible, la protección del patrimonio cultural y natural del Perú, en conformidad de los Artículos N. 3 y N.277; el incentivo para la protección de la naturaleza en conformidad al artículo N. 71, la responsabilidad acorde a los mecanismos para la conservación, las áreas bajo protección, la biodiversidad y la soberanía de tipo alimentaria acorde y en conformidad a los artículos N. 281 y N. 282. El cumplimiento respecto a la obligación respecto al daño del ambiente. Con la consideración referida a los artículos para establecer la actitud referida al ambiente la cual está vinculada a la ética de tipo ambiental.</p>

	<p>La Ley de Gestión Ambiental</p> <p>Ley de Control y la Prevención de la Contaminación</p>	<p>El Artículo 7 de la ley para la gestión ambiental este artículo implícitamente hace alusión a la ética ambiental, este señala que la gestión de tipo ambiental está enmarcada respecto a las políticas de carácter general para el desarrollo sustentable y la conservación del patrimonio de tipo natural, además del aprovechamiento de forma sustentable referida a los recursos de tipo natural los cuales establezca el presidente de la República con el acto de aprobación referido al Plan Ambiental Ecuatoriano. Las políticas y el plan que fueron mencionados formarán parte de los objetivos nacionales de carácter permanente y también las metas para el desarrollo.</p>
Perú	<p>La Constitución Política del Perú (1993)</p>	<p>En la Constitución política del Perú se señala en el artículo N. 2, inciso N. 22, se considera que toda persona tiene el derecho referido al goce de un ambiente que sea equilibrado y también adecuado para el desarrollo adecuado de su vida. Adicionalmente, en la Constitución se clasifican a los recursos naturales bajo la tipología de renovables y no renovables y estos son considerados como un patrimonio de la nación (Art 66). El marco general para la política ambiental en el Perú se rige según el artículo 67°, en el cual se señala que el estado Peruano es el que determina a la política nacional ambiental y también promueve al uso sostenible referido a sus recursos naturales, permitiendo así que se aplique la ética ambiental, de manera implícita debe ser promovido por el Estado, de manera que los funcionarios públicos deberían tomar en consideración a todas las medidas para el aseguramiento de la ética referida a los asuntos ambientales, así como también el fomento de la educación ambiental e incluso el pensamiento de tipo ambientalista.</p>
	<p>La Ley General del Ambiente-Ley N. 28611 (2005)</p>	<p>En el Artículo 1° se menciona que la Ley es la norma que ordena al marco normativo de naturaleza legal, para que se dé la gestión de tipo ambiental en el Perú. Se establecen a las normas y a los principios básicos para que se asegure el ejercicio efectivo del derecho en marco de un ambiente que sea saludable, equilibrado y también adecuado para el desarrollo pleno de la vida, así como también del cumplimiento referido al deber para contribuir en una gestión ambiental que sea efectiva y para la protección del ambiente, así como también de sus componentes teniendo el objetivo para la mejora de la calidad de vida en la población y el logro para el desarrollo de tipo sostenible del país.</p> <p>Respecto al rol del Estado según la materia ambiental, en el Artículo 3° está establecido que el Estado, por medio de sus entidades y órganos competentes diseñe y aplique los instrumentos, normas, políticas, también incentivos e incluso sanciones las cuales sean necesarias para</p>

		<p>garantizar al ejercicio efectivo de los derechos y también al cumplimiento de tanto las obligaciones y las responsabilidades que estén contenidas y correspondan a esta ley. Adicionalmente, respecto al título preliminar, en el artículo XI se indica que para el diseño y la aplicación de las políticas públicas referidas a asuntos ambientales estas se rigen bajo el principio para la gobernanza ambiental, el cual conduce a una armonización para las instituciones, las políticas, las normas, también para los procedimientos, las herramientas y la información de modo que sea posible una participación tan efectiva como integrada respecto a los actores públicos y también privados, de forma que se pueda dar la toma de las decisiones adecuadas, se dé un manejo de conflictos y también la construcción de los consensos, De acuerdo con la base de las responsabilidades que estén claramente definidas tanto para la seguridad jurídica y también de transparencia. Estos indicios pueden dar la constancia de que los gestores del Estado deben ser capaces del fomento de políticas vinculadas a la ética ambiental y el aseguramiento de un desarrollo sostenido.</p>
	<p>Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N. 27867</p>	<p>Teniendo en consideración al Artículo 8, inciso 8, respecto a la sostenibilidad uno de los principios de carácter rector para las políticas y también para la gestión regional, se sostiene y considera que la gestión regional está caracterizada por la búsqueda de un equilibrio de tipo inter generacional, respecto al uso de tipo racional respecto a los recursos naturales para el logro de los objetivos referidos al desarrollo, a la protección del ambiente y también para la protección relacionada a la biodiversidad. Es así que de esta manera y por medio de las ordenanzas de rango regional es posible la promoción de las políticas que son necesarias para realizar la protección referida al ambiente, manteniendo un enfoque respecto a la ética ambiental.</p>
Bolivia	<p>Constitución Políticas del Estado-Bolivia</p>	<p>Con relación al ambiente, en este artículo 9º se señala que “estos tienen que ver con fines y funciones esenciales del Estado, la promoción y la garantía respecto al aprovechamiento que sea responsable y mediante la planificación de los recursos naturales impulsando de esta manera a su industrialización por medio del desarrollo y también del fortalecimiento respecto a la base productiva en sus variadas dimensiones y niveles, también para la conservación del ambiente, también el bienestar de las generaciones tanto actuales como futuras, en su último enunciado tiene que ver con la ética ambiental debido a que se da el ejercicio de un cuidado sobre el ambiente”.</p>
	<p>La Ley del Ambiente-Ley N. 1333 (1992)</p>	<p>En el capítulo I de la política ambiental, en su artículo 5º, se establece que la política nacional del ambiente debe contribuir a la mejora de la</p>

		<p>calidad de vida de los ciudadanos, sobre las cuales se establecen las siguientes bases: 1. La definición de las acciones gubernamentales las cuales garanticen a la preservación, a la conservación, también al mejoramiento y la restauración de la calidad ambiental en zonas rurales y urbanas. 3. La promoción de la conservación respecto a la diversidad biológica garantizando así a la mantención y también a la permanencia referida a los diversos ecosistemas del país. 5. La incorporación de la dimensión ambiental en los procesos que sean de desarrollo nacional. 6. La incorporación de la educación ambiental para el beneficio de los ciudadanos en su totalidad. Para este artículo se consideran a la responsabilidad que tiene el Estado con su ambiente, por lo tanto, se debe mantener un enfoque referido a la ética ambiental, también a la educación ambiental y el fomento de carácter ambientalista en los ciudadanos tanto del sector privado y público.</p>
España	<p>La Constitución Española (1978)</p>	<p>En conformidad a los principios de la protección del ambiente en España se iniciaron cuando se empezó a dar las regulaciones sobre las cuestiones las cuales afectaban al adecuado funcionamiento del país. En el artículo 45 se hace mención acerca del reconocimiento constitucional para el derecho a tener goce de un ambiente que sea adecuado para el desenvolvimiento y el desarrollo de la persona, así como también el deber para conservarlo.</p> <p>1. Todas las personas tienen el derecho de disfrutar de un ambiente que sea adecuado para que se dé el desarrollo de la persona, así como también se da el deber para la conservación del ambiente.</p> <p>2. Los poderes públicos velan por el uso racional referido a todos los recursos de tipo naturales, con motivo de la protección y la mejora referida a la calidad de vida, la defensa y la restauración del ambiente, soportándose en la solidaridad colectiva, que resulta indispensable.</p>
	<p>La Ley de Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Ley 42/2007</p>	<p>Teniendo en consideración a los deberes relacionados a los poderes políticos, en el Artículo 5 está establecido lo siguiente: 1. La totalidad de los poderes públicos, en sus ámbitos respectivos y también competenciales, estos podrán velar por la conservación y la utilización de tipo racional referida al patrimonio natural. De acuerdo con la jurisdicción del territorio nacional, este incluye un medio marino, así como también a la zona económica de carácter exclusivo y en la plataforma continental, considerando una independencia para su titularidad o su régimen jurídico, teniendo en consideración de manera especial especialmente a los tipos de hábitats naturales y aquellas especies de tipo silvestre respecto al régimen de protección especial</p>

		estableciendo que en todos los poderes deben ser capaces del aseguramiento del ambiente, de forma que se tenga un enfoque relacionado a la ética de tipo ambiental.
	La Ley 26/2007, de la responsabilidad medioambiental	Para el Artículo 1 en la ley se regula la responsabilidad que tienen los operadores para la prevención, elusión y el reparo de los daños al ambiente. Con conformidad al artículo 45 de la Constitución y respecto a los principios para la prevención y de imponer una compensación económica para aquellos que ensucien En este artículo se evidencia que las personas naturales y jurídicas las cuales afecten al ambiente deberán asumir aquellas responsabilidades las cuales contravengan con el desarrollo de manera sostenible, de esta manera los poderes públicos deberán establecer aquellas sanciones donde corresponda.

*Nota:* Información tomada de los diversos enlaces de las normativas. Ecuador: [https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp\\_ecu-int-text-const.pdf](https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf). Bolivia: <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/bo/bo056es.pdf>. España: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-18475>. Perú: <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>

Las normativas vinculadas al ambiente no se refieren de una manera estricta al término de la ética ambiental. Sin embargo, teniendo en consideración la revisión de sus artículos se puede entender que está incluido de una manera implícita. Es así como se atribuye a que, en los variados niveles de Gobierno, con respecto a sus competencias se pueden hacer políticas en favor de la temática relacionada al cuidado del ambiente. Siempre que sea un concepto incluido a partir de la constitución en cada uno de los países que fueron analizados. Teniendo en consideración a las variadas políticas las cuales pueden ser implementadas, se encuentran a la educación para el cuidado del ambiente, la gestión de los recursos naturales, así como también el desarrollo de manera sostenible. Sin embargo, a pesar de que diversos países cuentan con las normativas correspondientes, aún no se ha podido identificar a las normas cuyo enfoque se exclusivo a la ética de carácter ambiental.

#### 4.1.4. **La ética ambiental en las ordenanzas regionales del GORE**

Existe una gran variedad de estudios acerca de la situación medio ambiental del país, estos fueron realizados por una serie de instituciones nacionales y hasta



internacionales. Sin embargo, la evidencia acerca de cómo es la ética ambiental de los funcionarios públicos en el Perú es escasa.

De acuerdo con el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecoregión Andina (2019), hay evidencia de la gestión del Ministerio del Ambiente (MINAM), pues se capacitaron cerca de 350 funcionarios públicos de 12 regiones del país, al cierre del segundo trimestre de 2019, por medio de 3 talleres macroregionales gracias al apoyo del Proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica. En el primer taller realizado en Iquitos, fue destinado para funcionarios de Loreto, Ucayali y San Martín, los especialistas del MINAM realizaron en la ciudad de Iquitos el tercer taller macro regional que reunió a más de 85 funcionarios públicos de las Unidades Formadoras, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Planeamiento, Presupuesto, Recursos Naturales y Ambiente de dicho gobierno regional y de distintos municipios de todo Loreto. El segundo taller fue destinado para los gobiernos regionales de Cusco, Arequipa, Apurímac y Moquegua, capacitando a 140 funcionarios. El tercer taller fue realizado en Trujillo, para capacitar a 110 funcionarios, donde participaron representantes de los gobiernos regionales de Piura, Junín, Amazonas, Lambayeque y La Libertad, entre otras instituciones. A pesar de que el MINAM es uno de los ocho sectores priorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el desarrollo de estas acciones. En tal sentido, es fundamental el desarrollo de capacidades para contribuir a la generación de proyectos de inversión pública ambientales que sean adecuados.

Con lo que respecta a la aplicación de la ética ambiental de las ordenanzas del Gobierno Regional Junín, durante el año 2017 y 2018 se promulgaron un total de 36 ordenanzas, de las cuales solo el 25% (3 en el 2017 y 1 en el 2018) aplicaron, se refirieron o tomaron en cuenta la ética ambiental en su formulación. Cabe señalar que, dentro de las ordenanzas, existieron un porcentaje considerable que referían a temas ambientales; sin embargo, no todos de ellos tomaban en cuenta la ética ambiental.

Esta realidad representa mayor preocupación hacia la presente y en especial futuras generaciones, ya que son ellos quienes sufrirán de las consecuencias medioambientales si es que no se toman las medidas necesarias para cuidar del ambiente en que se vive. En tal sentido, en el Perú ya se tiene leyes, decretos y normas que tienen en cuenta el eco ético

(ética ambiental); dichas leyes deben ser aplicados y tomados en cuenta por parte del Gobierno Regional Junín. Es cierto que muchas de las normativas nacionales y regionales toman en cuenta la ecoética, sin embargo, muchas veces se prefiere al factor económico sobre el medio ambiental, dejando en segundo lugar o hasta incumpléndolo.

Las ordenanzas que formula el GRJ pretenden dar solución a algún problema identificado que afecta a la sociedad; entre ellos existen problemas relacionados o que involucren la participación de la naturaleza, como la conservación de un centro turístico natural, la prevención de algún desastre natural, reglamentos de información medioambiental, entre otros. De estos puntos, los expertos entrevistados señalaron que las ordenanzas deberían tomar mayor consideración sobre el tema del ambiente, esto porque ya se han estado elaborando ordenanzas como reducción del uso de plástico, la protección de zonas naturales, etc. pero se deben de establecer más medidas que tomen en cuenta el eco ético.

Otra de las funciones del GRJ es la difusión de temas de interés social, uno de ellos se refiere a la educación ambiental. Los entrevistados indicaron que el GRJ tiene la misión de educar a la población en temas medioambientales; sin embargo, en Junín aún no existe una ordenanza dirigida hacia ese tema. Esta realidad hace que, en la ciudadanía, como en autoridades municipales y la regional prime la indiferencia y el egoísmo; en primer lugar, existe mucha indiferencia hacia la naturaleza y el ambiente ya que las medidas de protección no se ejercen como derecho ni como deber, no mostrando empatía, protección, cuidado y conservación del ambiente. En segundo lugar, hay un cierto egoísmo e incapacidad de las autoridades por no difundir los mecanismos en que la ciudadanía pueda participar en temas de ecoética; muchos pobladores desconocen mucho de cultura y educación medioambiental, y el nivel que se tiene no permite razonar la verdadera importancia que tiene proteger la naturaleza, lo que conlleva a desinterés mayoritario, y por ende genera que la ciudadanía no tenga un rol activo ni correcto en la participación y toma de decisiones en pro del ambiente, concluyendo que el trabajo y organización conjunta entre la sociedad, el GRJ y el estado no sea el adecuado, esto finalmente conlleva a que no se produzca un efecto multiplicador que permita tomar conciencia sobre lo vital que es la ética ambiental en el pensamiento de las personas, en la formulación de políticas nacionales y formulación de ordenanzas regionales.

Como se mencionó, el Estado ya posee políticas medioambientales, las cuales deben ser seguidas en las ordenanzas derivadas del GRJ, esto conlleva a que se considere un pensamiento ambientalista en su formulación. En este punto, el GRJ al no contar con una ordenanza específica sobre el eco ético, este pensamiento es alineado con la propuesta del estado en cuanto a la preservación, cuida y protección de la naturaleza. Ante ello, se ve que es necesario que se fomente este tipo de pensamiento tanto en la ciudadanía, como en los hacedores de políticas públicas, en especial en aquellos que debaten sobre temas medioambientales. Estos funcionarios además de tomar en cuenta el desarrollo de la región, deben de tener en cuenta un desarrollo sostenible basado en tres pilares fundamentales i) una economía sustentable, ii) la ética medioambiental y iii) la ética del desarrollo, los cuales en su conjunto general lo que se llama Desarrollo Humano Integral, de tal manera que se pueda afrontar correctamente la crisis en relación con la naturaleza y la propia condición humana. Todo esto debe estar regulado por leyes, normas, mandatos, ordenanzas y otros mecanismos legales

Dado el alcance de esta investigación, cuyo objetivo es describir un fenómeno, se ha podido evidenciar que la capacitación en materia ambiental que se dio en la realidad fue escasa, incluso no hay evidencia tangible acerca de la ética ambiental en la realidad huancaína, pero análogamente hay estudios en otra entidad pública superior, en la que se necesitan de campañas de concientización por el ambiente.

#### **4.1.5. Sistema Regional de Gestión Ambiental de la región Junín y su articulación**

El GRJ cuenta con un documento de trabajo el cual es el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Junín, este documento cuenta con tres títulos: Título I, que son las disposiciones generales del sistema. El Título II, que a su vez cuenta con 2 capítulos, el primero trata sobre la estructura del sistema y los niveles funciones, el segundo capítulo habla sobre su responsabilidad y la funcionalidad. El Título III analiza sobre la Gestión ambiental en la región, y está compuesta por cuatro capítulos: en el capítulo I se especifican los instrumentos de gestión ambiental, el capítulo II, el rol de la ciudadanía y su participación en temas medioambientales; el capítulo III, sobre el sistema de información

que aplica la región; y el capítulo IV, trata sobre la manera en que se evalúan los instrumentos de gestión ambiental.

La finalidad de este documento es velar por la política regional relacionada al cuidado del ambiente, a través del desarrollo, la implementación, revisión y corrección de las normas, leyes, mandatos y otros que regulan las funciones y organización dentro del marco institucional y político nacional, con la finalidad de encaminar la gestión medioambiental, la conservación de los recursos que brinda la naturaleza, el aprovechamiento sostenible y que todo ello converja en mejorar el bienestar de los pobladores de la región.

El alcance del documento comprende a todas las personas, entidades e instituciones públicas y privadas relacionadas o que tengan competencias ambientales dentro de la región Junín. En tal sentido, este documento tiene los objetivos de garantizar que se cumpla la normativa actual, informar adecuadamente a los interesados y a la población sobre temas medioambientales, coordinar las labores multisectoriales dentro de la región, y promover que la gestión ambiental se articule y quede alineado con los sistemas públicos de gestión.

Otro aspecto importante sobre este documento es que se encuentra basado en cinco niveles funcionales. El primer nivel es el político normativo, el cual se encarga de analizar y aprobar los principios, objetivos, e instrumentos de gestión ambiental. El segundo nivel, de dirección, brinda apoyo técnico al Sistema de Gestión Ambiental y conforma a las direcciones regionales de Energía y Minas, de Producción, de Salud y de Agricultura; además se encuentra vinculado con el sistema de inversión pública estatal. El tercer nivel es el de concertación, regido por la Comisión Ambiental, el cual es el encargado de velar por la Política y el Plan de Agenda Ambiental en cuanto a su coordinación, dirección, proposición y supervisión. El cuarto nivel es el técnico participativo, conformado por los comités y grupos técnicos regionales, que se encargan de los instrumentos de gestión ambiental. Por último, el quinto nivel, el aplicativo, se encarga de ejecutar y controlar las políticas ambientales. Estos cinco niveles se caracterizan por tener un orden jerárquico vertical, empezando de la presidencia regional y terminando con la participación de las entidades privadas y públicas.

Uno de los aspectos más importantes dentro de este documento es el referido a los instrumentos de gestión ambiental, el cual, en primer lugar, se encuentran articulados con otros tres documentos que guían el quehacer en temas de gestión: El Plan Bicentenario, la Política Nacional del Ambiente y a nivel regional el Plan de Desarrollo Concertado; estos documentos sirven de guía para la Política Ambiental Regional, el cual establece el Plan Regional Ambiental, y a su vez establece la Agenda Ambiental Regional. De igual manera, el Sistema Regional de Gestión Ambiental de manera general se encuentra estructurado, alineado y articulado con la Constitución Política del Perú (1993), la Política Nacional Ambiental (2011), la ley Orgánica de Municipalidades (2005), la Agenda Nacional Ambiental (2018) y las normativas nacionales. Además, existen otros documentos que el Sistema toma en cuenta como el Decreto Legislativo N. 1013 (2008), la Ley N. 28245 (2004), el Decreto Supremo N. 008-2005-PCM (2005), Ley N. 26821 (2005), Ley N. 28611 (2005), y el Decreto Supremo N. 012-MINAM (2009).

El Sistema Regional de Gestión Ambiental, toma en cuenta los siguientes artículos de los documentos ya señalados:

- Según el artículo 51 de la Constitución Política del Perú (1993) se establece la misma prevalencia de toda norma legal, la ley, las normas que tengan menor jerarquía y así sucesivamente.
- Según el artículo 2, inciso 22 de la Constitución Política del Perú (1993), los peruanos tienen el derecho de gozar por un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.
- Según los artículos 66 al 69 de la Constitución Política del Perú (1993), el Estado debe determinar la Política Nacional del Ambiente, y que se garanticen a los recursos naturales, de su territorio, como patrimonio de la Nación.
- Según el Decreto Legislativo N. 1013 (2008), la función del Ministerio del Ambiente consiste en formular, aprobar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Agenda Nacional de Acción Ambiental.
- De acuerdo con el artículo 1 de la Ley N. 26821 (2005), la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales tiene el objetivo de promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales,

renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.

- Según la Ley N. 28611 (2005), la Ley General del Ambiente establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.
- De acuerdo con el artículo 2, numeral 2.1 de la Ley N. 28245 (2004) el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales.
- Según el artículo 2 del Decreto Supremo N. 008-2005-PCM (2005) El Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), regula el funcionamiento del SNGA el que se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias, atribuciones y funciones en materia de ambiente y recursos naturales. Los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental forman parte integrante del SNGA, el cual cuenta con la participación del sector privado y la sociedad civil.
- Según el Decreto Supremo N. 012-MINAM (2009), en conformidad al artículo 9 de la Ley N. 28611 (2005), la Política Nacional del Ambiente es mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos

naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

- El Sistema Regional de la Gestión Ambiental de Junín (2019) , se rige con la Ley N. 28245 (2004), el Decreto Supremo N. 008-2005-PCM (2005), cuya contenido es acorde a la Constitución Política del Perú (1993), la Ley N. 26821 (2005), la Ley N. 28611 (2005), el Decreto Supremo N. 012-MINAM (2009) y está alineado con el Plan Nacional de Acción ambiental 2011 -2021 (2011), su finalidad consiste en desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental de la región y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional.

Otro aspecto de suma importancia en el Sistema Regional de Gestión Ambiental corresponde a materia de educación ambiental y ética aplicada al ambiente. Sobre educación ambiental, el documento en el artículo 16, del Capítulo II, establece que son los comités técnicos establecidos por el Gobierno Regional, son agentes participantes que tienen función de inscribirse y acreditarse en el proceso de Educación Ambiental. Asimismo, el art. 21 del mismo capítulo, indica que las entidades públicas de todos los niveles de gobierno, así como la sociedad civil participan en este proceso. De igual manera, el art. 32 señala que el Sistema fomenta mesas de desarrollo y concertación de capacidades en cuanto a temas ambientales dirigidas a la ciudadanía.

A pesar de los artículos ya mencionados, el Sistema Regional, dentro del título III, Capítulo III establece el Sistema Regional de Información Ambiental, el cual en tema de educación ambiental brinda todo tipo de información en materia de recursos naturales, flora, agua, aire y suelo; es así como todo ciudadano tiene el derecho de solicitar y recibir dicha información

Por el lado de la ética ambiental, en suma, el documento señala que la participación de la ciudadanía está obligada a proteger y defender los recursos y el ambiente; también tiene la misión de vigilar y monitorear el ambiente. En conclusión, el documento analizado, si tiene pautas sobre la educación medioambiental ya que tiene un capítulo entero sobre su sistema de información; por otro lado, con respecto a la ética aplicado al ambiente, de manera específica, el documento no establece un artículo con respecto a ello, sin embargo,

puede quedar sobreentendido que uno de los principios en que se basan las políticas y normas es la ética ambiental.

Como fue mencionado anteriormente el Sistema Regional de Gestión ambiental de Junín, en principio se encuentra fundamentado bajo otras normativas de carácter nacional; en la Tabla 6 se hace un análisis articulado de estas normas que fundamentan el Sistema en mención.

*Tabla 6*

*Normativa del Sistema Regional de Gestión Ambiental en cuanto a ética y Educación ambiental, y otras normas*

<b>Norma</b>	<b>Ética ambiental</b>	<b>Educación ambiental</b>
Sistema Regional de Gestión ambiental (2019)	<p>No posee específicamente algún artículo, capítulo o título que mencione el desarrollo, aplicación o formulación de la ética ambiental. Sin embargo, de manera implícita se entiende que las bases de la ética ambiental se aplican a lo largo del documento.</p> <p>Sin embargo, el artículo 33 del capítulo II, Título III, señala que la participación de la ciudadanía está obligada a proteger y defender los recursos y el ambiente; también tiene la misión de vigilar y monitorear el ambiente</p>	<p>Sobre la educación ambiental, el sistema en el inciso e), artículo 16, del capítulo II, Título II, señala que los comités técnicos, ciudadanía deben acompañar los procesos de Educación Ambiental.</p> <p>Así mismo, el sistema posee todo un capítulo, que trata sobre la información en cuanto a temas ambientales. Este se encuentra en el título III, capítulo III: Sistema regional de información ambiental, artículos 34-39.</p> <p>A lo largo de este capítulo se establecen las medidas de acceso a la información ambiental ya sea virtual o escrita, además de velar por la difusión a la sociedad.</p>
Constitución Política del Perú (1993)	<p>La Carta Magna específicamente no establece un inciso que establezca o menciona la ética ambiental, sin embargo, en el inciso 22, artículo 2, señala que todo ciudadano tiene derecho a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado. De igual manera, en el régimen económico, artículos 66-69, establece el buen uso y aprovechamiento</p>	<p>Por parte de la educación ambiental, de similar forma, la Carta Magna, no establece de manera específica menciones sobre este tema. Aunque si sostiene que los ciudadanos tienen el derecho a libre acceso de información pública, además de tener el derecho a un buen sistema de educación en toda índole. De estos dos derechos se entiende que la Constitución brinda las</p>



	de los recursos naturales, así como. El estado debe promover la conservación de toda la biodiversidad biológica del país.	facilidades para obtener información ambiental, así como obtener una Educación ambiental de calidad.
Política Nacional del Ambiente (2009)	<p>Esta política nacional no hace mención a la ética ambiental. Sin embargo, dentro de sus objetivos se intuye la aplicación de este pensamiento. Es así que, este documento tiene por objetivo general:</p> <p>Garantizar la existencia y preservación de ecosistemas viables, saludables y funcionales a largo plazo, sobre la base de un desarrollo sostenible entre el ambiente y la sociedad.</p>	<p>Este documento, dentro de sus lineamientos de política establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debe fomentar los modos de vida y cultura con principios de sostenibilidad ambiental.</li> <li>- Se incluya un plan nacional de Educación ambiental dentro del sistema educativo.</li> <li>- Se deben impulsar campañas nacionales de sensibilización y educación ambiental.</li> </ul>
Sistema Nacional de Gestión Ambiental (2005)	<p>En este documento, la ética ambiental se encuentra como principio a lo largo de todo el documento, ya que sus objetivos, ejes y acciones estratégicas, en suma. Se Señala que toda acción social, económica y política asociada con temas ambientales deben de tomar en cuenta la relación entre la buena conservación del ambiente y el desarrollo humano.</p>	<p>Este sistema dentro de sus ejes estratégicos de la gestión ambiental, indica que es preciso fortalecer la educación y comunicación ambiental en la ciudadanía.</p>
Ley Orgánica de los Recursos Naturales (2005)	<p>Esta ley, tiene fundamentos de ética ambiental, principalmente en su fin; el cual señala que, la ley tiene el objetivo de regular y promover el aprovechamiento de los recursos naturales de manera sostenible. Basándose en un equilibrio adecuado entre el crecimiento económico y la preservación del ambiente.</p>	<p>Esta ley en el título I, artículo 5, sobre la participación ciudadana, señala que todo ciudadano posee el derecho a obtener información, participación y adopción de acciones y políticas que traten temas de uso sostenible y conservación de los recursos naturales. Esto quiere decir, que es un derecho de todo ciudadano, tener acceso de información sobre Educación ambiental.</p>

#### 4.1.6. Diferencia entre ética ambiental y educación ambiental

La ética ambiental y la educación ambiental tiene diferencias, ya que de acuerdo con Navarini y Elmir (2012) la ética ambiental es importante porque se articula con la ética social para el logro del desarrollo sostenible. Según Méndez et al. (2015), la ética ambiental es la revolución del pensamiento que permite el cuidado del ambiente, pero ésta solo va a trascender en un marco donde se genere la cultura ambientalista y se realicen una serie de acuerdos ecológicos. Respecto a la educación ambiental, Pereira y Escorcía (2014) señalan que la generación de diversas políticas ambientales en una nación permitirá el cuidado adecuado del ambiente, si bien las prácticas éticas garantizarán que se respeten las diferentes, leyes y normas, la educación en materia ambiental permitirá que se tenga una base para su aplicación. En otras palabras, la educación en materia ambiental tiene el contenido de cómo se debe cuidar el ambiente, ésta es resultado de los lineamientos y políticas ambientales de un país, pero la ética ambiental es una revolución de pensamiento que permite definir si se va a cuidar o no el ambiente, esta ética se ve influenciada por la cultura ambientalista y los acuerdos ecológicos.

Para Guevara (2016), la ética define “lo que debe ser una conducta correcta”, (p. 46) aspecto difícil de entender y que se torna crítico cuando se habla de funcionarios y servicios públicos; en tal sentido la ética ambiental se trata de toda acción, conducta, pensamiento o conjunto de valores correctos, relacionado con el ambiente en cuanto su preservación, explotación y uso de recursos naturales. En ello, la forma en que las personas tratan al ambiente depende de la forma en que se percibe, la cual a su vez depende de los valores y acciones que uno posee. Siguiendo este pensamiento, el autor menciona que la ética ambiental es parte de la filosofía y trata de las relaciones éticas entre la humanidad, las plantas, criaturas y demás seres vivos presentes en el ambiente. Por otro lado, la educación ambiental se refiere a la importancia y toma de conciencia del ser humano hacia el ambiente.

Álvarez (2014) señala que la ética ambiental juega un rol importante en la protección y desarrollo ambiental, además de que se necesita tener en presente los principales puntos que se enfocan en la valoración del ambiente. La ética ambiental ha logrado tener diversos argumentos que se enfocan en mejorar la relación con el ambiente.

El autor también menciona que la ética ambiental interviene sobre tres problemas directamente: i) problemas internacionales (calentamiento global, agua, deforestación, subida del nivel del mar, etc.), ii) problemas intergeneracionales (intereses de la generación presente con las futuras), iii) problemas interespecíficos (relación del ser humano con otros seres vivos).

Por parte de la Educación ambiental, Álvarez (2014) muestra que es la integración de la cultura y el proceso educativo en la formación de las personas a través de la adquisición de conocimientos de ecología, naturaleza y la compleja relación entre la sociedad y el ambiente, con la finalidad que se entienda el entorno e involucre al ser humano dentro de la problemática ambiental y emprenda mecanismos de solución.

Además, Álvarez (2014) menciona que la ética ambiental representa el eje central para valorar el entorno y ambiente del ser humano enfocado en el bienestar de la humanidad haciendo uso de los recursos naturales disponibles con respeto y mesura. Y en cuanto a la educación ambiental, este tiene el reto de desarrollar los medios sustentables que los diferentes países apliquen a fin de vivir en un planeta armónico.

Pérez (2011) revela que la ética ambiental es parte de la ética aplicada y la filosofía que considera las relaciones entre el ambiente natural y los seres humanos, ejerce distintas disciplinas como derecho, economía, ecología, etc. El mismo autor introduce un concepto denominado educación ética, el cual se distingue por su prescriptividad y universalidad, basado en educación por valores acordes con principios éticos generales.

Hargrove (1997), ya hace más de 20 años, establecía que la ética ambiental está influenciada por tres corrientes filosóficas, el positivismo lógico, el utilitarismo y el pragmatismo; las cuales constituyen a su vez los fundamentos o bases del moderno pensamiento económico. Este pensamiento se caracteriza por ser libre y objetivo de valores, lo cual es plasmado en una ética ambiental que no concibe la promoción de valores sociales. Y es allí donde la educación ambiental juega un rol crucial, el cual se trata de enseñar a la sociedad los valores clásicos relacionados al ambiente y que de esta manera se constituya un sólido pensamiento ético ambiental independiente del modelo social o económica que se presente.

## 4.2. Pruebas de Hipótesis

El proceso de la prueba de Hipótesis se realizó de forma argumentativa sobre la base de los resultados encontrados. Para ello se tomó en consideración los resultados de las ordenanzas regionales analizadas en relación con la temática del ambiente, asimismo se consideró el análisis de las entrevistas a los expertos y el derecho comparado.

La hipótesis general señala lo siguiente: la ética ambiental de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018 no influyen para la aplicación de las ordenanzas regionales.

De las 36 ordenanzas regionales emitidas por el Gobierno Regional de Junín durante el periodo 2017-2018; solo seis ordenanzas tienen atribuciones asociadas al ambiente, mientras que de estos se puede analizar que solo cuatro corresponden a la ética ambiental (N. 254-GRJ/CR, N. 260-GRJ/CR, N. 262-GRJ/CR, N. 292-GRJ/CR). Es preciso señalar que las ordenanzas publicadas asociadas a la ética ambiental están relacionadas con la definición de ésta, pero su alcance es limitado. En similar relación, los expertos señalan que no se tuvieron ordenanzas regionales que respondan al tema de ética ambiental de forma amplia durante los años 2017 y 2018, e incluso recomiendan que se debiese tomar en consideración por ser los principios que permiten actuar sobre el tema del ambiente. Además, en el derecho comparado se ha encontrado normas que aluden al ambiente, pero que no mencionan a la ética ambiental como un principio o pilar fundamental dentro de la gestión de los funcionarios públicos. En vista de lo revisado se concluye que, la aplicación de la ética ambiental de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018 no influye en las **ordenanzas regionales emitidas**. Con esta conclusión se estaría rechazando la hipótesis general, esto debido a que en las ordenanzas municipales no se especifica estrictamente la ética ambiental, así mismo en documentos como el Sistema Regional de Gestión Ambiental no cuenta con un apartado que lo mencione, de igual manera la entrevista con expertos señaló que la ética ambiental no influye sobre el accionar de los funcionarios a pesar de estar presente de manera implícita.

La primera hipótesis específica indica lo siguiente: La educación ambiental de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018 influye en la aplicación de las ordenanzas regionales.

De las cuatro ordenanzas correspondientes a la ética ambiental (N. 254-GRJ/CR, N. 260-GRJ/CR, N. 262-GRJ/CR, N. 292-GRJ/CR) ninguna menciona la promoción de la educación ambiental en los funcionarios públicos. Las ordenanzas analizadas, si bien se refieren a la ética ambiental por su preocupación hacia el ambiente, no tienen indicios de enfocarse en la educación ambiental que de acuerdo con el derecho comparado representa una de las políticas que debería enfocarse el Estado para asegurar el desarrollo sostenible. Esto último sí se ve reflejado en el Sistema Regional de Gestión Ambiental, ya que en su presentación posee todo un capítulo sobre información, y establece que la ciudadanía y los comités técnicos deben estar inmersos en el proceso de Educación ambiental, por medio del fomento de mesas de desarrollo y concertación de capacidades en cuanto a temas ambientales. Por otro lado, los expertos mencionan que el Gobierno Regional está impulsando la educación ambiental a través de las instituciones educativas, pero no se cuenta con ordenanzas que se hayan enfocado en la educación ambiental y más aún referidas a los funcionarios.

Por lo tanto, se concluye que la aplicación de la educación ambiental de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018 no influyen en **las ordenanzas regionales emitidas**. Esta conclusión hace que se rechace la primera hipótesis específica debido a que de manera directa las ordenanzas no fomentan la Educación ambiental, tal como lo hace el Sistema Regional de Gestión Ambiental; y de igual manera, los expertos indicaron que las ordenanzas regionales no establecen concretamente el desarrollo de la Educación ambiental, a pesar de que existan programas provenientes del GRJ que cumplen con esta función, pero que no son correctamente aplicados en los funcionarios.

La segunda y última hipótesis específica menciona lo siguiente: El pensamiento ambientalista de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018 influye para la emisión de las ordenanzas regionales.

Las ordenanzas regionales analizadas (N. 254-GRJ/CR, N. 260-GRJ/CR, N. 262-GRJ/CR, N. 292-GRJ/CR) establecen un enfoque de pensamiento ambientalista enfocado en la ética ambiental debido a la preocupación por el ambiente dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Junín, pero no tiene indicios por promover el pensamiento

ambientalista en los funcionarios públicos. Por otra parte, los expertos indican que no se tiene un consenso respecto a otorgarle hincapié al pensamiento ambientalista en el desarrollo de las ordenanzas regionales, pero en parte los proyectos que realiza el gobierno regional surgen del pensamiento ambientalista; no obstante, el personal toda necesita de educación ambiental para asegurar que tengan internalizados un pensamiento ambientalista, asimismo diversas normativas o actividades son vinculadas con lo establecido en el gobierno central y nacional, de manera que se encuentran preestablecidas. Al respecto, aunque las normativas del derecho comparado no mencionan al pensamiento ambientalista, todo el planteamiento de los artículos está referido al mismo, por lo tanto, tiene premisas y sustentos de pensamiento ambientalista, lo cual también es aplicado de manera implícita a nivel regional encontrándose en las ordenanzas una cierta aplicación del pensamiento ambientalista, sin embargo, esta no influye sobre el pensamiento de los funcionarios. Es así como se concluye, las ordenanzas regionales no se vieron influenciadas por el pensamiento ambientalista de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018.

#### **4.3. Discusión de resultados**

Los resultados de la investigación ofrecen la siguiente evidencia: la ética ambiental de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín, no influyen en **las ordenanzas regionales** durante el periodo 2017-2018, toda vez que las normas publicadas, aun cuando están enfocadas en el ambiente y la preocupación de su preservación, no tienen sustento para fomentar la educación y el pensamiento ambiental en los funcionarios del gobierno regional. En similar línea, Hernández (2010) encontró que el Gobierno de Colombia y sus políticas toman en cuenta los objetivos del milenio, pero estos no son aplicados, especialmente en el séptimo objetivo, el cual trata sobre lograr la sostenibilidad ambiental, en este aspecto hay un atraso y descuido en su implementación. Complementariamente en el Perú, según Chambergo, Alvitres, y Fupuy (2013), la falta de compromiso político, honestidad y falta de ética son los causantes de un conjunto de eventos que causan efectos ambientales en el deterioro del ambiente. Estas conclusiones demuestran que aún se requiere fortalecer la ética ambiental o ecoética.

Por otra parte, se ha encontrado que, en su mayoría, los funcionarios del Gobierno Regional de Junín tienen un desconocimiento de la ética ambiental, por ello, es necesario establecer aspectos de carácter filosófico ético que se refieran al ser humano en el marco de las ciencias ambientales, las cuales conllevan a la implementación de los principios y los valores éticos que guiarán al comportamiento del ciudadano en favor de la naturaleza, en donde también deberá quedar bien sentada la idea de vital importancia, la cual está referida a que tanto la naturaleza, sus diferentes recursos y sus riquezas no son de propiedad del hombre, es así que el hombre es aquel que desarrolla sus diversas actividades en una amplia jurisdicción de un todo (refiriéndose a la naturaleza). Esta idea ha generado la concepción para que la población realice sus diversas actividades cotidianas sin tener algún respeto por el ambiente, sin tener en consideración a las repercusiones y consecuencias que estas acciones podrían traer a las generaciones futuras, mostrándose con un grado de indiferencia respecto a los cambios climáticos que se están presentando y adicionalmente, la existencia de una falta de promoción por parte del Estado para el buen cuidado y la protección del ambiente y del derecho con carácter participativo, el cual le compete a la ciudadanía ya sea de una manera colectiva o individual. Los funcionarios públicos son aquellos representantes los cuales tienen un poder de influencia sobre la ciudadanía para el fortalecimiento de la ética de dominio ambiental por medio de diversas buenas prácticas para el cuidado del ambiente.

Además, la educación para el cuidado del ambiente representa un confort para la estabilidad del ambiente debido a que implica la generación de soluciones, llegar a acuerdos, la generación de una conciencia ecológica y la actuación a favor del ambiente en el ámbito individual así como también en el colectivo, teniendo en consideración que la participación ciudadana pueda formar parte para la resolución de los conflictos mediante el aporte de nuevas e innovadoras ideas, además de diversos puntos de vista, entre otros. Sin embargo, respecto al Gobierno Regional de Junín, teniendo en consideración a la división de responsabilidades por medio de los niveles de sus diversas gerencias, no ejecuta ni tampoco aplica políticas para el cuidado del ambiente que sean sólidas, las cuales permitan la participación de los ciudadanos además de sus funcionarios para tomar así decisiones adecuadas para el cuidado y la preservación del ambiente según su jurisdicción.

La ética ambiental y la educación ambiental tienen diferencias remarcadas, pues de acuerdo con Navarini y Elmir (2012) la ética ambiental es importante porque se articula con la ética social para el logro del desarrollo sostenible. Según Méndez et al. (2015), la ética ambiental es la revolución del pensamiento que permite el cuidado del ambiente, pero ésta solo va a trascender en un marco donde se genere la cultura ambientalista y se realicen una serie de acuerdos ecológicos. Respecto a la educación ambiental, Pereira y Escorcía (2014) señalan que la generación de diversas políticas ambientales en una nación permitirá el cuidado adecuado del ambiente, si bien las prácticas éticas garantizarán que se respeten las diferentes, leyes y normas, la educación en materia ambiental permitirá que se tenga una base para su aplicación. En otras palabras, la educación en materia ambiental tiene el contenido de cómo se debe cuidar el ambiente, ésta es resultado de los lineamientos y políticas ambientales de un país, pero la ética ambiental es una revolución de pensamiento que permite definir si se va a cuidar o no el ambiente, esta ética se ve influenciada por la cultura ambientalista y los acuerdos ecológicos.

La existencia de actividades que son contaminantes y el nivel de desinformación de los ciudadanos en general, así como también el desconocimiento respecto a las funciones para el cuidado del ambiente vinculadas a los funcionarios públicos en los otros niveles de gobierno, ha conllevado a que las acciones y los hechos contaminantes hayan sido consentidos en esta jurisdicción, que de manera silenciosa y hasta progresiva va tomando una concientización sobre la importancia de la protección, cuidado y preservación del ambiente y también combatir el cambio climático.



## CONCLUSIONES

1. Se ha encontrado evidencia acerca de que la aplicación de la ética ambiental de los funcionarios públicos no influye en las ordenanzas del Gobierno Regional de Junín durante el periodo 2017-2018. Para esto, se estudiaron 36 ordenanzas regionales emitidas por el Gobierno Regional de Junín durante el periodo en mención, de las cuales solo seis ordenanzas tienen atribuciones asociadas al ambiente, mientras que solo cuatro corresponden a la ética ambiental (N. 254-GRJ/CR, N. 260-GRJ/CR, N. 262-GRJ/CR, N. 292-GRJ/CR), sin embargo, ninguna de ellas se atribuyó a los funcionarios públicos. Asimismo, respecto a la ética ambiental no se tiene evidencia alguna referida a normas que apliquen hacia la educación ambiental de los funcionarios públicos, dentro del Gobierno Regional de Junín, aunque los planteamientos de las ordenanzas si tienen enfoque de pensamiento ambientalista.
2. La aplicación de la ética ambiental de los funcionarios públicos no influye en las ordenanzas del Gobierno Regional de Junín durante el periodo 2017-2018. Ninguna de las ordenanzas regionales menciona la promoción de la educación ambiental en los funcionarios públicos. Asimismo, se tiene evidencia de que el Gobierno Regional está impulsando la educación ambiental a través de las instituciones educativas, pero no se cuenta con ordenanzas que se hayan enfocado en la educación ambiental y más aún referidas a los funcionarios públicos.
3. El pensamiento ambientalista no influyó en el contenido de las ordenanzas regionales emitidas por los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018. Las ordenanzas regionales están enfocadas en la ética ambiental, debido a la preocupación por el ambiente en la jurisdicción del Gobierno Regional de Junín; no obstante, no hubo indicios de acogimiento y promoción de un pensamiento ambientalista en los funcionarios públicos que laboran en dicha institución. Las normas tienen enfoque de pensamiento ambiental en relación con la temática ambiental, pero se requiere que se fomente la educación ambiental para la internalización del pensamiento ambiental en los funcionarios y estos puedan ser transmitidos en las ordenanzas regionales.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que las ordenanzas regionales contengan criterios de la ética ambiental que incluya la participación de los funcionarios públicos, empezando por aquellas ordenanzas que involucran a la temática ambiental, de manera que se cumpla con el Artículo 3 de la Ley General del Ambiente, toda vez que corresponda el rol del Estado, así como también, se cumpla con el Artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2. Es recomendable que se implemente un programa para la educación y concientización del cuidado del ambiente entre los funcionarios del Gobierno Regional de Junín, de manera que sean las personas que evidencien la ética ambiental y también promuevan una cultura ambientalista, tanto en su institución como en la población en general. Además, es necesario que el programa se centre en la aplicación de las políticas ambientales y la preservación del ambiente.
3. Es necesario que se desarrolle una adecuada educación y cultura ambiental para fomentar el pensamiento ambientalista en los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín, por lo tanto, se recomienda que una vez se haya implementado el programa de educación ambiental y se tenga resultados favorables, se consolide el pensamiento ambientalista en la práctica.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ley N. 26821. (2005). *Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales*. Lima: El Peruano.
- Agenda Ambiental al Bicentenario. (2018). *Agenda nacional de acción ambiental al 2021*. Lima: Ministerio del Ambiente.
- Aguera, M. (2010). *Environmental governance from a gender perspective. Theoretical reflections and case studies*. Girona: Universidad de Girona.
- Álvarez, M. (2014). *Ética y educación ambiental para el desarrollo sostenible*. Guatemala: Universidad Mariano Gálvez.
- Antonioli, D. & García, F. (2016). Algunos apuntes sobre las ordenanzas regionales en el proceso de descentralización y regionalización. *Derecho y Cambio Social*.
- Bayarre, H., & Hosford, R. (2005). *Métodos y técnicas aplicados a la investigación en atención primaria de salud*. Chicago.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (Tercera ed.). Bogotá, Colombia: Prentice Hall.
- Chambergo, A., Alvitres, V., & Fupuy, J. (2013). Conocimiento sobre políticas y ética ambiental en la gestión sostenible de acequias, que cruzan la ciudad de Chiclayo, Perú. *Revista Manglar*, 10(2), 57-66.
- Cifuentes, F., Díaz, R., & Osses, S. (2018). Ecología del comportamiento humano: las contradicciones tras el mensaje de crisis ambiental. *Ecología del Comportamiento Humano*, 161-165.
- Colegio de Profesores del Perú. (2004). *La ordenanza regional N.016-2007-CR/GOB.REG.TACNA*. Tacna: Gobierno Regional de Tacna.
- Decreto Legislativo N. 1013. (2008). *Creación del Ministerio del Ambiente en el Perú*. Lima: El Peruano.

- Decreto Supremo N. 008-2005-PCM. (2005). *Aprobación del Reglamento de la Ley N. 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental*. Lima: El Peruano.
- Decreto Supremo N. 012-2009-MINAM. (2009). *Política Nacional del Ambiente*. Lima: El Peruano.
- Fieser, J., & Bradley, D. (09 de 2008). *Environmental ethics*. Obtenido de The internet encyclopedia of philosophy: [http://eprints.lse.ac.uk/21190/1/Environmental\\_ethics\\_\(LSERO\).pdf](http://eprints.lse.ac.uk/21190/1/Environmental_ethics_(LSERO).pdf)
- Gobierno Regional de Junín. (2019). *Sistema Regional de la Gestión Ambiental de Junín*. Huancayo: Gobierno Regional de Junín.
- Guevara, E. (2016). ¿Por qué Ética y Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible? *Ingeniería Industrial. Actualidad y Nuevas Tendencias*, 1(2), 83-108.
- Guzmán, R. (2013). Ética ambiental y desarrollo: participación democrática para una sociedad sostenible. *Revista Latinoamericana*, 12(34), 403-419.
- Hargrove, E. (1997). *Ambiente y Desarrollo*, 8(4), 47-52.
- Hernández, A. M. (2010). *Análisis de la gestión ambiental desde la perspectiva de la gobernabilidad ambiental en los parques ecológicos distritales de humedal de la ciudad de Bogotá D.C.* Bogotá D.C.: Pontificia Universidad Javeriana, Facultad De Ciencia Política Y Relaciones Internacionales, Carrera De Ciencia Política.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGrawHill.
- Leopold, A. (2005). *Ética de la Tierra. Naturaleza y valor*, Margarita Valdés.
- Ley N.27867. (2002). *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*. Lima: Congreso de la república.
- Ley N. 27972. (2005). *Ley Orgánica de Municipalidades*. Lima: Gobierno del Perú, Ministerio de Economía y Finanzas.

- Ley N. 28245. (2004). *Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental*. Lima: El Peruano.
- Ley N. 28611. (2005). *Ley General del Ambiente*. Lima: El Peruano.
- López de Goicochea, F. J. (2014). Hacia una fundamentación de la ecoética. *Observatorio Medioambiental*, 17, 9-20.
- McShane, K. (2009). Environmental ethics: An overview. *Philosophy Compass*, 407-420.
- Méndez, M., Serrano, Y., & Serrano, O. (2015). La ética ambiental: evolución, acuerdos y desacuerdos entre ecología, ambientalismo y sostenibilidad. *Revista Temas*, 139-147.
- Navarini, E., & Elmir, K. (2012). Ética ambiental, realidad y futuro. Necesidad de una ética con nuevas bases axiológicas. *Invenio*, 29-39.
- Oughton, D. (2012). *Ethical aspects of protection of the environment*. Luxemburgo: Norwegian University Of Life Sciences.
- Pacheco, M. E. (2004). *Conciencia ecológica: garantía de un ambiente sano*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Palmer, C., McShane, K., & Sandler, R. (2014). Environmental ethics. *Annual Review of Environment and Resources*, 419-442.
- Pereira, Y., & Escorcía, M. (2014). Ética ambiental y desarrollo sostenible: política ambiental en Colombia. *Multiciencias*, 123-128.
- Pérez, M. (05 de 2011). La ética ambiental como centro de la educación ambiental en los alumnos de secundaria básica. *Cuadernos de Educación y Desarrollo*, 3(27).
- Plan Nacional de Acción ambiental 2011-2021. (2011). *Plan Nacional de Acción Ambiental*. Lima: El Peruano.

- Presidencia de Consejo de Ministros. (2011). *ABC de la descentralización. Aspectos claves en la gestión pública descentralizada*. Lima: USAID
- Puleo. (2011). *Para otro mundo posible*. Madrid: Catedra.
- Rengifo, J. G. (2017). Ecoética en el Perú: participación ciudadana en el cuidado y protección del ambiente. *Universidad Complutense de Madrid*.
- Resolución Ministerial N.0331-2016-JUS. (1993). *Constitución Política Del Perú*. Lima: El Peruano.
- Robin, A. (2011). *Environmental Ethics: An Overview*. Cardiff, United Kingdom: Cardiff University.
- Rolston, H. (2003). Environmental ethics. En Bunnin, & J. Tsui, *the blackwell companion to philosophy* (Segunda ed., pp. 517-532). Oxford: Blackwell Publishing.
- Rosa, J. P. (1998). *Metodología de la Investigación*. La Habana.
- Ruelas, L. E. (2017). *La gestión ambiental en la ecoeficiencia de los trabajadores de la municipalidad de Ate – 2017*. Lima: Universidad César Vallejo, Escuela de Postgrado.
- Sánchez, H., & Reyes, C. (2009). *Metodología de la investigación y diseños en la investigación científica*. Lima: Perú: Visión Universitaria.
- Sepúlveda, J. L. (2017). *Hacia una propuesta de ecología política y justicia medioambiental*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Filosofía, Departamento de Filosofía del Derecho Moral y Política.
- Sosa, N. (1990). *Ética Ecológica*. Madrid: Libertarias.
- Suárez, N. (2010). *Tributos ambientales como alternativa para disminuir el índice de contaminación de Chimbote-Perú*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo, Escuela de Post Grado, Doctorado en Derecho.

Valera, L. (2016). *Cuadernos de Bioética*, XXXIV (2), 289-292.

Velásquez, J. E. (2015). Conciencia ecológica: mecanismo de protección del derecho a vivir en un ambiente equilibrado. *Cientif-k*, 3(2), 51-56.

Villabella, C. M. (2015). *Los métodos en la investigación jurídica algunas precisiones*. México: UNAM.

Yang, T. (2006). Towards an egalitarian global environmental ethics. En la UNESCO, *Environmental ethics and international policy* (pp. 23-45). UNESCO

## **ANEXOS**



## Anexo 1

**Título:** “La fusión de sociedades y los perjuicios que genera en el mercado competitivo peruano”.

**Autor:** Bach. Malu Ross Marti Suarez

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	CASOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>Problema General:</b></p> <p>¿En qué medida las ordenanzas regionales influyen en la aplicación de la ética ambiental en los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿En qué medida las ordenanzas regionales influyen en la aplicación de educación ambiental en los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018?</li> <li>• ¿En qué medida las ordenanzas regionales fueron influencias por el pensamiento ambientalista de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018?</li> </ul>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Describir en qué medida las ordenanzas regionales influyen en la aplicación de la ética ambiental en los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explicar en qué medida las ordenanzas regionales influyen en la aplicación de educación ambiental en los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018.</li> <li>• Identificar en qué medida el pensamiento ambientalista influyó en las ordenanzas regionales emitidas por los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018.</li> </ul>	<p><b>Hipótesis General:</b></p> <p>Las ordenanzas regionales influyen en la aplicación de la ética ambiental en los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018.</p> <p><b>Hipótesis específica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las ordenanzas regionales influyen en la aplicación de la educación ambiental en los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018.</li> <li>• El pensamiento ambientalista influye en las ordenanzas regionales emitidas por los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín periodo 2017-2018.</li> </ul>	<p><b>Variable Dependiente:</b></p> <p>Ética ambiental</p> <p><b>Variables Independientes:</b></p> <p>Ordenanzas municipales</p>	<p><b>Tipo de Investigación:</b></p> <p>Cualitativo</p> <p><b>Nivel de Investigación:</b></p> <p>Descriptivo explicativo</p> <p><b>Método General:</b></p> <p>Método científico</p> <p>Método analítico-jurídico</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>No experimental</p> <p>Descriptivo</p>	<p>Los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Junín – específicamente en el área de Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente. 3 expertos en materia de ordenanzas regionales en temas ambientales. 36 ordenanzas regionales emitidas en el periodo 2017-2018.</p>	<p><b>Técnicas:</b></p> <p>Revisión documental.</p> <p><b>Instrumentos:</b></p> <p>Guía de entrevista</p>

## Anexo 2

### Instrumento

### GUÍA DE ENTREVISTA

Código: .....

**Indicaciones:** El objetivo de la entrevista es obtener información respecto a la influencia de las ordenanzas regionales en la aplicación de la ética ambiental en los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín 2017-2018.

Nombre:

Cargo:

Institución:

Fecha:

#### INTERROGANTES:

1. ¿Qué entiende por ética ambiental y bajo qué normas legales se enmarca en la legislación peruana?
2. ¿Dentro de las competencias del Gobierno Regional de Junín se encuentra la ética ambiental? ¿Por qué?
3. ¿Las ordenanzas regionales toman en consideración la ética ambiental? ¿Por qué?
4. ¿En los casos en los cuales las ordenanzas regionales toman en consideración la ética ambiental, estos han permitido la aplicación de la educación ambiental?
5. ¿En los casos en los cuales las ordenanzas regionales toman en consideración la ética ambiental, estos fueron influenciados por el pensamiento ambientalista?
6. ¿Es necesario que se fomente el pensamiento ambientalista dentro de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín?
7. ¿Existen sanciones por no considerar la ética ambiental dentro de las ordenanzas regionales? Explique.
8. ¿Cuáles son las recomendaciones finales podría ofrecer para una adecuada inserción de la ética ambiental en las ordenanzas regionales?

Gracias por su colaboración.

### Anexo 3

#### Ordenanzas Regionales del GRJ-2017

N.	N. DE ORDENANZA	FECHA DE PUBLICACION	ORDENANZA
1	N.253-GRJ/CR	08/03/2017	“DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE FRENTE A OCURRENCIA DE LLUVIAS INTENSAS EN LA REGION JUNIN”
2	N.254-GRJ/CR	22/03/2017	“ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL DE LA REGION JUNIN”
3	N. 255 –RJ/CR	22/03/2017	“RATIFICA EL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL JUNIN - 2017”
4	N. 256-GRJ/CR	22/03/2017	“CREA LA COMISION REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA REGION JUNIN”
5	N. 257-GRJ/CR	22/03/217	“DECLARA EL 21 DE SETIEMBRE DE TODOS LOS AÑOS, DIA INTERNACIONAL DE LAP AZ EN LA REGION JUNIN”
6	N. 258–RJ/CR	05/04/2017	“DECLARA LA NECESIDAD PUBLICA E INERES REGIONAL ELP ROYECTO “MEJORAMIENTO Y REGULACION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RIO CUNAS”
7	N.259–RJ/CR	16/05/2017	“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, INSCRIPCION Y ELECCION DE LOS REPRESENTASTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIN REGIONAL – CCR DELGOBIERNO REGIONAL DE JUNIN”
8	N. 260-GRJ/CR	16/05/2017	“APROBAR EL PROYECTO DE ORDENZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERES REGIONAL LA GESTION DE RIESGOS DE INCENDIOS FORESTAREL EN LA REGION JUNIN”
9	N. 261-GRJ/CR	17/05/2017	“CREA EL CONSEJO REGIONAL DE CAMBIO CLIMATICO – CRCC DE LA REGION JUNIN”
10	N. 262-GRJ/CR	17/05/2017	“REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL REGIONAL – SIAR JUNIN”
11	N. 263-GRJ/CR	07/06//2017	“DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES REGIONAL DE LA ZOFISTICACION FORESTAL Y CONFORMACION DE SU EQUIPO TECNICO DE LA REGION JUNIN”

12	N. 264-GRJ/CR	07/06/2017	“APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA RED DE SALUD TARMA Y HOSPITAL II.2 FELIX MAYORCA SOTO”
13	N. 265 GRJ/CR	07/06/2017	“APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACION – CAP PROVISIONAL DE LA SEDE REGIONAL, DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS Y ARCHIVO REGIONAL JUNIN DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN”
14	N. 266-GRJ/CR	21/06/2017	“APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA RED DE SALUD PICHANAKI Y HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI II.1”
15	N.267-GRJ/CR	21/06/2017	“APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA RED DE SALUD JAUJA Y HOSPITAL “DOMINGO OLAVEGOYA” JAUJA”
16	N. 268-GRJ/CR	21/06/2017	“APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA RED DE SALUD JUNIN Y DEL HOSPITAL DE APOYO JUNIN”
17	N.269-GRJ/CR	05/07/2017	“APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE ROF DE LA RED DE SALUD Y HOSPITAL DE SAN MARTIN DE PANGOA”
18	N.270-GRJ/CR	05/07/2017	“APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA JUNIN”
19	N. 271-GRJ/CR	05/07/2017	“APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA RED SALUD CHUPACA”
20	N. 272-GRJ/CR	20/09/2017	“DECLARA EL 15 DE SETIEMBRE DE TODOS LOS AÑOS COMO DIA DEL HUERTO URBANO DE LA REGION JUNIN”

21	N. 273-GRJ/CR	20/09/2017	“DECLARA EL SEGUNDO VIERNES DE NOVIEMBRE DE TODOS LOS AÑOS COMO DIA DEL PLANTAMONTE REGIONAL JUNIN”
22	N. 274-GRJ/CR	20/09/2017	“APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA RED DE SALUD CONCEPCION”
23	N. 276-GRJ/CR	04/10/2017	“APRUEBA EL CAP PROVISIONAL DE LA DREJ Y 13 UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LICAL DE HUANCAYO, CONCEPCION, CHUPACA, JAUJA, TARMA, YAULI – LA OROYA, JUNIN, CHANCHAMAYO, SATIPO, PICHANAKI, RIO TAMBO, PANGOA, RIO ENE – MANTARO”
24	N. 277-GRJ/CR	18/10/2017	“APRUEBA EL CAP PROVISIONAL DE LA DIECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN, HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRUJICO “ DANIEL ALCIDES CARRIO”, HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL “ EL CARMEN”, RED DE SALUD JAUJA Y HOSPITAL “ DOMINGO OLAVEGOYA”, RED DE SALUD TARMA Y HOSPITAL “ FELIX MAYORCA SOTO”, ED DE SALUD CHANCHAMAYO Y HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL JULIO C. DEMARINI, RED DE SALUD SATIPO Y HOSPITAL “ MANUEL A. HIGA ARAKAKI”, RED DE SALUD JUNIN Y HOSPITAL DE APOYO JUNIN, RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO, RED DE SALUD PICHANAKI Y HOSPITAL DE APOYO SAN MARTIN DE PANGOA Y RED DE SALUD CHUPACA, DE LA REGION JUNIN”
25	N. 282-GRJ/CR	22/11/2017	“APRUEBA EL PLAN REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 206-2021”

## Anexo 4

### Ordenanzas Regionales del GRJ - 2018

N.	N. DE ORDENANZA	FECHA DE PUBLICACIÓN	ORDENANZA
1	N. 286-GRJ/CR	16/01/2018	“DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO PAPA EN LA REGIÓN JUNÍN”
2	N. 287 -GRJ/CR	06/02/2018	“CREACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE CULTURA, LENGUAS INDÍGENAS E INTERCULTURALIDAD”
3	N. 288-GRJ/CR	06/03/2018	DEROGA LA ORDENANZA REGIONAL N. 267-GRJ/CR, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ROF DE LA RED DE SALUD JAUJA Y HOSPITAL "DOMINGO OLAVEGOYA" JAUJA.
4	N. 289-GRJ/CR	05/06/2018	“APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN”
5	N. 290-GRJ/CR	05/06/2018	“RATIFICA EL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE CONVIVENCIA SOCIAL JUNÍN 2018”
6	N. 291-GRJ/CR	19/06/2018	“PRUEBA EL CAP PROVISIONAL DE LA RED SALUD CONCEPCION, DE LA REGIÓN JUNÍN”
7	N. 292-GRJ/CR	19/06/2018	“APRUEBA LOS INSTRUMENTOS DE GESTION DEL AREA DE CONSERVACION REGIONAL HUAYTAPALLANA”
8	N. 293-GRJ/CR	17/07/2018	RATIFICA LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA "MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES"
9	N. 295-GRJ/CR	04/09/2018	“DECLARADO COMO PRIORIDAD DE LA AGENDA SOCIAL, REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN EL PAIS”
10	N. 294-GRJ/CR	18/09/2018	“MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”
11	ORDENANZA REGIONAL	12/10/2018	“APRUEBA EL PLAN CONCERTADO REGIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICION CRONICA 2018 – 2021”

## Anexo 5

### Fotos



Wilderson Ochoa espejo



Manuel Tovar Quispe



Rubén Luna Álvarez